



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE, del comité de Selección que llevarán a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; el cual se encontrará integrado, en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA DNI N° 41142638
- PRIMER MIEMBRO : ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ DNI N° 46523558
- SEGUNDO MIEMBRO : OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ DNI N° 46456101

MIEMBROS SUPLENTE:

- PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
- PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
- SEGUNDO MIEMBRO : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 48413818

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que continúe con los trámites correspondientes para la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

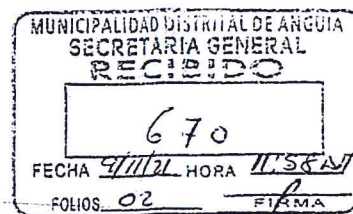


José Nenil Méndez
ALCALDE



Tres mil ochocientos uno.3801

INFORME N° 315 – 2021 - MDA/ABAST.



DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 09 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de **ejecución de obras**, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

En cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles)**, proponemos a los siguientes trabajadores de la Entidad a fin de que integren el comité de selección pertinente en conformidad al siguiente detalle:

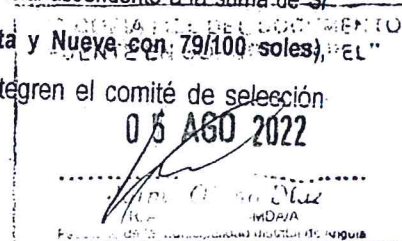
MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
- PRIMER MIEMBRO : ING ORLANDO CORONEL VASQUEZ
- SEGUNDO MIEMBRO : OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

DNI N° 41142638

DNI N° 46523558

DNI N° 46456101



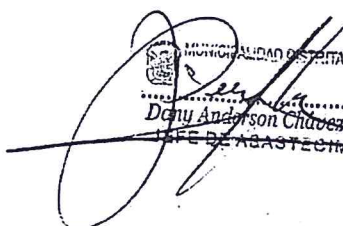
Tres mil ochocientos dos.3802

MIEMBROS SUPLENTE:

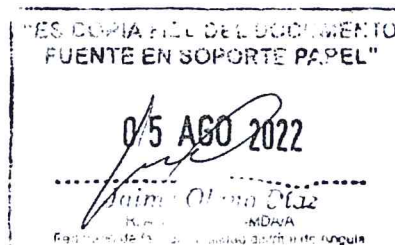
- PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
- PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
- SEGUNDO MIEMBRO : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 48413818

Es en tal sentido, que elevamos la presente propuesta para su respectiva aprobación a través del acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

Atentamente,


DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTO

Tres mil ochocientos tres.3803





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199 -2021-MDA/A

Anguía, 08 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO,

El Informe N° 311- 2021 - MDA/ABAST, de fecha 08/11/2021, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra; se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".

Que, el Artículo 42°: Contenido del expediente de contratación; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones **es el responsable de remitir el expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, así mismo según lo dispuesto en el Artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, "34.2. El valor referencial se determina



Tres mil ochocientos cuatro.3804



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad".

Que, mediante el Informe de vistos, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anguía, eleva el respectivo Expediente de Contratación para su aprobación correspondiente, a la ejecución de la Obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles)**; indicando así mismo que correspondería el convocar un **proceso de Adjudicación Simplificada** ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2021.

Que, en efecto según lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, establece que para la contratación de los servicios de consultorías y/o ejecución de obras señalados en el Artículo 5° del mencionado Decreto de Urgencia, **se utilizará el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada** previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF (en adelante, TUO de la Ley) y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria (en adelante, Reglamento).

Que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra Entidad, emite la respectiva certificación Presupuestal N° 532, por el monto de **S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles)**, monto con el cual se garantiza presupuestalmente la mencionada ejecución.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que registró la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles)**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que asuma sus funciones y continúe con los trámites correspondientes para continuar con la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CACAMARCA

José René Medina Guerrero
ALCALDE

Tres mil ochocientos seis.3806



INFORME N° 311 – 2021 - MDA/ABAST.

DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITA APROVACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 08 de noviembre

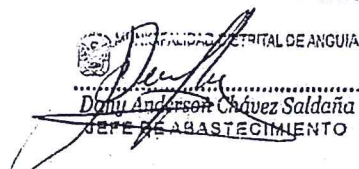
Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADA AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42º: **Contenido del expediente de contratación**; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el Artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece lo siguiente "34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad".

En tal sentido en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de selección pertinente para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA» este órgano Encargado de las contrataciones ha procedido a determinar el valor referencial el cual asciende a la suma de S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles); correspondiéndole la convocatoria de una Adjudicación Simplificada al amparo de lo dispuesto por el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, y contándose así mismo con la certificación presupuestal pertinente, solicitamos la aprobación del expediente de contratación correspondiente a través del acto resolutivo pertinente conforme a Ley.

Atentamente,


Dany Anderson Chavez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO



Tres mil ochocientos siete.3807

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Anguia, 08 de octubre del 2021

INFORME N° 023-2021-MDA/PRESUP

A : IRIGOIN VASQUEZ OSBERTO
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

DE : RIERA IRIGOIN RONY
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ASUNTO : REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, según informe de Área de abastecimientos N° 308-2021-MDA/ABAST de fecha 08 de octubre donde solicita disponibilidad y/o certificación presupuestaria, sobre el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, debo manifestar que dicho proyecto cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** por el monto total de **S/ 3490299.79** de la Fuente de Financiamiento Recursos por ordinarios.

Para ello emito la certificación N° 532, para su respectivo trámite correspondiente según reporte SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), de las cuales detallo a continuación:

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
 2019 Rivero Angoin
 TURQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUARA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
651
FECHA 8/11/21 HORA 7:20 PM
FOLIOS 02 FOLIO 1/1

05/AGO 2022

Tres mil ochocientos ocho.3808

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000532
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 06 CAJAMARCA

PROVINCIA : 04 CHOTA

PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA [300579]

MES : NOVIEMBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 09/11/2021

TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO

JUSTIFICACIÓN

N° DE DOCUMENTO I. N° 308-2021-MDA/A

FECHA APROBACION : 09/11/2021

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

POR LA CERTIFICACION ANUAL POR LA EJECUCION DE MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL

TALLE DEL GASTO

ECUENCIA		MONTO
PRG PRODIPRY ACT/AN/BR FN. DIVF GRPF		
META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD		
001 INICIAL		
0146 2428261 4000079 19 041 0090 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL		353,482.00
0056 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA -		353,482.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS		
6 GASTOS DE CAPITAL		353,482.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		353,482.00
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		353,482.00
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS		353,482.00
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL		353,482.00
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		353,482.00
TOTAL		353,482.00
TOTAL CERTIFICACION		353,482.00
TOTAL NOTA		353,482.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

C. P. RIVERA RIVERA
Presupuesto
Sello Y Firma

Tres mil ochocientos nueve.3809



INFORME N° 308 - 2021 - MDA/ABAST.

DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ATENCION : RONY ROVERA IRIGOIN
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACION PRESUPESTAL

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, mediante el Decreto de la referencia el Gobierno Central autorizo la transferencia de partidas a favor de distintos Gobiernos Locales para financiar inversiones en materia de saneamiento urbano y rural, drenaje pluvial e infraestructura vial y equipamiento urbano, siendo uno de dichos beneficiarios nuestra Entidad, a través del proyecto denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles).

Es en tal sentido que recurrimos a su Despacho a fin de que disponga al área correspondiente proceda a emitir la certificación Presupuestal y/o previsión presupuestal, pertinente en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuento informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



INFORME N° 304 – 2021 - MDA/ABAST.

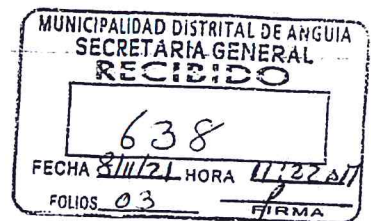
DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA,
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO,
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACIÓN DE PLAN ANUAL

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021



Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de nuestra Entidad a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

- 1. Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 421,679.42 (Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 42/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
- 2. Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.



Tres mil ochocientos once.3811

• **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• **VALOR REFERENCIAL:** S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles).

• **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada

• **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios

• **TIPO DE MONEDA:** Soles.

• **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

3. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• **VALOR REFERENCIAL:** S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles).

• **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios

• **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios

• **TIPO DE MONEDA:** Soles.

• **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

4. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• **VALOR REFERENCIAL:** S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles).

• **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios

• **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios

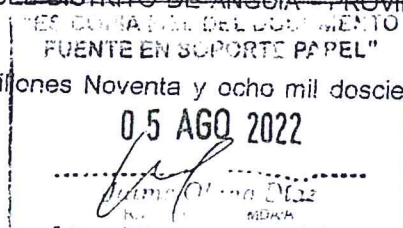
• **TIPO DE MONEDA:** Soles.

• **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

5. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

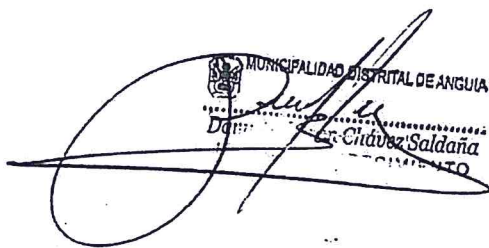
• **VALOR REFERENCIAL:** S/ 3,098.263.13 (Tres Millones Noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres con 13/100 soles).



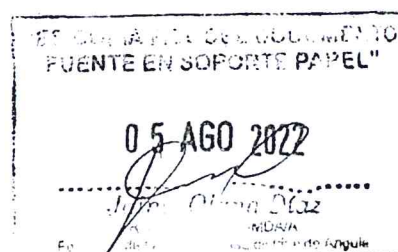
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

Es cuento informo a usted para conocimiento y fines del caso y a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, a fin de proseguir con la correspondiente convocatoria.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA
Dn: Daniel Chávez Saldana
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA

Tres mil ochocientos trece.3813





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGUIA - CHOTA-CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL - DIDUR
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N°06- 2021-MDA/DIDUR

DE : ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DIDUR MDA

A : Ing. NENIL MEDINA GUERRERO
Alcalde Municipalidad Distrital de Anguía

ASUNTO : REMITE TDR PARA INICIO DE CONVOCATORIA

REFERENCIA : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO
POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA -
PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

FECHA : Anguía, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Tengo a bien dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo mediante la presente informarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se eleva a su Despacho los respectivos TÉRMINOS DE REFERENCIA que regirán la convocatoria de la EJECUCIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles), a fin de que su Despacho disponga a quien corresponda se proceda con los actos preparatorios conforme a Ley.

Es oportuna la ocasión para expresarle mi distinguida consideración.

Atentamente,

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
SECRETARÍA GENERAL
05 AGO 2022
FECHA 05/08/22 HORA 12:00 PM
FOLIOS 13
FIRMA

Tres mil ochocientos catorce.3814

TERMINOS DE REFERENCIA

«MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD
VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO
POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE
ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA -
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Tres mil ochocientos quince.3815

NOVIEMBRE 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 FINALIDAD PUBLICA

Mejorar y ampliar la transitabilidad vehicular y peatonal permitiendo una mejor accesibilidad a las viviendas y servicios, así como fortalecer el tejido social, organización local y mejorar la calidad de vida de la población de dicho Centro Poblado.



1.2 UBICACIÓN GENERAL

Localidad : Huallangate
Distrito : Anguía
Provincia : Chota
Región : Cajamarca

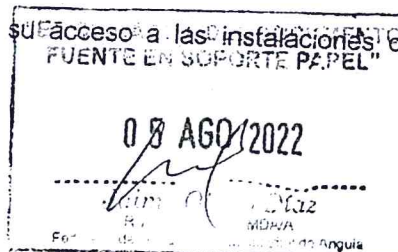
1.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE

El diagnóstico de la situación actual del ámbito de intervención que describe y explica en gran parte la condición y estado de la realidad, ha permitido establecer a través de un diagnóstico compartido que el problema principal que afecta a la población: "Adecuadas Condiciones De Transitabilidad Vehicular Y Peonatnal En La Localidad De Huallangate".

El proyecto ha generado una respuesta favorable y positiva por parte de la Municipalidad Distrital de Anguía, así como de sus pobladores, ámbito donde se desarrollará el Proyecto, debido a que su concepción surge de una necesidad sentida por muchos años por la población, la misma que está relacionada con la carencia de pistas y veredas en buen estado, dificultando de esta manera el acceso vehicular y peatonal.

Los beneficios cualitativos que generará el proyecto son:

- Reducción de polvo en las fachadas e interiores de las viviendas, reduciendo los gastos de mantenimiento y pintado de los mismos.
- Ahorro en los costos por higiene personal.
- Aumento de la seguridad en el transporte de peatones, ya que desaparecen hoyos, piedras, tierra, etc.
- Ahorro del tiempo por contar con una superficie apropiada para la circulación de los vehículos.
- Ahorro en tiempo por tener una superficie adecuada para el desplazamiento de los peatones.
- Aumento en el valor de los predios (plusvalía) de la zona.
- Ahorro de costos de operación vehicular.
- Facilitar el tránsito de los peatones y su acceso a las instalaciones colindantes proporcionando además seguridad.



Tres mil ochocientos dieciséis.3816

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

- Conseguir una mayor calidad humana en la zona, mejorando su estética, suprimiendo ruidos, polvaredas e incrementando la convivencia.
- Estimular la economía y desarrollo de los centros comerciales.
- Contar con Infraestructura Vial, en buen estado con capa de rodadura óptima. Esto se obtiene como resultado de la ejecución del proyecto según diseño definitivo conforme el estudio de suelos y especificaciones técnicas.
- Reducción de la incidencia de enfermedades respiratorias y transmisibles; al disminuir drásticamente las partículas de polvo en suspensión en las calles.
- Mejoramiento de la imagen de la zona urbana del Centro Poblado de Huallangate.
- Vías más seguras.
- Incremento en la formalización de predios.
- Mejora en la calidad de los servicios públicos.
- Fomento de la recreación.
- Mayor movimiento comercial.
- Integración de autoridades con su población



1.4 DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO

Con el presente proyecto se pretende brindar una buena vía de circulación vehicular y veredas de circulación peatonal a la población de Huallangate, para lo cual se ha planteado LA ESTRUCTURA DE PAV RÍGIDO CON ÁREA DE CONCRETO. Las vías varían con anchos promedios de 3.4 a 4.4 m. de calzada. Los componentes plateados se describen a continuación:

1.4.1 PAVIMENTO RÍGIDO:

Se considera 1,005.51 m. de pavimento rígido de ancho variable 4.50 m. hasta 8.50 m., la cual representa 4,498.52 m², incluido el pavimento en las bocacalles que conectará con las calles de la localidad de Huallangate dando mayor fluidez de tránsito vehicular a futuro. El Pavimento Rígido tendrá una inclinación mínima de 2% hacia las partes laterales a fin de permitir el escurrimiento de las aguas superficiales, y estos a su vez recorrerán el borde del sardinel hasta su ingreso a las cunetas Triangulares y por consiguiente a la red de aguas pluviales Existentes.

El pavimento rígido estará compuesto por losas con paños de 3.0 m., con anchos variable (3.40 a 4.40 m.), con un espesor de 0.20 m. y mortero f'c= 175kg/cm², separadas por juntas transversales de dilatación a cada 4.00 m., juntas de construcción a cada 3 m., juntas longitudinales en la parte central y lateral de pavimento sellado con mortero asfáltico.

1.4.2 VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS:

Construcción de Vereda peatonal a lo largo de toda la vía, lado izquierdo y derecho, longitud total de 1771.17 m. con un ancho Variable de 0.9 a 1.20 m. sumando un total de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

2,162.18 m² de Veredas, las cuales tendrán una resistencia $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ espesor 0.10 m., con cama de arena, $e = 0.10 \text{ m.}$

Construcción de Martillos y Rampas en todas las esquinas y cruces de calle, con un área de 73.62 m², de resistencia $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ espesor $e = 0.10 \text{ m.}$, con cama de arena $e = 0.10 \text{ m.}$

Cabe resaltar que tanto las veredas, martillos y rampas llevaran bruñas, juntas asfálticas y acabado.

1.4.3 SARDINELES:

Se construirá 58.53 m de sardineles para ambos lados de la vía (izquierdo y derecho), los cuales tendrán un espesor $e = 0.15 \text{ m.}$, de resistencia $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, se realizará el sellado de juntas y tarrajeo pulido una sola cara para evitar futuras filtraciones de agua en la zona de contacto con el terreno.

1.4.4 CUNETA RECTANGULAR:

Se construirá un total de 815.99 m. de cunetas, con de mortero $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$, en los cruces de calle las cunetas están recubiertas de rejilla metálica, cumplirán la función de reunir las aguas pluviales posteriormente evacuarlas a las alcantarillas existente.

1.4.5 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL:

- Pintura de tráfico en cruce peatonal, Símbolos de tránsito, las esquinas y cabecera de sardineles sumando un total de 770.79m².
- Señal reguladora (0.60 x 0.60m) 2 unidades.

1.5 METAS FÍSICAS

El proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE, DISTRITO DE ANGUIA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" ha considerado en el expediente técnico las siguientes partidas:

El área del desarrollo de la infraestructura comprende:

CUADRO N° 01.- METAS FÍSICAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE OBRA

Item	Descripción	Unid.	Meta Física	Costo Directo	Presupuesto Total
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	346,963.09	470,828.91
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	glb	1.00	425,457.03	577,345.20
1.3	PAVIMENTOS	m ²	4,798.69	650,876.81	883,239.84
1.4	VEREDAS	m ²	3,364.63	346,490.77	470,187.97
1.5	DRENAJE PLUVIAL	m	815.99	419,334.90	569,037.46
1.6	SARDINELES	m	58.53	7,312.56	9,923.14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

1.7	MUROS DE CONTENCION	m	181.51	299,680.18	406,666.00
1.8	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	glb	1.00	75,955.25	103,071.27
TOTAL				2,572,070.59	3,490,299.79

Fuente: propia

CUADRO N° 02.-METAS FÍSICAS DE ACUERDO A LOS COMPONENTES DEL PMIB-MVCS

Item	Descripción	Unid.	Meta Física	Presupuesto Total	Ratio	
A.	PAVIMENTOS (CONCRETO)	m²	4,798.69	1,460,585.04	304.37	m²
	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
	PAVIMENTOS					
B.	VEREDAS (CONCRETO)	m²	3,364.63	480,111.11	142.69	m²
	VEREDAS					
	SARDINELES					
C.	DRENAJE PLUVIAL (CONCRETO AR.)	m	815.99	569,037.46	697.36	m
	DRENAJE PLUVIAL					
D.	MUROS DE CONTENCION (CONCRETO AR.)	m	181.51	406,666.00	2,240.46	m
	MUROS DE CONTENCION					
E.	OTROS	glb	1.00	573,900.18	573,900.18	glb
	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					
	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					

Fuente: propia

II. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de **S/ 3'490,299.79** (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles), dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos, costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros, siendo que se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico con los cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de la obra con precios determinados a **NOVIEMBRE del 2021**.

Costo Directo		2,572,070.59
Gastos Generales	10.00%	257,207.06
Utilidad	5.00%	128,603.53
Parcial		2,957,881.18
I.G.V.	18.00%	532,418.61
TOTAL:		3,490,299.79



Tres mil ochocientos diecinueve.3819

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

III. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es **180 días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

IV. SISTEMA DE CONTRATACION:

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **PRECIOS UNITARIOS**.

V. PERFIL DEL CONTRATISTA

El postor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, no estar sancionado e inhabilitado para contratar con el estado, deberá contar con experiencia en obras similares al objeto de la contratación.

En el caso de consorcios y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se determina que el número máximo de consorciados es de dos consorciados.

VI. FORMA DE PAGO

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) al Contratista, se efectuará previa conformidad de la Supervisión de Obra y la Entidad. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.

Mediante valorizaciones de forma mensual de obra, conforme a las valorizaciones que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto ofertado del contrato para la Ejecución de la Obra, más reintegros en caso existieran, previa conformidad de Supervisión de obra y la entidad.

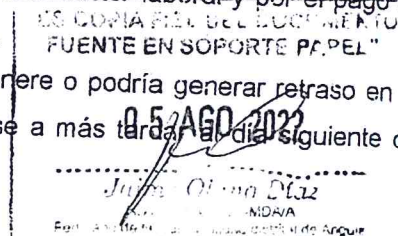
La Entidad abonará la valorización en trámite según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

VII. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Ejecutar las prestaciones conforme a lo previsto en el Expediente Técnico, cumpliendo estrictamente los alcances de la misma.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponde de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia que genere o podría generar retraso en la ejecución de las prestaciones, lo cual deberá realizarse a más tardar al día siguiente de



Tres mil ochocientos veinte.3820

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUAIA

ocurrido el hecho o lo identificado.

Ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar el medio ambiente.

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

Todos los demás aspectos relativos al presente procedimiento de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc.

VIII. DE LA PENALIDAD

De acuerdo al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

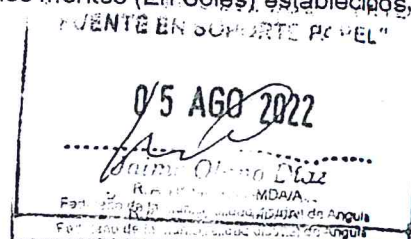
Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (En Soles) establecidos en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución; si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. (*)	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
(*) Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE (14.08.2020), salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según lo previsto en el numeral 9.3 de dicha Directiva.			
4	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La multa será por día y por equipo, la misma que será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida.	0.4/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
5	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El Residente es de forma permanente y directa, (Art. 156 del Reglamento de la ley de contrataciones). En caso que el Residente de Obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra.	5/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
6	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA.	10/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
7	CAMBIO DE OTROS PROFESIONALES PROPUESTOS	8/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
8	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por	4/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE DIGITAL

05 AGO 2022

Jaima Olmedo Cruz
R. O. C. M. O. A.
M. O. A.
F. O. C. M. O. A.

Tres mil ochocientos veintidós.3822

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

	la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.		
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el contratista no cumpla en entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	2/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
10	ACTOS DOLOSOS. Cuando se compruebe que el personal del Contratista realizó actos dolosos (incluye el residente de obra) en perjuicio de la Municipalidad Distrital de Anguía, además de la separación de los trabajadores, se le aplicará la multa correspondiente. La misma que será constatada por la Supervisión de obra y anotado en el cuaderno de obra con lo cual se aplicará la penalidad establecida.	10/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor

De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra o comunicar mediante carta al Contratista la ocurrencia (que se considerará un pre aviso, otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta, según corresponda.

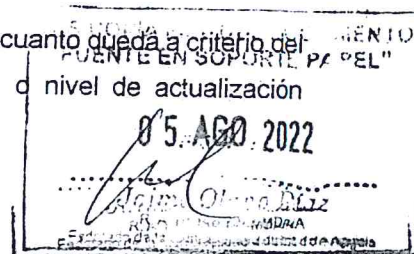
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ✓ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciara el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- ✓ El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad.



Tres mil ochocientos veintitrés.3823

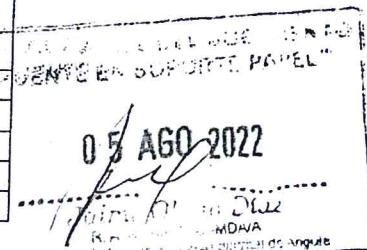
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

- ✓ Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquiera controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- ✓ El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, Herramientas, Instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR).
- ✓ El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido, salvo los casos o situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se susciten después de la suscripción del contrato. Situación que también será aprobado por la Entidad. El profesional sustituido, deberá demostrar igual o mayor experiencia, del profesional saliente, en caso hubiese cambio de personal.
- ✓ No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borradores o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Ejem. Fechas, Nombres, Firmas, Objeto, Montos, etc.).



X. REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																			
Requisitos:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPOS Y MAQUINARIAS</th><th>CANTIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp, 1 500 gal</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Camión volquete 6 x 4, 330 hp, 10 m³</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Cargador retroexcavador 62 hp, 1.0 yd³</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Cargador sobre llantas 125 - 155 hp, 3.0 yd³</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Rodillo liso vibratorio manual 10.8 hp, 0.8 - 1.1 t</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Rodillo vibratorio liso autopropulsado 70 - 100 hp, 7.0 - 9.0 t</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Tractor sobre orugas 105 - 135 hp</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Vibrador de concreto 4 hp, eje flexible 18", cabezal 1.50"</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>		EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD	Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp, 1 500 gal	1	Camión volquete 6 x 4, 330 hp, 10 m³	1	Cargador retroexcavador 62 hp, 1.0 yd³	1	Cargador sobre llantas 125 - 155 hp, 3.0 yd³	1	Rodillo liso vibratorio manual 10.8 hp, 0.8 - 1.1 t	1	Rodillo vibratorio liso autopropulsado 70 - 100 hp, 7.0 - 9.0 t	1	Tractor sobre orugas 105 - 135 hp	1	Vibrador de concreto 4 hp, eje flexible 18", cabezal 1.50"	1
EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD																		
Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp, 1 500 gal	1																		
Camión volquete 6 x 4, 330 hp, 10 m³	1																		
Cargador retroexcavador 62 hp, 1.0 yd³	1																		
Cargador sobre llantas 125 - 155 hp, 3.0 yd³	1																		
Rodillo liso vibratorio manual 10.8 hp, 0.8 - 1.1 t	1																		
Rodillo vibratorio liso autopropulsado 70 - 100 hp, 7.0 - 9.0 t	1																		
Tractor sobre orugas 105 - 135 hp	1																		
Vibrador de concreto 4 hp, eje flexible 18", cabezal 1.50"	1																		
Acreditación: De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																			
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN
Residente de obra	Ingeniero Civil, Titulado
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado.
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado
Especialista en Calidad	Ingeniero civil, titulado

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

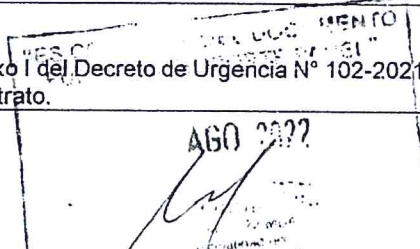
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Residente de obra	Ingeniero Civil titulado	Con experiencia mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra; en obras similares.
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado.	Con experiencia mínima de 24 meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales titulado	Con experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor o y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o impacto ambiental o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Calidad	Ingeniero civil titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general, que se computará desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



Tres mil ochocientos veinticinco.3825



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Acreditación: De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad. Importante En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Tres mil ochocientos veintiséis.3826





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGUÍA - CHOTA-CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL - DIDUR
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N°06- 2021-MDA/DIDUR

DE : ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DIDUR MDA

A : Ing. NENIL MEDINA GUERRERO
Alcalde Municipalidad Distrital de Anguía

ASUNTO : REMITE TDR PARA INICIO DE CONVOCATORIA

REFERENCIA : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO
POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA -
PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

FECHA : Anguía, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021



Tengo a bien dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo mediante la presente informarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se eleva a su Despacho los respectivos TÉRMINOS DE REFERENCIA que regirán la convocatoria de la EJECUCIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles), a fin de que su Despacho disponga a quien corresponda se proceda con los actos preparatorios conforme a Ley.

Es oportuna la ocasión para expresarle mi distinguida consideración.

Atentamente,

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jorge Orlando Díaz

JEFE DE DIDUR MDA

Funcionario de la Municipalidad Distrital de Anguía

Tres mil ochocientos veintisiete.3827



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

PRESIDENTE TITULAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 23 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	Proveedor con RUC	10020386997	VARGAS HAHANE HUGO JAVIER	20/11/2021	Válido	20/11/2021	10020386997
2	Proveedor con RUC	10184766005	VALDIVIESO CRAGOS RALF WILFREDO	17/11/2021	Válido	17/11/2021	10184766005
3	Proveedor con RUC	10124276465	ROSALLES CONTRERAS RUBEN ELIER	12/11/2021	Válido	12/11/2021	10124276465
4	Proveedor con RUC	10228484303	YABAR BECERRA WALTER	12/11/2021	Válido	12/11/2021	10228484303
5	Proveedor con RUC	10297222849	SUSTAINANTE HARRUFOLICHO	12/11/2021	Válido	12/11/2021	10297222849
6	Proveedor con RUC	10267220230	RUIZ BRIONES ELIZABETH JUSTINA	12/11/2021	Válido	12/11/2021	10267220230
7	Proveedor con RUC	10278597053	DELGADO PEREZ WILLIAN	19/11/2021	Válido	19/11/2021	10278597053
8	Proveedor con RUC	10297377363	ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL	19/11/2021	Válido	19/11/2021	10297377363
9	Proveedor con RUC	10406675233	MUÑOZ CALVEZ JOHNNY FRANK	15/11/2021	Válido	15/11/2021	10406675233
10	Proveedor con RUC	10415210032	CORONEL CAMINO RAUL JUAN AGUI	12/11/2021	Válido	12/11/2021	10415210032

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

Juan Orlando Díaz

P.A. N° 002-2022-MDA/CS
Ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Angua

Tres mil ochocientos veintiocho.3828



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

11	Proveedor con RUC	10419846655	IDROGO BUSTAMANTE EDUARDO CALIN	12/11/2021	Valido	12/11/2021	10419846655
12	Proveedor con RUC	10430289531	CIEZA LEON DANTE HARTIAN	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10430289531
13	Proveedor con RUC	10714695274	RAMOS VASQUEZ JUAN CARLOS	16/11/2021	Valido	16/11/2021	10714695274
14	Proveedor con RUC	20497526755	HARICAJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20/11/2021	Valido	20/11/2021	20497526755
15	Proveedor con RUC	20497530958	AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	16/11/2021	Valido	16/11/2021	20497530958
16	Proveedor con RUC	20516336529	AMARO-ENCISO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	20516336529
17	Proveedor con RUC	20532076774	H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20532076774
18	Proveedor con RUC	20541777930	GRUPO ZA CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20541777930
19	Proveedor con RUC	20600929657	EUSEL PROJECT EIRL	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20600929657
20	Proveedor con RUC	20601024200	RAMBELCC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/11/2021	Valido	12/11/2021	20601024200
21	Proveedor con RUC	20605117302	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	17/11/2021	Valido	17/11/2021	20605117302
22	Proveedor con RUC	20605942684	COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C.	13/11/2021	Valido	13/11/2021	20605942684
23	Proveedor con RUC	20607919290	INGENIERIA Y CONSTRUCCION HKSB S.A.C.	13/11/2021	Valido	13/11/2021	20607919290

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE DOS (02) EMPRESAS SE HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	10767222349	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	31/12/2021	20:19:23	10297122346	01/12/2021	20:19:59	Enviado	Valido
2	10406675233	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	31/12/2021	19:38:22	10406675232	01/12/2021	19:39:52	Enviado	Valido

- ❖ BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO
- ❖ CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC: (NÚÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ - BUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO).

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
2	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

Jaime Olano Díaz

R.A. 10-140-2022-MD/A

Registador de la Municipalidad Distrital de Anguía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE DOS EMPRESAS POSTORAS ESTAN ADMITIDAS POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

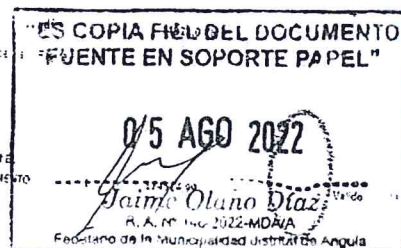
N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRÁTEGICO	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CALIFICADO
2	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CALIFICADO

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA AL SER ESTA EL ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $PI = \frac{Om \times PMPE}{OI}$	
1	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO (*)	S/ 00.00	00	00
2	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	S/ 174,514.99	100	100

(*) BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO: SEGÚN LO DISPUESTO EN EL LÍTERL C) DEL ANEXO I DEL DECRETO DE URGENCIA 102-2021, EL ÚNICO FACOR DE EVALUACIÓN ES EL PRECIO, POR ENDE, SE DETERMINA QUE NO HAY UNA EVALUACIÓN TÉCNICA POR LO QUE A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EFECTUE LA EVALUACIÓN DEL ÚNICO FACTOR EL CUAL ES EL PRECIO LOS POSTORES DEBIERON INCLUIR EN SU PROPUESTA SU OFERTA ECONÓMICA, SIENDO QUE DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA DEL MENCIONADO POSTOR SE OBSERVA QUE NO SE HA ADJUNTADO SU OFERTA ECONOMICA, IGUALMENTE AL REVISAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE) SE VERIFICA QUE NO EXISTE UN REGISTRO IGUALMENTE DE SU OFERTA ECONÓMICA TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR A CONTINUACIÓN:

Buscar Postulantes	Nombre		
Insultos			
Bandera de Exención de Interés para la Reconstrucción con Cambios	Apellido paterno		Tipo de documento
	Apellido materno		Pro. Documento
Bandera Difusión de Requerimientos - Ley 14 10225	Datos de registro		
	Fecha de registro		
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones	Hora de registro		Estado de registro
	Usuario de registro		Estado de la propuesta
Buscar Ofertas de Suscripción	Fecha presentación		Motivo de observación
	Hora presentación		Justificación
Consultar Verificaciones de Supervisión	NIPE/ Discapacitados		
	NIPE		
Reporte Consultas y Observaciones	Lista de documentos generales de la oferta : expresion de interes		Empresa integrada por discapacitados
Bandera Verificaciones			
Enviar Búsqueda de Bloqueo de Procedimiento	1 Oferta Técnica, S.V. Angua -GL 17.2021.Cop-ar.pdf		
Reporte Elevación de Observaciones	Lista de items		
Ir a Info Obras			



Tres mil ochocientos treinta.3830



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

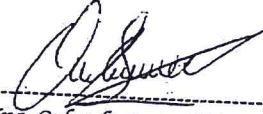
EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO			PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
		PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO N° 11 BONIFICACION 5%	PORCENTAJE A OTORGAR	
1	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	100	SI PRESENTO	5	105

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC: (NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ - FUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO), POR EL MONTO DE S/ 174,514.99 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 99/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


C.P.C. Jesús D. Martínez Panta
PRESIDENTE


Ing. Orlando Coronel Vázquez I
PRIMER MIEMBRO


Ing. Osberto Irigoin Vázquez
SEGUNDO MIEMBRO

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05/AGO/2022

Jaime Olano Díaz
R.A. N° 140-2022-MDA/A
Festiano de la Municipalidad Distrital de Anguía

Tres mil ochocientos treinta y uno.3831



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

PRESIDENTE TITULAR

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ

PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 23 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nº	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el sistema	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Numero de registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10020386997	VARGAS HAIANI HUGO JAVIER	20/11/2021	Válido		20/11/2021	10020386997	⊕ ⊖
2	Proveedor con RUC	10138760606	VALDIVIESO GRADOS RAUL WILFREDO	27/11/2021	Válido		27/11/2021	10138760606	⊕ ⊖
3	Proveedor con RUC	10224276465	ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER	12/11/2021	Válido		12/11/2021	10224276465	⊕ ⊖
4	Proveedor con RUC	10238484303	YABAR BECERRA WALTER	12/11/2021	Válido		12/11/2021	10238484303	⊕ ⊖
5	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE HARRUFO LUCIO	12/11/2021	Válido		12/11/2021	10267222849	⊕ ⊖
6	Proveedor con RUC	10267230256	RUIZ BRIONES ELIZABETH JUSTINA	21/11/2021	Válido		21/11/2021	10267230256	⊕ ⊖
7	Proveedor con RUC	10278597933	DELGADO PEREZ WILLIAM	29/11/2021	Válido		29/11/2021	10278597933	⊕ ⊖
8	Proveedor con RUC	10297377863	ORTIZ ASTORGA HIGUEL ANGEL	29/11/2021	Válido		29/11/2021	10297377863	⊕ ⊖
9	Proveedor con RUC	10406675233	HUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	15/11/2021	Válido		15/11/2021	10406675233	⊕ ⊖
10	Proveedor con RUC	10415210332	CORONEL CAMINO RAHMO KOBİ	12/11/2021	Válido		12/11/2021	10415210332	⊕ ⊖



Tres mil ochocientos treinta y dos.3832



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Proveedor con RUC	RUC (Código)	Nombre y Apellido	Fecha de inscripción	Estado	Fecha de verificación	Resultado	Observaciones
11	Proveedor con RUC	10419846665	IDROGO BUSTAMANTE EDUARD CALIN	12/11/2021	Válido	12/11/2021	10419846665	000
12	Proveedor con RUC	10450288531	CIEZA LEON DANTE HARTMAN	29/11/2021	Válido	29/11/2021	10450288531	000
13	Proveedor con RUC	10714685274	RAHOS VASQUEZ JUAN CARLOS	16/11/2021	Válido	16/11/2021	10714685274	000
14	Proveedor con RUC	20487526755	HARICAJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	30/11/2021	Válido	30/11/2021	20487526755	000
15	Proveedor con RUC	20487530868	AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20487530868	000
16	Proveedor con RUC	20516336529	AHARO-ENCISO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20516336529	000
17	Proveedor con RUC	20532076774	H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20532076774	000
18	Proveedor con RUC	20541777980	GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20541777980	000
19	Proveedor con RUC	20600929667	EUSEL PROJECT EIRL	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20600929667	000
20	Proveedor con RUC	20601024200	RAMBELCC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/11/2021	Válido	12/11/2021	20601024200	000
21	Proveedor con RUC	20605119302	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	17/11/2021	Válido	17/11/2021	20605119302	000
22	Proveedor con RUC	20605943684	COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C.	13/11/2021	Válido	13/11/2021	20605943684	000
23	Proveedor con RUC	20607819280	INGENIERIA Y CONSTRUCCION MKSB S.A.C.	13/11/2021	Válido	13/11/2021	20607819280	000

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE DOS (02) EMPRESAS SE HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	RUC (Código)	Nombre y Apellido	Fecha de inscripción	Hora de inscripción	Usuario de registro	Fecha de verificación	Hora de verificación	Estado	Resultado
1	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	01/12/2021	22:19:33	10267222849	01/12/2021	22:21:39	Enviado	Válido
2	10406675233	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	01/12/2021	19:38:22	10406675233	01/12/2021	19:39:52	Enviado	Válido

- ❖ BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO
- ❖ CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC: (NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ - FUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO).

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
2	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

Mime Olano Díaz
R. A. N° 140 2022-MDAP
Regulador de la Municipalidad distrital de Anguía

Tres mil ochocientos treinta y tres.3833



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE DOS EMPRESAS POSTORAS ESTAN ADMITIDAS POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CALIFICADO
2	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CALIFICADO

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA AL SER ESTA EL ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		MONTO PROPUESTO	PRECIO FORMULA $Pi = \frac{Om \times PMPE}{OI}$	
1	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO (*)	S/ 00.00	00	00
2	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	S/ 174,514.99	100	100

(*) BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO: SEGÚN LO DISPUESTO EN EL LITERAL C) DEL ANEXO I DEL DECRETO DE URGENCIA 102-2021, EL ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN ES EL PRECIO, POR ENDE, SE DETERMINA QUE NO HAY UNA EVALUACIÓN TÉCNICA POR LO QUE A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EFECTUE LA EVALUACIÓN DEL ÚNICO FACTOR EL CUAL ES EL PRECIO LOS POSTORES DEBIERON INCLUIR EN SU PROPUESTA SU OFERTA ECONÓMICA, SIENDO QUE DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA DEL MENCIONADO POSTOR SE OBSERVA QUE NO SE HA ADJUNTADO SU OFERTA ECONOMICA, IGUALMENTE AL REVISAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE) SE VERIFICA QUE NO EXISTE UN REGISTRO IGUALMENTE DE SU OFERTA ECONÓMICA TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR A CONTINUACIÓN:

Nombre	LUZIO	Tipo de documento	200
Apellido paterno	BUSTAMANTE	Nro. Documento	18732234
Apellido materno	MARRUFO		
Datos de registro			
Fecha de registro	01.12.2021	Estado de registro	200
Hora de registro	09:14:13	Estado de la propuesta	000-000
Usuario de registro	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	Motivo de observación	
Fecha presentación	01.12.2021	Justificación	
Hora presentación	01.12.21		
MYPE/Discapacitados		Empresa integrada por discapacitados	00
MYPE	00		
Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés			
1 Oferta Técnica, DyU, Anguía, 01.12.2021, Copiar.pdf			
Listado ítems			
1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLACATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE COTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL

16 AGO 2021

RAIMONDA DE LA CRUZ

RAIMONDA DE LA CRUZ

RAIMONDA DE LA CRUZ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

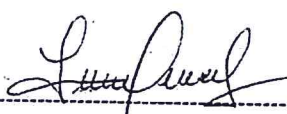
COMITÉ DE SELECCIÓN

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO			PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
		PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO N° 11 BONIFICACION 5%	PORCENTAJE A OTORGAR	
1	CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC	100	SI PRESENTO	5	105

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL **CONSORCIO SUPERVISOR CONDAC: (NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ - FUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO)**, POR EL MONTO DE S/ 174,514.99 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 99/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


C.P.C. Jesús O. Martínez Panta
PRESIDENTE


Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO


Ing. Osberio Irigoín Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO

Tres mil ochocientos treinta y cinco.3835



señale con un

Director General

Administración

Contratación

o Compra o Solicitud

matriz Administrativa

del SEAF

Indicadores Contratación

Indicador de la Entidad

Indicador de la Entidad

Acción Legal

Ala de la

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

Alfabetización

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 ABO 2022

José Obino Díaz

Registrado en el Libro de la Oficina de la Alcaldía

Costo de la Entidad

Costo de la Entidad

Costo de la Entidad

Tres mil ochocientos treinta y seis 3836

24°C Nubado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252 – 2021 – MDA/A

Anguía, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO, Informe N° 02-2021-MDA/CS, emitido por el comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2021, se convocó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE), la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, convocado para la SUPERVISIÓN de la obra denominada: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

Que, mediante informe de vistos el comité de selección a cargo del mencionado procedimiento de selección, informa que ante la observación N° 09 formulada por el postor Ramos Vásquez Juan Carlos, en virtud a la cual solicitó se **reduzca los años de experiencia** del personal clave, ante dicha solicitud este comité de selección consideró el acoger la mencionada observación, sin embargo por **error involuntario** al momento de Integrar las Bases Administrativas, **no se ha reducido los años de experiencia en la parte pertinente de los Términos de Referencia** haciéndose únicamente los cambios en la parte pertinente de los **Requisitos de Calificación**; ante ello al no haber integrado correctamente solicitan a Alcaldía para que en condición de Titular de la Entidad se sirva el declarar la Nulidad de Oficio del mencionado procedimiento de selección considerando que se ha vulnerado lo dispuesto en el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando que dicho procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases a efectos de corregir el error advertido.

Que, "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente lo siguiente: "El plazo para FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

José Manuel Díaz

Alcalde N° 252-2021-MDA/A
Firma de la Municipalidad Distrital de Anguía

Tres mil ochocientos treinta y siete.3837



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes y **registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio**, así como su respectiva notificación a través del SEACE no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases."

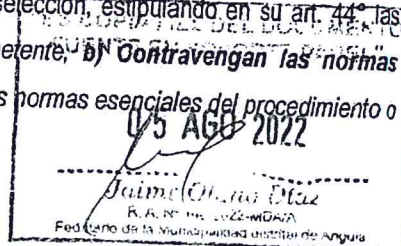
Que, por su parte el "Artículo 72.7º: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente lo siguiente: "72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e **integración de bases** incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral **44.2 del artículo 44** de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la **nulidad de este acto**".



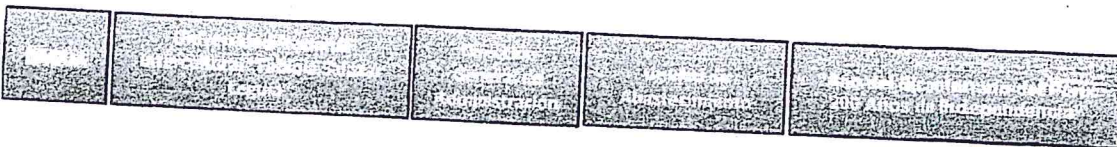
Que, de la revisión de las bases administrativas publicadas a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), efectivamente se ha observado que las bases administrativas Integradas **no se ha reducido los años de experiencia** solicitados al personal clave tal y como se ha establecido en el pliego de absolución de consultas y observaciones, incumpléndose lo dispuesto en el "Artículo 72.5º: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; vulnerándose así mismo con dicha omisión el principio de transparencia.

Que, el literal c) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de los **principios** que rigen las contrataciones, establece lo siguiente: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...3 c) Transparencia. Las Entidades **proporcionan información clara y coherente** con el fin de que todas las etapas de la contratación sean **comprendidas por los proveedores**, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, aplicado supletoriamente al "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su art. 44º las siguientes: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **b) Contravengan las normas legales**, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o



Tres mil ochocientos treinta y ocho.3838



CONTRATO N° 078-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

EL LOCADOR declara no tener impedimento o incompatibilidad total o parcial para contratar y brindar sus servicios al Estado, teniendo la presente cláusula naturaleza de declaración jurada, asumiendo por tanto las responsabilidades de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato si EL LOCADOR no cumple cualquiera de las prestaciones establecidas en la cláusula tercera, por limitaciones presupuestales o razones de índole netamente institucional, sin pago de indemnización por concepto alguno. En caso de observarse el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato o los términos de referencia por parte de EL LOCADOR, LA ENTIDAD se reserva el derecho de resolverlo dejando a salvo su derecho de iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.

Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato o los términos de referencia, a que se refiere el párrafo anterior, LA ENTIDAD podrá resolver unilateralmente el contrato, previo informe del Área Usuaria, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el numeral 11.1 de la Directiva?

En caso de incumplimiento de la cláusula anticorrupción del presente contrato, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato unilateralmente sin previo aviso a EL LOCADOR, debiendo iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Ambas partes señalan como domicilios, los indicados en la introducción del presente contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito; no obstante, de manera excepcional por razones de la emergencia nacional, serán válidas las comunicaciones y/o presentación de documentos vía correo electrónico, siempre que la naturaleza del trámite lo permita.

Todas las controversias que se susciten entre las partes, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, serán resueltas vía conciliación o decisión judicial por los jueces pertenecientes al domicilio legal de LA ENTIDAD.

Suscrito por las partes sin mediar dolo ni vicio alguno que anule el presente contrato, y en señal de la plena conformidad por el contenido, se suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y valor, con eficacia anticipada al 09 de septiembre de 2021, y para un solo efecto firmado en la Ciudad de Bagua a los 14 día del mes de setiembre del 2021.

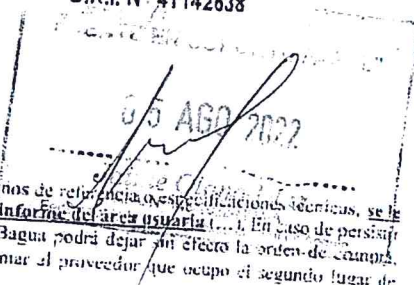
POR LA ENTIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Ing. Hernán Peña Vincas
Director General de Administración

POR EL LOCADOR

JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
D.N.I. N° 41142638



Numeral 11.1.- Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas, se le requerirá mediante carta simple, el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del área usuaria. En caso de persistir el incumplimiento la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua podrá dejar en efecto la orden de compra, servicio o contrato por incumplimiento; en tal sentido, de corresponder se podrá llamar al proveedor que ocupo el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

- ❖ CONSORCIO URBANO: (INVERSIONES AGUILAR CALLE EIRL - M & S PROYECTS S.A.C.)
- ❖ CORPORACION HORIZONTE SAC.
- ❖ COPABANTI CONTRATISTA GENERAL EIRL.
- ❖ CONSORCIO LOS SAUCES: (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.C. - CONSTRUCTORA Y CONSULTORA QUETZAL S.A.C.)
- ❖ CONSORCIO JM ASOCIADOS: (CORPORACION PORTILLA S.A.C. - REGIMA SAC.)

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO CAJAMARCA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
3	CONSORCIO ANGUIA EJECUTORES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	CONSORCIO URBANO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
5	CORPORACION HORIZONTE SAC.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
6	COPABANTI CONTRATISTA GENERAL EIRL.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
7	CONSORCIO LOS SAUCES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
8	CONSORCIO JM ASOCIADOS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

MOTIVACIÓN DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

CONSORCIO CAJAMARCA: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA. NO CUMPLENDO LO

05 AGO 2022

Tres mil ochocientos cuarenta y tres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DISPUERTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONRIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACION A SU EJECUCION REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCION.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACION, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCION Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACION OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANALISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACION O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO ANGUIA EJECUTORES: DE LA VERIFICACION DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACION DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".



Tres mil ochocientos cuarenta y uno.3841



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DE OTRO LADO SE OBSERVA QUE EL POSTOR NO HA PRESENTADO EL ANEXO N° 06: OFERTA ECONÓMICA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA; EN TAL SENTIDO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO URBANO: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO". ASÍ MISMO SE HA VERIFICADO QUE EN DICHA PROMESA SE HACE REFERENCIA UNA ENTIDAD DISTINTA ES DECIR SE HACE REFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS GRANDE.

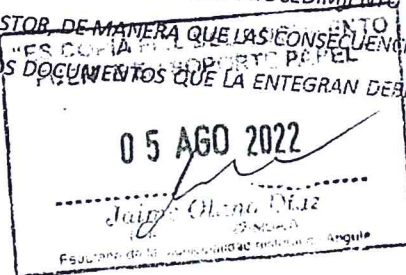
ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTÁ INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SENALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".



Tres mil ochocientos cuarenta y dos.3842



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CORPORACION HORIZONTE SAC: DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, SE HA OBSERVADO QUE EL POSTOR HA VARIADO EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES: GASTOS FIJOS Y VARIABLES, ASÍ MISMO NO HA HECHO REFERENCIA A LA INCIDENCIA PORCENTUAL INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO III, NUMERAL II VALOR REFERENCIAL EN EL QUE SE EXIGIO QUE LOS POSTORES DEBEN INDICAR LA INCIDENCIA PORCENTUAL DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES Y GASTOS GENERALES FIJOS, MANTENIÉNDOSE LOS PLANTEADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LOS CUAL SE GARANTIZA LA CALIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

AL RESPECTO YA EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA CONCLUIDO COMO POR EJEMPLO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1 QUE "LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES"

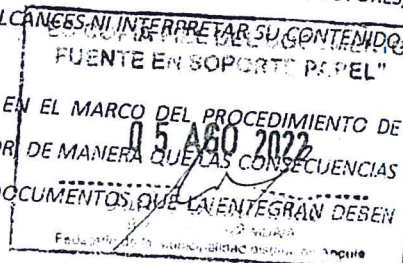
ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".



Tres mil ochocientos cuarenta y tres.3843



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR
NO ADMITIDA LA OFERTA.

COPABANTI CONTRATISTA GENERAL EIRL: DE LA VERIFICACIÓN DE SU **ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA**, SE HA OBSERVADO QUE EL POSTOR HA VARIADO EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES: GASTOS FIJOS Y VARIABLES, ASÍ MISMO NO HA HECHO REFERENCIA A LA INCIDENCIA PORCENTUAL INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO III, NUMERAL II VALOR REFERENCIAL EN EL QUE SE EXIGIO QUE LOS POSTORES DEBEN INDICAR LA INCIDENCIA PORCENTUAL DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES Y GASTOS GENERALES FIJOS, MANTENIÉNDOSE LOS PLANTEADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LOS CUAL SE GARANTIZA LA CALIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

AL RESPECTO YA EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA CONCLUIDO COMO POR EJEMPLO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1 QUE "LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES"

DE LA VERIFICACIÓN DE SU **ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA**, SE HA OBSERVADO QUE NO SE INDICA EN SU OFERTA ECONOMICA LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE SU OFERTA; SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE INDICO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO I NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LA QUE SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE DICHO VALOR HA SIDO CALCULADO AL **MES DE OCTUBRE DEL 2021**, FECHA EN VIRTUD A LA CUAL LOS POSTORES DEBERIAN FORMULAR SU PROPUESTA ECONOMICA.

CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HAN PRONUNCIADO, RESPECTO A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EN EL CASO DEL OSCE SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DEL PRONUNCIAMIENTO N° 743-2013/DSU, EN EL CUAL SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "... RESULTA IMPORTANTE CONSIGNAR LA FECHA QUE CORRESPONDE A LOS COSTOS DE SU OFERTA, PUES LA FALTA DE CONSIGNACIÓN DE LA FECHA INDICADA GENERA UNA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE PARA LA ENTIDAD CONVOCANTE, QUIEN SE ENCUENTRA IMPEDIDA DE CONOCER, SIN MARGEN DE DUDAS, LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS TOMADOS EN CUENTA POR EL POSTOR IMPUGNANTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONOMICA. POR CUANTO NO PUEDE ASEVERAR CERTERAMENTE QUE ELLA SEA COINCIDENTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL. DICHA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE Y FALTA DE CLARIDAD NO PERMITE DETERMINAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE" "... CABE PRECISAR QUE DICHA FECHA DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL".

EN EL CASO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1990-2008-TC-S2: SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "8. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE RIGEN POR LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO DURANTE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO ES MENOS CIERTO QUE DICHS CONTRATOS NO ESTÁN EXENTOS DE LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS QUE AFECTAN SU ECUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA. ASI PUES, SE CONFIGURA EL REAJUSTE DE PRECIOS COMO UN MECANISMO QUE SE UTILIZA CUANDO AL PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, ÉSTE SUFRE UN DESEQUILIBRIO EN DICHA ECUACIÓN, DE MODO TAL QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN DE IGUALDAD Y EQUIVALENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA TOMARÁ A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO Y LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE EN RAZÓN DE AQUELLAS LE CORRESPONDERÁ.

"EN CONSECUENCIA, SE CONSAGRA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO, EL RESPETO POR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES TUVIERON AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN Y LA INTANGIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA COMO CONDICIONES ESENCIALES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. DE ELLO QUE CADA TIPO DE OBRA TENDRÁ UNA FÓRMULA POLINÓMICA PROPIA QUE SERÁ EL FIEL REFLEJO DE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS Y SU INCIDENCIA. LA FÓRMULA POLINÓMICA PUEDE SER DEFINIDA, ENTONCES, COMO LA REPRESENTACIÓN MATEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN PRESUPUESTO QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR LA SUMATORIA DE

"ES CON LA FIEL DEL DOCUMENTO
FUELE POR LAS CONDICIONES"
05 AGO 2021
CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE
COMO LA REPRESENTACIÓN
POR LA SUMATORIA DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

TÉRMINOS, DENOMINADOS MONOMIOS, QUE CONSIDERAN LA PARTICIPACIÓN O INCIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RECURSOS (MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO, GASTOS GENERALES) DENTRO DEL COSTO O PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA, CUYO MÉTODO DE ELABORACIÓN REQUIERE CONTAR BÁSICAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y EL ANÁLISIS CIO UNITARIO DE CADA PARTIDA DE DICHO PRESUPUESTO. BAJO ESTE CONTEXTO, EN DICHA FÓRMULA SE EMPLEAN LOS ÍNDICES DE PRECIO DE LOS ELEMENTOS MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, VARIOS Y GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, RESPECTIVAMENTE, A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE, LOS CUALES PERMANECEN INVARIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSIGNARSE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS QUE CONSTITUYEN DICHO PRESUPUESTO ..."

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONRIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SENALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE HEMOS POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO LOS SAUCES: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO



Tres mil ochocientos cuarenta y cinco.3845

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
COMITÉ DE SELECCIÓN

DISPUERTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

ASI-MISMO DE LA REVISIÓN DE SU ANEXO-06: PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATÁNDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

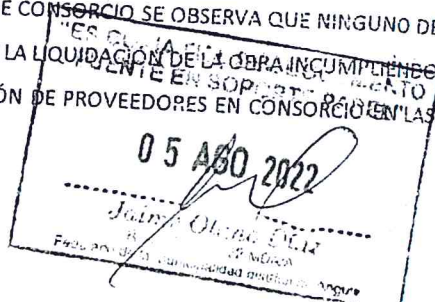
LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO JM ASOCIADOS: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".



Tres mil ochocientos cuarenta y seis.3846



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE SU PROMESA DE CONSORCIO CARECE DE EFICACIA JURÍDICA, ESTO DEBIDO A QUE LA PROMESA DE CONSORCIO PRESENTADA FUE SUSCRITA Y FIRMADA POR TODOS SUS INTEVINIENTES EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SIN EMBARGO, FUE LEGALIZADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ES DECIR QUE EL NOTARIO PÚBLICO LEGALIZO EL DOCUMENTO CINCO DIAS ANTES DE QUE TODOS LOS INTERVINIENTES LO SUSCRIBIERAN.

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONRIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACION A SU EJECUCION REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCION.

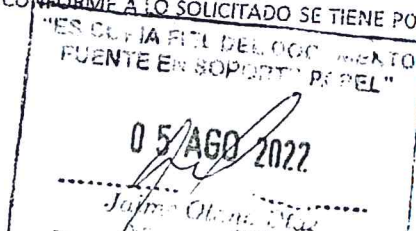
EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACION, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCION Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACION OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACION O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.



Tres mil ochocientos cuarenta y siete. 3847



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE UNA SOLA EMPRESA ESTÁ ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CALIFICADA

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS POSTORES CALIFICADOS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$	
1	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	S/ 2'033,176.54	100	100

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
		PUNTAJE ECONOMICO	
1	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	100	100

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE: (ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.), POR EL MONTO DE S/ 2'033,176.54 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL MISMO DÍA.

C.P.C. Jesús O. Martínez Panta
PRESIDENTE

Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO

Ing. Osberto Irigoin Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO



Tres mil ochocientos cuarenta y ocho.3848



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

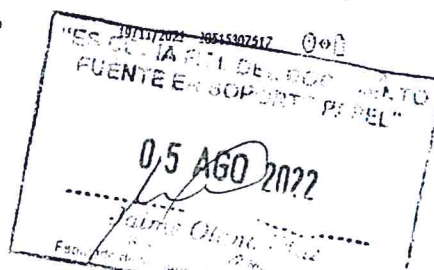
PRESIDENTE TITULAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 26 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Proveedor con RUC	RUC/Código	Nombre y Domicilio Social	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Evaluación	Fecha de Calificación	Fecha de Adjudicación	Observaciones
1	Proveedor con RUC	10266806654	SILVA SILVA ANA MARIA TESORO	16/11/2021	Válido	16/11/2021	10266806654	000	
2	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20136318323	000	
3	Proveedor con RUC	20270971891	B & B INGENIEROS S.R.L.TDA	14/11/2021	Válido	14/11/2021	20270971891	000	
4	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	12/11/2021	Válido	12/11/2021	20365809179	000	
5	Proveedor con RUC	20409234462	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20409234462	000	
6	Proveedor con RUC	20497655563	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA QUETZAL S.A.C.	22/11/2021	Válido	22/11/2021	20497655563	000	
7	Proveedor con RUC	20487660991	CORPORACION PORTILLA S.A.C.	22/11/2021	Válido	22/11/2021	20487660991	000	
8	Proveedor con RUC	20495730221	C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20495730221	000	
9	Proveedor con RUC	20495865747	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20495865747	000	
10	Proveedor con RUC	20515807617	CORPORACION HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION HORIZONTE S.A.C.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20515807617	000	

26 registros encontrados, mostrados 10 registros de 1 a 10. Página 1 de 2.



Tres mil ochocientos cuarenta y nueve.3849



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Nº	RUC/Código	Razón Social	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Evaluación	Nota	Observaciones
11	2052353308	COPABATI CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L. - COPCOGE E.I.R.L.	22/11/2021	Válido	22/11/2021	2052353308	0-0
12	20527760071	ANKA E.I.R.L.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20527760071	0-0
13	20527942773	INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/11/2021	Válido	17/11/2021	20527942773	0-0
14	20529326379	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20529326379	0-0
15	20539790171	WILLTOR S.A.C.	18/11/2021	Válido	18/11/2021	20539790171	0-0
16	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	13/11/2021	Válido	13/11/2021	20547097069	0-0
17	20601024200	RAMBELCC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20601024200	0-0
18	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20601059381	0-0
19	20601106613	ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20601106613	0-0
20	20601632510	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.C.	22/11/2021	Válido	22/11/2021	20601632510	0-0

Nº	RUC/Código	Razón Social	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Evaluación	Nota	Observaciones
21	20601671531	INGENIERIA Y CONSTRUCCION NUEVA ERA E.I.R.L.	14/11/2021	Válido	14/11/2021	20601671531	0-0
22	20602272304	CARCCOH CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20602272304	0-0
23	20602655793	JAC SOHAR S.A.C.	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20602655793	0-0
24	20604806322	CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20604806322	0-0
25	20604827401	EMPRESA CONSTRUCTORA HESAJILIMOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20604827401	0-0
26	20607121240	PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20607121240	0-0

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE OCHO (08) EMPRESAS HAN REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nº	RUC/Código	Razón Social	Fecha de Registro	Horario de Registro	Horario de Evaluación	Fecha de Evaluación	Horario de Evaluación	Estado de la Propuesta	Estado de la Evaluación	Nota	Observaciones
1	20607121240	CONSORCIO CAJAMARCA	23/11/2021	21:35:58	20607121240	23/11/2021	21:28:40	Enviado	Valido	0-2	
2	20601106613	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	23/11/2021	19:44:18	20601106613	23/11/2021	19:45:18	Enviado	Valido	0-2	
3	10266826654	CONSORCIO ANGUIA EJECUTORES	23/11/2021	23:36:04	10266826654	23/11/2021	23:36:37	Enviado	Valido	0-2	
4	20527942773	CONSORCIO URBANO	23/11/2021	18:13:16	20527942773	23/11/2021	18:14:54	Enviado	Valido	0-2	
5	20515807617	CORPORACION HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION HORIZONTE S.A.C.	23/11/2021	20:13:42	20515807617	23/11/2021	20:14:00	Enviado	Valido	0-2	
6	2052353308	COPABATI CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L. - COPCOGE E.I.R.L.	23/11/2021	19:53:02	2052353308	23/11/2021	19:58:45	Enviado	Valido	0-2	
7	20601632510	CONSORCIO LOS SAUCES	23/11/2021	18:59:59	20601632510	23/11/2021	19:01:11	Enviado	Valido	0-2	
8	20487660991	CONSORCIO IM ASOCIADOS	23/11/2021	16:37:51	20487660991	23/11/2021	16:38:34	Enviado	Valido	0-2	

Registros encontrados: 8 registros. Se 1 a 8. Página 1

- ❖ CONSORCIO CAJAMARCA: (CORPORACIÓN SEGENOR S.R.L. - FUERTE E. GERENCIA P&EL)
- ❖ CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE: (ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION SANTALIA S.A.C.).
- ❖ CONSORCIO ANGUIA EJECUTORES: (SILVA SILVA ANA MARIA TESORO - SILBA CONTRATISTAS GENERALES EIRL).



Tres mil ochocientos cincuenta.3850



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

- ❖ CONSORCIO URBANO: (INVERSIONES AGUILAR CALLE EIRL - M & S PROYECTS S.A.C.)
- ❖ CORPORACION HORIZONTE SAC.
- ❖ COPABANTI CONTRATISTA GENERAL EIRL.
- ❖ CONSORCIO LOS SAUCES: (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.C. - CONSTRUCTORA Y CONSULTORA QUETZAL S.A.C.)
- ❖ CONSORCIO JM ASOCIADOS: (CORPORACION PORTILLA S.A.C. - REGIMA SAC.)

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO CAJAMARCA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
3	CONSORCIO ANGUIA EJECUTORES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	CONSORCIO URBANO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
5	CORPORACION HORIZONTE SAC.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
6	COPABANTI CONTRATISTA GENERAL EIRL.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
7	CONSORCIO LOS SAUCES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
8	CONSORCIO JM ASOCIADOS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

Tres mil ochocientos cincuenta y uno.3851

MOTIVACIÓN DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

CONSORCIO CAJAMARCA: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DISPUERTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACION A SU EJECUCION REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCION.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

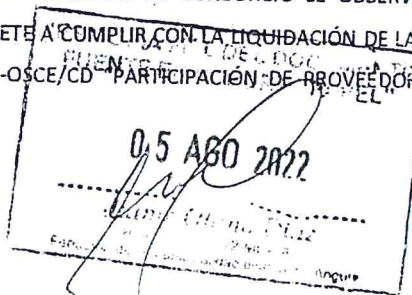
LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACION, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCION Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACION OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANALISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACION O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO ANGUIA EJECUTORES: DE LA VERIFICACION DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACION DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".



Tres mil ochocientos cincuenta y dos.3852



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DE OTRO LADO SE OBSERVA QUE EL POSTOR NO HA PRESENTADO EL ANEXO N° 06: OFERTA ECONÓMICA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA; EN TAL SENTIDO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO URBANO: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO". ASÍ MISMO SE HA VERIFICADO QUE EN DICHA PROMESA SE HACE REFERENCIA UNA ENTIDAD DISTINTA ES DECIR SE HACE REFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS GRANDE.

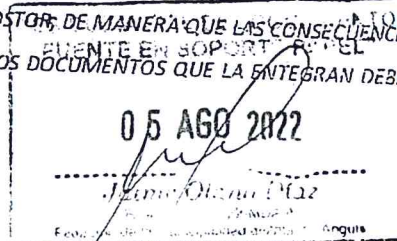
ASI MISMO DE LA REVISIÓN DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".



Tres mil ochocientos cincuenta y tres.3853



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CORPORACION HORIZONTE SAC: DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, SE HA OBSERVADO QUE EL POSTOR HA VARIADO EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES: GASTOS FIJOS Y VARIABLES, ASÍ MISMO NO HA HECHO REFERENCIA A LA INCIDENCIA PORCENTUAL INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO III, NUMERAL II VALOR REFERENCIAL EN EL QUE SE EXIGIO QUE LOS POSTORES DEBEN INDICAR LA INCIDENCIA PORCENTUAL DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES Y GASTOS GENERALES FIJOS, MANTENIÉNDOSE LOS PLANTEADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LOS CUAL SE GARANTIZA LA CALIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

AL RESPECTO YA EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA CONCLUIDO COMO POR EJEMPLO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1 QUE "LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES"

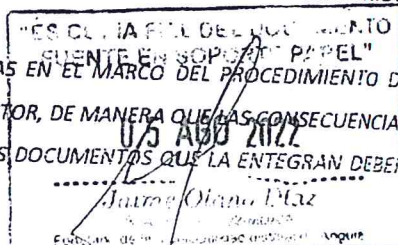
ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATÁNDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".



Tres mil ochocientos cincuenta y cuatro.3854



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

COPABANTI CONTRATISTA GENERAL EIRL: DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, SE HA OBSERVADO QUE EL POSTOR HA VARIADO EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES: GASTOS FIJOS Y VARIABLES, ASÍ MISMO NO HA HECHO REFERENCIA A LA INCIDENCIA PORCENTUAL INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO III, NUMERAL II VALOR REFERENCIAL EN EL QUE SE EXIGIO QUE LOS POSTORES DEBEN INDICAR LA INCIDENCIA PORCENTUAL DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES Y GASTOS GENERALES FIJOS, MANTENIÉNDOSE LOS PLANTEADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LOS CUAL SE GARANTIZA LA CALIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

AL RESPECTO YA EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA CONCLUIDO COMO POR EJEMPLO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1 QUE "LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES"

DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, SE HA OBSERVADO QUE NO SE INDICA EN SU OFERTA ECONOMICA LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE SU OFERTA; SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE INDICO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO I NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LA QUE SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE DICHO VALOR HA SIDO CALCULADO AL **MES DE OCTUBRE DEL 2021**, FECHA EN VIRTUD A LA CUAL LOS POSTORES DEBERIAN FORMULAR SU PROPUESTA ECONOMICA.

CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HAN PRONUNCIADO, RESPECTO A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EN EL CASO DEL OSCE SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DEL PRONUNCIAMIENTO N° 743-2013/DSU, EN EL CUAL SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "... RESULTA IMPORTANTE CONSIGNAR LA FECHA QUE CORRESPONDE A LOS COSTOS DE SU OFERTA, PUES LA FALTA DE CONSIGNACIÓN DE LA FECHA INDICADA GENERA UNA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE PARA LA ENTIDAD CONVOCANTE, QUIEN SE ENCUENTRA IMPEDIDA DE CONOCER, SIN MARGEN DE DUDAS, LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS TOMADOS EN CUENTA POR EL POSTOR IMPUGNANTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONOMICA. POR CUANTO NO PUEDE ASEVERAR CERTERAMENTE QUE ELLA SEA COINCIDENTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL. DICHA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE Y FALTA DE CLARIDAD NO PERMITE DETERMINAR FIDELMENTE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE" "... CABE PRECISAR QUE DICHA FECHA DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL".

EN EL CASO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1990-2008-TC-S2: SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "8. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE RIGEN POR LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO DURANTE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO ES MENOS CIERTO QUE DICHS CONTRATOS NO ESTÁN EXENTOS DE LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS QUE AFECTAN SU ECUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA. ASI PUES, SE CONFIGURA EL REAJUSTE DE PRECIOS COMO UN MECANISMO QUE SE UTILIZA CUANDO AL PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, ÉSTE SUFRE UN DESEQUILIBRIO EN DICHA ECUACIÓN, DE MODO TAL QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN DE IGUALDAD Y EQUIVALENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA TOMARÁ A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO Y LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE EN RAZÓN DE AQUELLAS LE CORRESPONDERÁ.

"EN CONSECUENCIA, SE CONSAGRA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO, EL RESPETO POR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES TUVIERON AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN Y LA INTANGIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA COMO CONDICIONES ESENCIALES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE ELLO QUE CADA TIPO DE OBRA TENDRÁ UNA FÓRMULA POLINÓMICA PROPIA QUE SERÁ EL FIEL REFLEJO DE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS Y SU INCIDENCIA. LA FÓRMULA POLINÓMICA PUEDE SER DEFINIDA, ENTONCES, COMO LA REPRESENTACIÓN MATEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN PRESUPUESTO QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR LA SUMATORIA DE TÉRMINOS, DENOMINADOS MONOMIOS, QUE CONSIDERAN LA PARTICIPACIÓN O INCIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RECURSOS (MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO, GASTOS GENERALES, DENTRO DEL COSTO O PRESUPUESTO

Tres mil ochocientos cincuenta y cinco.3855



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

TOTAL DE LA OBRA, CUYO MÉTODO DE ELABORACIÓN REQUIERE CONTAR BÁSICAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y EL ANÁLISIS CIO UNITARIO DE CADA PARTIDA DE DICHO PRESUPUESTO. BAJO ESTE CONTEXTO, EN DICHA FÓRMULA SE EMPLEAN LOS ÍNDICES DE PRECIO DE LOS ELEMENTOS MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, VARIOS Y GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, RESPECTIVAMENTE, A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE, LOS CUALES PERMANECEN INVARIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSIGNARSE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS QUE CONSTITUYEN DICHO PRESUPUESTO ..."

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTÁ ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

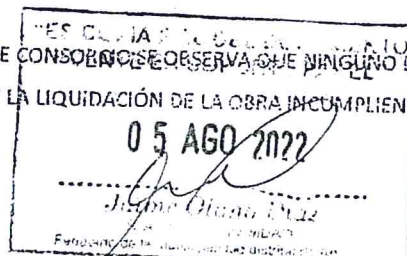
LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SENALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO LOS SAUCES: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO



Tres mil ochocientos cincuenta y seis.3856



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DISPUERTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SENALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO JM ASOCIADOS: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".



Tres mil ochocientos cincuenta y siete.3857



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE SU PROMESA DE CONSORCIO CARECE DE EFICACIA JURÍDICA, ESTO DEBIDO A QUE LA PROMESA DE CONSORCIO PRESENTADA FUE SUSCRITA Y FIRMADA POR TODOS SUS INTEVINIENTES EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SIN EMBARGO, FUE LEGALIZADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ES DECIR QUE EL NOTARIO PÚBLICO LEGALIZO EL DOCUMENTO CINCO DIAS ANTES DE QUE TODOS LOS INTERVINIENTES LO SUSCRIBIERAN.

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATÁNDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

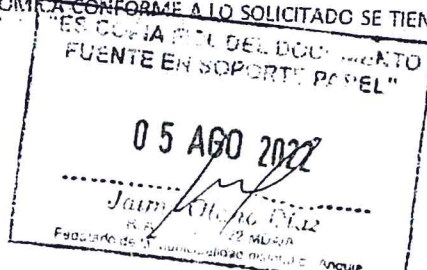
EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SENALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO; LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.



Tres mil ochocientos cincuenta y ocho.3858



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE UNA SOLA EMPRESA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CALIFICADA

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS POSTORES CALIFICADOS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $PI = \frac{Om \times PMPE}{OI}$	
1	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	S/ 2'033,176.54	100	100

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
		PUNTAJE ECONOMICO	
1	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	100	100

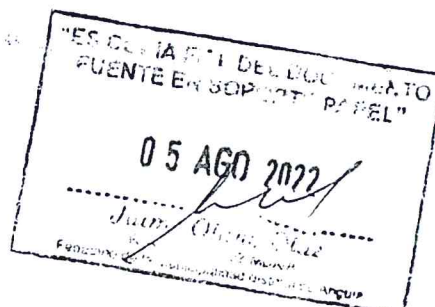
ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE: (ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.), POR EL MONTO DE S/ 2'033,176.54 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL MISMO DÍA.

C.P.C. Jesús O. Martínez Panta
PRESIDENTE

Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO

Ing. Osberto Irigoín Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO



Tres mil ochocientos cincuenta y nueve.3859

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Angua, 10 de noviembre del 2021

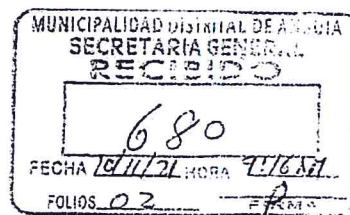
INFORME N° 026 -2021-MDA/PRESUP

A : IRIGAIN VASQUEZ OSBERTO
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA

DE : RIERA IRIGAIN RONY
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : DANY CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA

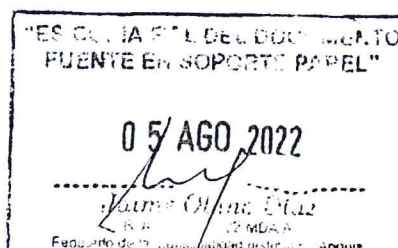
ASUNTO : PREVISION PRESUPUESTAL



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, según informe N° 306-2021-MDA/ABAST, con fecha 08 de noviembre del año 2021 de parte del área de Abastecimientos, donde solicita la previsión presupuestaria, sobre el **proyecto MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con código 2428270,

Que según la Directiva N° Directiva N.º 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 13. Previsión. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad. Por ello debo manifestar que según DU N° 102-2021 de fecha 29 de Octubre de 2021, Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de gasto público en inversiones orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano, para contribuir a la reactivación económica y atenuar los impactos de la pandemia por el brote de la COVID-19 dicho proyecto tiene LA PREVISION de acuerdo al Anexo N° 03 previsión de recursos para el año fiscal 2022 y a continuación se detalla:

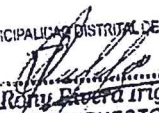


Tres mil ochocientos sesenta.3860

U.E.	FUENTE FINANCIAMEN.	CATEG. GASTO	GENERICA GASTO	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	META PTAL	CODIGO UNICO	MONTO PREVISION PRESUPUESTAL
300579	RECURSOS ORDINARIOS	GASTO DE INVERSION	2.6	0146	0057	2428270	1 827,659.54

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGOS

 C.P. Rony Rivera Ingoth
 E PRESUPUESTO

Tres mil ochocientos sesenta y uno.3861





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211 -2021-MDA/A

Anguía, 09 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

El informe N° 001-2021-MDA/CS, emitido por el Comité de Selección designado para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". Así mismo indica que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Que, mediante informe de vistos el Comité de Selección, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos indicados en los párrafos precedentes remiten el respectivo proyecto de bases administrativas que regirá la **Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**, que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles)**; para su revisión y aprobación pertinente.

Que, luego de la evaluación pertinente se ha observado que el proyecto de bases administrativas derivadas por el mencionado comité de selección que regirá la **Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**, que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; cumplen con las condiciones legales según lo dispuesto por la normativa de contrataciones, por lo que se encuentran expeditas para su respectiva aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 348-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

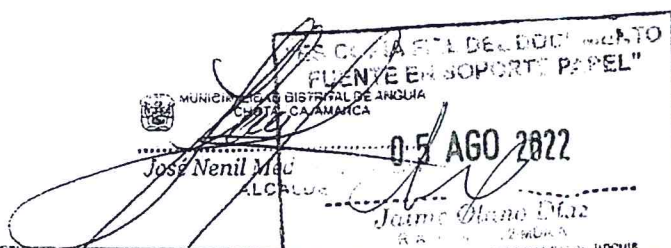
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS**, correspondientes a la **Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**, que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que el órgano colegiado designado realice la publicación de las bases aprobadas y todos los demás actos y etapas del procedimiento de selección hasta su consentimiento en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE), conforme a la normatividad vigente de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a los integrantes del comité de selección; a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento; Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 01- 2021-MDA/CS

A : Ing. Nenil Medina Guerrero
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía
DE : Comité de Selección
ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS
FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, el Artículo 47º: Documentos del procedimiento de selección; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF: establece textualmente lo siguiente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Así mismo según lo dispuesto en el Artículo 47.3 del mencionado Reglamento, se establece lo siguiente: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

En, tal sentido, en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos este Comité de Selección, ha procedido a elaborar las correspondientes Bases Administrativas que regirán la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021: a convocarse para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles).

Ante lo expuesto, solicitamos a su despacho se sirva emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de que se proceda a la aprobación de las mencionadas Bases Administrativas pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

C.P.C. Jesus O. Martínez Panta
MATRICULA N° 094-3023

RES DE LA FOLIA DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

676

FECHA 08/11/21 HORA 9:50 PM

FOLIOS 01

Tres mil ochocientos sesenta y cuatro.3864



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202 -2021-MDA/A

Anguía, 09 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

El Informe N°314 - 2021 - MDA/ABAST, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

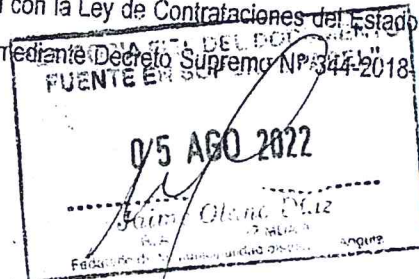
Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la **contratación de ejecución de obras**, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento de nuestra Entidad eleva al Despacho de Alcaldía la **propuesta de conformación del comité de selección** que llevará a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la ejecución de la obra denominada: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles).

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE, del comité de Selección que llevarán a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; el cual se encontrará integrado, en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA DNI N° 41142638
- PRIMER MIEMBRO : ING.ORLANDO CORONEL VASQUEZ DNI N° 46523558
- SEGUNDO MIEMBRO : OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ DNI N° 46456101

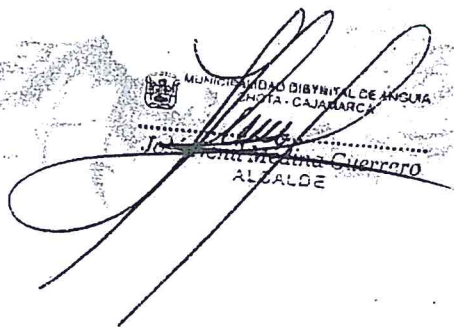
MIEMBROS SUPLENTE:

- PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
- PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
- SEGUNDO MIEMBRO : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 48413818

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que continúe con los trámites correspondientes para la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

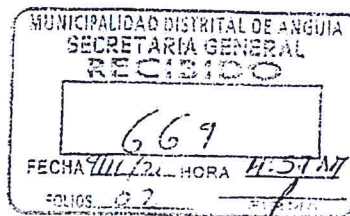
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
Jorge Medina Cuerrero
ALCALDE



Tres mil ochocientos sesenta y seis.3866

INFORME N° 314 - 2021 - MDA/ABAST.



DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 09 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente

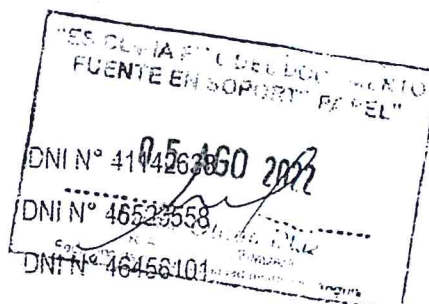
Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de **ejecución de obras**, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

En cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **SI 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles)**, proponemos a los siguientes trabajadores de la Entidad a fin de que integren el comité de selección pertinente en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
- PRIMER MIEMBRO : ING ORLANDO CORONEL VASQUEZ
- SEGUNDO MIEMBRO : OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ



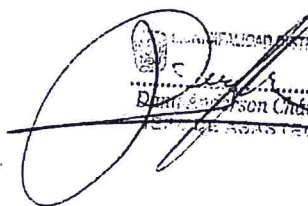
Tres mil ochocientos sesenta y siete.3867

MIEMBROS SUPLENTE:

• PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
• PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
• SEGUNDO MIEMBRO : DANY-ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 48413818

Es en tal sentido, que elevamos la presente propuesta para su respectiva aprobación a través del acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

Atentamente,


DANY-ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Tres mil ochocientos sesenta y ocho.3868





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 197-2021-MDA/A

Anguía, 08 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO,

El Informe N° 310 - 2021 - MDA/ABAST, de fecha 08/11/2021, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".

Que, el Artículo 42°: Contenido del expediente de contratación; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones **es el responsable de remitir el expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, así mismo según lo dispuesto en el Artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, "34.2. El valor referencial se determina



Tres mil ochocientos sesenta y nueve.3869



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad".

Que, mediante el Informe de vistos, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anguía, eleva el respectivo Expediente de Contratación para su aprobación correspondiente, a la ejecución de la Obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles)**; indicando así mismo que correspondería el convocar un **proceso de Adjudicación Simplificada** ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2021.

Que, en efecto según lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, establece que para la contratación de los servicios de consultorías y/o ejecución de obras señalados en el Artículo 5° del mencionado Decreto de Urgencia, **se utilizará el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada** previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF (en adelante, TUO de la Ley) y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria (en adelante, Reglamento).

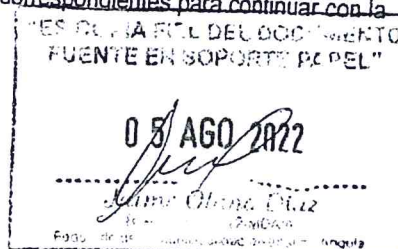
Que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra Entidad, emite la respectiva certificación Presupuestal N° 530, por el monto de **S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles)**, monto con el cual se garantiza presupuestalmente la mencionada ejecución.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que regirá la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: – NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que asuma sus funciones y continúe con los trámites correspondientes para continuar con la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.





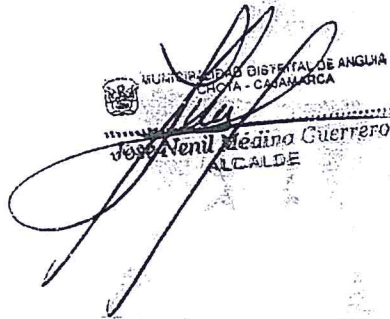
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOYA - CAJAMARCA
José Venil Méndez Guerrero
ALCALDE

Tres mil ochocientos setenta y uno.3871



INFORME N° 310 – 2021 - MDA/ABAST.

DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITA APROVACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021

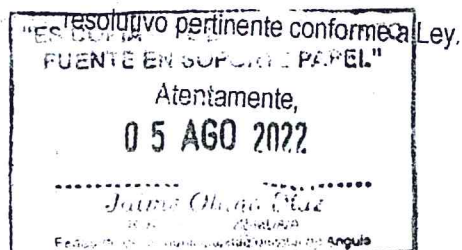
Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADA AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42°:

Contenido del expediente de contratación; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el Artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece lo siguiente "34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad".

En tal sentido en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de selección pertinente para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA» este órgano Encargado de las contrataciones ha procedido a determinar el valor referencial el cual asciende a la suma de S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles); correspondiéndole la convocatoria de una **Adjudicación Simplificada** al amparo de lo dispuesto por el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, y contándose así mismo con la certificación presupuestal pertinente, solicitamos la aprobación del expediente de contratación correspondiente a través del acto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Dany Anderson Chavez Saldana

JEFE DE ABASTECIMIENTO



Tres mil ochocientos setenta y dos.3872

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Anguía, 08 de octubre del 2021

INFORME N° 021-2021-MDA/PRESUP

A : IRIGOIN VASQUEZ OSBERTO
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

DE : RIERA IRIGOIN RONY
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ASUNTO : REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, según informe de Área de abastecimientos N° 306-2021-MDA/ABAST de fecha 08 de octubre donde solicita disponibilidad y/o certificación presupuestaria, sobre el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, debo manifestar que dicho proyecto cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** por el monto total de **S/ 2 033, 176.54** de la Fuente de Financiamiento Recursos por ordinarios.

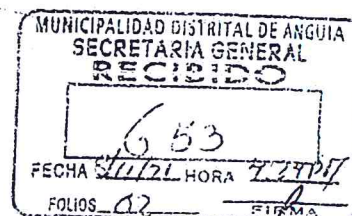
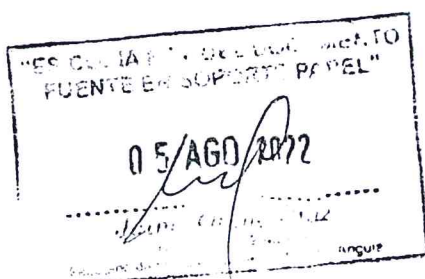
Para ello emito la certificación N° 531, para su respectivo trámite correspondiente según reporte SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), de las cuales detallo a continuación:

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

R.P. Rony Rivera Irigoín
ENCARGADO DE PRESUPUESTO



Tres mil ochocientos setenta y tres.3873

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000531
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 06 CAJAMARCA

PROVINCIA : 04 CHOTA

PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA [300579]

MES : NOVIEMBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 09/11/2021

TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO

JUSTIFICACIÓN

N° DE DOCUMENTO I. N° 306-2021-MDA/A
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
POR LA CERTIFICACION ANUAL DE POR LA EJECUCION MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA

PRG PRODIPRY ACTIAI OBR FN. DIVF GRPF

META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD

MONTO

0001 INICIAL

0146 2428270 4000079 19 041 0090 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL

0057 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA

205,517.00

1 00 RECURSOS ORDINARIOS

205,517.00

6 GASTOS DE CAPITAL

205,517.00

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

205,517.00

2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS

205,517.00

2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS

205,517.00

2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL

205,517.00

2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

205,517.00

TOTAL

205,517.00

TOTAL CERTIFICACION

205,517.00

TOTAL NOTA

205,517.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Presupuesto y Planificación

S/ PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

"ES OBLIGADO EL DUEÑO DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Juan Carlos Díaz

Funcionario de la Municipalidad Distrital de Anguila

Tres mil ochocientos setenta y cuatro.3874

INFORME N° 306 – 2021 - MDA/ABAST.

DE : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.**
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : **JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.**
ALCALDE DE LA MDA

ATENCION : **RONY ROVERA IRIGOIN**
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ASUNTO : **SOLICITO CERTIFICACION PRESUPESTAL**

REFERENCIA : **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**

FECHA : **Anguía, 08 de noviembre del 2021**

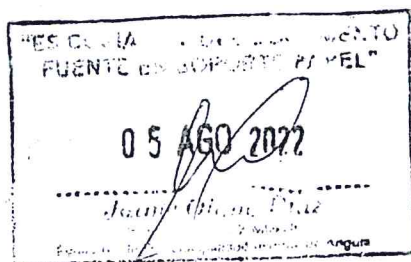
Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, mediante el Decreto de la referencia el Gobierno Central autorizo la transferencia de partidas a favor de distintos Gobiernos Locales para financiar inversiones en materia de saneamiento urbano y rural, drenaje pluvial e infraestructura vial y equipamiento urbano, siendo uno de dichos beneficiarios nuestra Entidad, a través del proyecto denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles).

Es en tal sentido que recurrimos a su Despacho a fin de que disponga al área correspondiente proceda a emitir la certificación Presupuestal y/o previsión presupuestal, pertinente en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado.

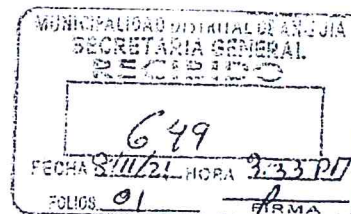
Es cuento informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



Atentamente,

Dany Anderson Chavez Saldana
JEFE DE ABASTECIMIENTO



Tres mil ochocientos setenta y cinco.3875



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195 -2021-MDA/A

Anguía, 08 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA.

VISTO,

El informe N° 304- 2021 – MDA/UABAST, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual hace llegar la modificación al Plan Anual de Contrataciones, para su respectiva aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que; el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, y modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio, de ser el caso".

05 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Que, mediante el Informe de vistos, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anguía, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTA DO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO"**, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2021, a fin de permitir la inclusión y convocatoria de los siguientes procedimientos de selección:

1. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 421,679.42 (Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 42/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
2. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
3. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021



Tres mil ochocientos setenta y siete.3877



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



4. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• **VALOR REFERENCIAL:** S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles).

• **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios

• **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios

• **TIPO DE MONEDA:** Soles.

• **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

5. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMISE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• **VALOR REFERENCIAL:** S S/ 3,098.263.13 (Tres Millones Noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres con 13/100 soles).

• **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios

• **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios

• **TIPO DE MONEDA:** Soles.

• **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

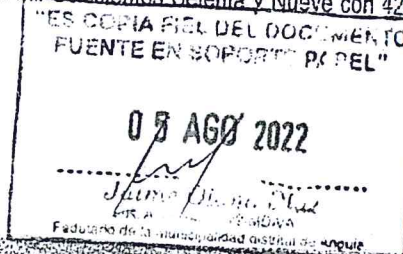
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, para la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

1. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• **VALOR REFERENCIAL:** S/ 421,679.42 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 42/100 soles).

• **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada



Tres mil ochocientos setenta y ocho.3878



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



• FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios

• TIPO DE MONEDA: Soles.

• FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

2. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• VALOR REFERENCIAL: S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles).

• SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Suma Alzada

• FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios

• TIPO DE MONEDA: Soles.

• FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

3. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• VALOR REFERENCIAL: S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles).

• SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios

• FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios

• TIPO DE MONEDA: Soles.

• FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

4. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• VALOR REFERENCIAL: S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles)

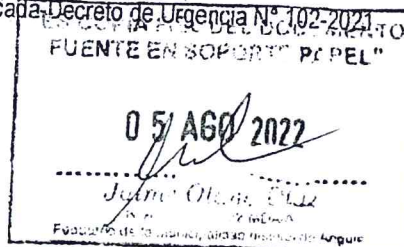
• SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios

• FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios

• TIPO DE MONEDA: Soles.

• FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

5. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021



Tres mil ochocientos setenta y nueve.3879



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- **OBJETO:** EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

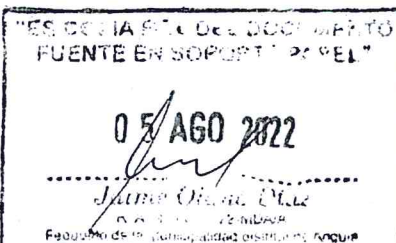
- **VALOR REFERENCIAL:** S/ 3,098.263.13 (Tres Millones Noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres con 13/100 soles).
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
- **TIPO DE MONEDA:** Soles.
- **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía, realice la publicación de la presente resolución de aprobación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido por las normas de contratación público.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la oficina de planificación y presupuesto, Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Asesoría Legal y demás dependencias involucrados para los fines correspondientes; quedando una copia en el archivo de Secretaría General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE; ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
.....
José Neri Medina Guerrero
ALCALDE



Tres mil ochocientos ochenta.3880

INFORME N° 304 – 2021 - MDA/ABAST.

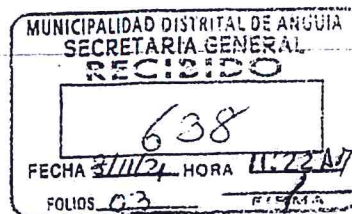
DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACIÓN DE PLAN ANUAL

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021



Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de nuestra Entidad a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

1. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

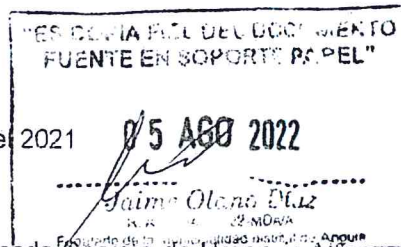
• **VALOR REFERENCIAL:** S/ 421,679.42 (Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 42/100 soles).

• **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada

• **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios

• **TIPO DE MONEDA:** Soles.

• **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021



2. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021

Tres mil ochocientos ochenta y uno.3881

- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

Es cuento informo a usted para conocimiento y fines del caso y a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, a fin de proseguir con la correspondiente convocatoria.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA
Dady Anderson Chávez Saldana
JEFE DE ABASTECIMIENTO

Tres mil ochocientos ochenta y dos.3882





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGUIA - CHOTA-CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL - DIDUR
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N°04- 2021-MDA/DIDUR

DE : ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DIDUR MDA

A : Ing. NENIL MEDINA GUERRERO
Alcalde Municipalidad Distrital de Anguía

ASUNTO : REMITE TDR PARA INICIO DE CONVOCATORIA

REFERENCIA : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE
CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA -
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

FECHA : Anguía, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Tengo a bien dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo mediante la presente informarle lo siguiente:

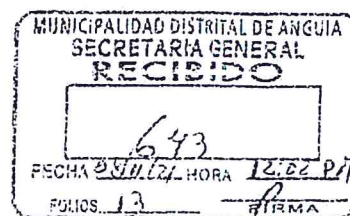
Que, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADA AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se eleva a su Despacho los respectivos TÉRMINOS DE REFERENCIA que regirán la convocatoria de la EJECUCIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles), a fin de que su Despacho disponga a quien corresponda se proceda con los actos preparatorios conforme a Ley.

Es oportuna la ocasión para expresarle mi distinguida consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Ing. Orlando Coronel Vasquez
REG. 21P 184623



Tres mil ochocientos ochenta y tres.3883

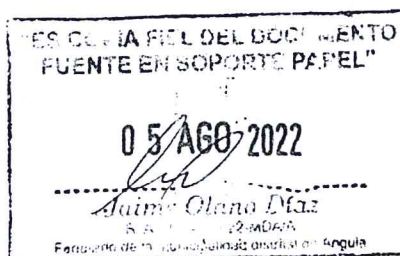


TERMINOS DE REFERENCIA

**«MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD
VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD
DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA -
PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA»**

Tres mil ochocientos ochenta y cuatro.3884

NOVIEMBRE 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 FINALIDAD PUBLICA

Mejorar y ampliar la transitabilidad vehicular y peatonal permitiendo una mejor accesibilidad a las viviendas y servicios, así como fortalecer el tejido social, organización local y mejorar la calidad de vida de la población de dicho Centro Poblado.

1.2 UBICACIÓN GENERAL

Localidad	:	Chugur
Distrito	:	Anguía
Provincia	:	Chota
Región	:	Cajamarca

1.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE

El diagnóstico de la situación actual del ámbito de intervención que describe y explica en gran parte la condición y estado de la realidad, ha permitido establecer a través de un diagnóstico compartido el problema principal que afecta a la población: "Deficiente Infraestructura Vial Y Peonatal La comunidad de Chugur – Anguía - Chota – Cajamarca."

El proyecto ha generado una respuesta favorable y positiva por parte de la Municipalidad Distrital de Anguía, así como de sus pobladores, ámbito donde se desarrollará el Proyecto, debido a que su concepción surge de una necesidad sentida por muchos años por la población, la misma que está relacionada con la carencia de pistas y veredas en buen estado, dificultando de esta manera el acceso vehicular y peatonal.

Los beneficios cualitativos que generará el proyecto son:

- Reducción de polvo en las fachadas e interiores de las viviendas, reduciendo los gastos de mantenimiento y pintado de los mismos.
- Ahorro en los costos por higiene personal.
- Aumento de la seguridad en el transporte de peatones, ya que desaparecen hoyos, piedras, tierra, etc.
- Ahorro del tiempo por contar con una superficie apropiada para la circulación de los vehículos.
- Ahorro en tiempo por tener una superficie adecuada para el desplazamiento de los peatones.
- Aumento en el valor de los predios (plusvalía) de la zona.
- Ahorro de costos de operación vehicular.
- Facilitar el tránsito de los peatones y su acceso a las instalaciones conindantes proporcionando además seguridad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

- Conseguir una mayor calidad humana en la zona, mejorando su estética, suprimiendo ruidos, polvaredas e incrementando la convivencia.
- Estimular la economía y desarrollo de los centros comerciales.
- Contar con Infraestructura Vial, en buen estado con capa de rodadura óptima. Esto se obtiene como resultado de la ejecución del proyecto según diseño definitivo conforme el estudio de suelos y especificaciones técnicas.
- Reducción de la incidencia de enfermedades respiratorias y transmisibles; al disminuir drásticamente las partículas de polvo en suspensión en las calles.
- Mejoramiento de la imagen de la zona urbana del Centro Poblado de Chugur.
- Vías más seguras.
- Incremento en la formalización de predios.
- Mejora en la calidad de los servicios públicos.
- Fomento de la recreación.
- Mayor movimiento comercial.
- Integración de autoridades con su población



1.4 DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO

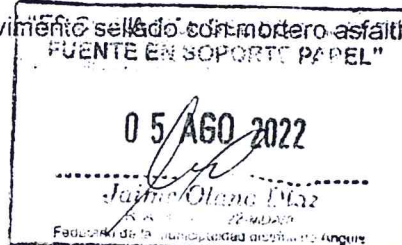
Con el presente proyecto se pretende contribuir con el embellecimiento urbano, elevar la calidad de vida de la población, así como brindar una buena vía de circulación vehicular y veredas de circulación peatonal a la población de Chugur, para lo cual se ha planteado LA ESTRUCTURA DE PAV RÍGIDO CON ÁREA DE CONCRETO. Las vías varían con anchos promedios de 3.40 a 6.00 m. de calzada. Los componentes planteados se describen a continuación:

1.4.1 PAVIMENTO RÍGIDO:

Se considera 763.44 m de pavimento rígido de ancho variable 3.40 m. hasta 6.00 m., la cual representa 2,829.98 m², incluido el pavimento en las bocacalles que conectará con las calles de Chugur dando mayor fluidez de tránsito vehicular a futuro.

El Pavimento Rígido tendrá una inclinación mínima de 2% hacia las partes laterales a fin de permitir el escurrimiento de las aguas superficiales, y estos a su vez recorrerán el borde del sardinel hasta su ingreso a las cunetas Triangulares y por consiguiente a la red de aguas pluviales Existentes.

El pavimento rígido estará compuesto por losas con paños de 3.0 m, con anchos variable (2.00 a 3.80 m), con un espesor de 0.20 m y mortero f'c= 175kg/cm², separadas por juntas transversales de dilatación a cada 4.00 m, juntas de construcción a cada 3 m, juntas longitudinales en la parte central y lateral de pavimento sellado con mortero asfáltico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

1.4.2 VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS:

Construcción de Vereda peatonal a lo largo de toda la vía, lado izquierdo y derecho, longitud total de 4,847.35 m. con un ancho Variable de 1.50 – 3.50 m, sumando un total de 5,554.12 m² de Veredas, las cuales tendrán una resistencia $f'c=175 \text{ Kg/cm}^2$, espesor 0.10 m, con cama de arena, $e=0.10 \text{ m}$.

Construcción de Martillos y Rampas en todas las esquinas y cruces de calle, con un área de 308.34 m², de resistencia $f'c=175 \text{ Kg/cm}^2$, espesor $e=0.10 \text{ m}$, con cama de arena $e=0.10 \text{ m}$.

Cabe resaltar que tanto las veredas, martillos y rampas llevaran bruñas, juntas asfálticas y acabado.

1.4.3 CUNETA RECTANGULAR:

Se construirá un total de 644.78m. de cunetas, con de mortero $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, en los cruces de calle las cunetas están recubiertas de rejilla metálica, cumplirán la función de reunir las aguas pluviales posteriormente evacuarlas a las alcantarillas existente.

1.4.4 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL:

- Pintura de tráfico en cruce peatonal, Símbolos de tránsito, las esquinas y cabecera de sardineles sumando un total de 517.25 m²
- Señal reguladora (0.60 x 0.60m) 2 unidades.

1.5 METAS FÍSICAS

El proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" ha considerado en el expediente técnico las siguientes partidas:

El área del desarrollo de la infraestructura comprende:

CUADRO N° 01.- METAS FÍSICAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE OBRA

Item	Descripción	Unid.	Meta Física	Costo Directo	Presupuesto Total
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	273,644.70	371,335.86
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	glb	1.00	233,635.98	317,044.02
1.3	PAVIMENTOS	m ²	2,829.98	356,429.92	483,675.39
1.4	VEREDAS	m ²	2,216.12	228,539.69	310,128.36
1.5	DRENAJE PLUVIAL	m	644.78	332,636.22	451,387.35
1.6	MUROS DE CONTENCIÓN	m	3.98	13,588.81	18,440.02
1.7	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	glb	1.00	59,812.48	81,165.54



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

TOTAL

1,498,287.80

2,033,176.54

Fuente: propia

CUADRO N° 02.-METAS FÍSICAS DE ACUERDO A LOS COMPONENTES DEL PMIB-MVCS



Item	Descripción	Unid.	Meta Física	Presupuesto Total	Ratio	
A.	PAVIMENTOS (CONCRETO)	m²	2,829.98	800,719.41	282.94	m²
	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
	PAVIMENTOS					
B.	VEREDAS (CONCRETO)	m²	2,216.12	310,128.36	139.94	m²
	VEREDAS					
C.	DRENAJE PLUVIAL (CONCRETO AR.)	m	644.78	451,387.35	700.06	m
	DRENAJE PLUVIAL					
D.	MUROS DE CONTENCIÓN (CONCRETO AR.)	m	8.98	18,440.02	2,053.45	m
	MUROS DE CONTENCIÓN					
E.	OTROS	gib	1.00	452,501.40	452,501.40	gib
	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					
	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					

Fuente: propia

II. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles), dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos, costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros, siendo que se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico con los cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de la obra con precios determinados a **NOVIEMBRE del 2021**.

Costo Directo		1,498,287.80
Gastos Generales	10.00%	149,828.78
Utilidad	5.00%	74,914.39
Parcial		1,723,030.97
I.G.V.	18.00%	310,145.57
TOTAL :		2,033,176.54

III. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria es de **150 días** calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el



Tres mil ochocientos ochenta y ocho.3888

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

expediente técnico de obra.

IV. SISTEMA DE CONTRATACION:

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **PRECIOS UNITARIOS**.



V. PERFIL DEL CONTRATISTA

El postor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, no estar sancionado e inhabilitado para contratar con el estado, deberá contar con experiencia en obras similares al objeto de la contratación.

En el caso de consorcios y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se determina que el número máximo de consorciados es de dos consorciados.

VI. FORMA DE PAGO

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) al Contratista, se efectuará previa conformidad de la Supervisión de Obra y la Entidad. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.

Mediante valorizaciones de forma mensual de obra, conforme a las valorizaciones que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto ofertado del contrato para la Ejecución de la Obra, más reintegros en caso existieran, previa conformidad de Supervisión de obra y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

VII. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Ejecutar las prestaciones conforme a lo previsto en el Expediente Técnico, cumpliendo estrictamente los alcances de la misma.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponde de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia que genere o podría generar retraso en la ejecución de las prestaciones; lo cual deberá realizarse a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho o lo identificado.



Tres mil ochocientos ochenta y nueve.3889

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar el medio ambiente.

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas. Todos los demás aspectos relativos al presente procedimiento de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc.



VIII. DE LA PENALIDAD

De acuerdo al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

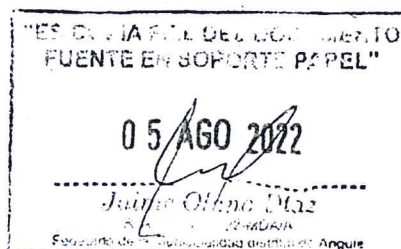
Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (En Soles) establecidos en el siguiente cuadro:



Tres mil ochocientos noventa.3890

01018

Contratado

PERSONAL ADMINISTRATIVO

La multa 4/1000 del monto

Contratado por

03/AGO 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUATEMALA

Firma de la autoridad competente Angure

[Handwritten signature]

FEU-090 de la [illegible] [illegible]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

	la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.		
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el contratista no cumpla en entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	2/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
10	ACTOS DOLOSOS. Cuando se compruebe que el personal del Contratista realizó actos dolosos (incluye el residente de obra) en perjuicio de la Municipalidad Distrital de Anguía, además de la separación de los trabajadores, se le aplicará la multa correspondiente. La misma que será constatada por la Supervisión de obra y anotado en el cuaderno de obra con lo cual se aplicará la penalidad establecida.	10/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor



De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra o comunicar mediante carta al Contratista la ocurrencia (que se considerará un pre aviso, otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta, según corresponda.

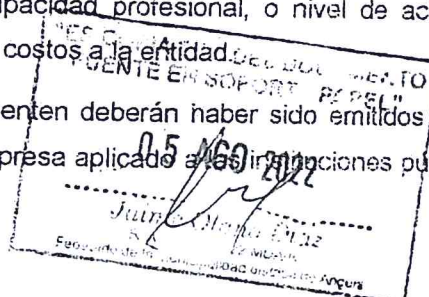
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ✓ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciara el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- ✓ El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- ✓ Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicada a los procedimientos públicos, así



Tres mil ochocientos noventa y dos.3892

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.

- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquiera controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- ✓ El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, Herramientas, Instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR).
- ✓ El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido, salvo los casos o situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se susciten después de la suscripción del contrato. Situación que también será aprobado por la Entidad. El profesional sustituido, deberá demostrar igual o mayor experiencia, del profesional saliente, en caso hubiese cambio de personal.
- ✓ No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Ejem. Fechas, Nombres, Firmas, Objeto, Montos, etc.).



X. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																			
	Requisitos:																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPOS Y MAQUINARIAS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp, 1 500 gal</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camión volquete 6 x 4, 330 hp, 10 m³</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Cargador retroexcavador 62 hp, 1.0 yd³</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Cargador sobre llantas 125 - 155 hp, 3.0 yd³</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Rodillo liso vibratorio manual 10.8 hp, 0.8 - 1.1 t</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Rodillo vibratorio liso autopropulsado 70 - 100 hp, 7.0 - 9.0 t</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Tractor sobre orugas 105 - 135 hp</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Vibrador de concreto 4 hp, eje flexible 18', cabezal 1.50"</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD	Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp, 1 500 gal	1	Camión volquete 6 x 4, 330 hp, 10 m³	1	Cargador retroexcavador 62 hp, 1.0 yd³	1	Cargador sobre llantas 125 - 155 hp, 3.0 yd³	1	Rodillo liso vibratorio manual 10.8 hp, 0.8 - 1.1 t	1	Rodillo vibratorio liso autopropulsado 70 - 100 hp, 7.0 - 9.0 t	1	Tractor sobre orugas 105 - 135 hp	1	Vibrador de concreto 4 hp, eje flexible 18', cabezal 1.50"	1	
EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD																			
Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp, 1 500 gal	1																			
Camión volquete 6 x 4, 330 hp, 10 m³	1																			
Cargador retroexcavador 62 hp, 1.0 yd³	1																			
Cargador sobre llantas 125 - 155 hp, 3.0 yd³	1																			
Rodillo liso vibratorio manual 10.8 hp, 0.8 - 1.1 t	1																			
Rodillo vibratorio liso autopropulsado 70 - 100 hp, 7.0 - 9.0 t	1																			
Tractor sobre orugas 105 - 135 hp	1																			
Vibrador de concreto 4 hp, eje flexible 18', cabezal 1.50"	1																			
	Acreditación: De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato																			
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																			
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																			
	Requisitos:																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil, Titulado</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	PROFESIÓN	Residente de obra	Ingeniero Civil, Titulado	PROFESIÓN Ingeniero Civil, Titulado														
CARGO	PROFESIÓN																			
Residente de obra	Ingeniero Civil, Titulado																			

07 AGO 2022

Juliana Olano Diaz

Representante de la Municipalidad Distrital de Anguía

Tres mil ochocientos noventa y tres.3893

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado.
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado.
Especialista en Calidad	Ingeniero civil, titulado



Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Residente de obra	Ingeniero Civil titulado	Con experiencia mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra; en obras similares.
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado.	Con experiencia mínima de 24 meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales titulado	Con experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Calidad	Ingeniero civil titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general, que se computará desde la colegiatura.

Acreditación:

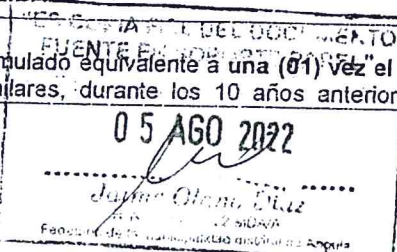
De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la

Tres mil ochocientos noventa y cuatro.3894



REGISTRO DE LAPTOPS Y COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGUA
COMPUTADORA DE ESCRITORIO, SECRETARIA GENERAL DADO A (GABI DELGADO MONTEZA)
LAPTOP THINKPAD I7, AREA DE TESORERIA DADO A (FRAN ROBIN CABREPA FERNANDEZ)
COMPUTADORA DE ESCRITORIO, AREA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS DADO A (WILBERT GUEVARA GUERRERO)
COMPUTADORA DE ESCRITORIO, AREA DEFENSA CIVIL DADO A (JAIME OLANO DIAZ)
COMPUTADORA DE ESCRITORIO, AREA DE REGISTRO CIVIL (FLORENCIO CHEVEZ DIAZ)

05 AGO 2023

[Signature]

R.A.M. 16-01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular. Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

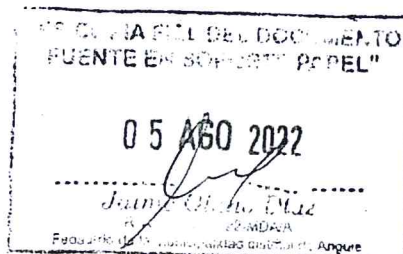
Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Tres mil ochocientos noventa y siete.3897



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS – 2021 – MDA.

Conste por el presente el Contrato que celebran por una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA con RUC N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N° 212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, con DNI N° 47397015, a quien en adelante se denominará "EL COMITENTE", y de otra parte el contratante: **MARTINEZ PANTA JESUS OMAR**, Identificado con D.N.I N° 41142638, con Domicilio en Callesta Rosa 924 Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULAS PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- *Código Civil Art. N° 1764 y siguientes.
- *Constitución Política de Estado.
- *Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- *Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLAUSULAS SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD en su condición de Gobierno Local como persona Natural y con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, establecido en el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la parte referente a la adquisición de bienes y servicios.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato EL CONTRATADO, Persona Natural, según lo dispuesto en el Art. 1765° del Código Civil, se obliga a brindar el servicio Laboral de "CONSULTORIA", PARA EL PROCESOS DE SELECCIÓN DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

- ✓ CREACION DEL PARQUE INFANTIL EN EL C.P. CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- ✓ MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- ✓ MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- ✓ CREACION DE LA PLAZA EN EL C.P HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

así mismo dicho servicio deberá de estar sujeto a la satisfacción de LA ENTIDAD.



Tres mil ochocientos noventa y ocho.3898



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS - 2021 - MDA.

Conste por el presente el Contrato que celebran por una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA con RUC N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°22, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, con DNI N°47397015, a quien en adelante se denominará "EL COMITENTE", y de otra parte el contratante: **MARTINEZ PANTA JESUS OMAR**, Identificado con D.N.I. N°41142638, con Domicilio en Callesta Rosa 924 Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULAS PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- *Código Civil Art. N° 1764 y siguientes.
- *Constitución Política de Estado.
- *Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- *Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

CLAUSULAS SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD en su condición de Gobierno Local como persona Natural y con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, establecido en el Artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la parte referente a la adquisición de bienes y servicios.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato EL CONTRATADO, Persona Natural, según lo dispuesto en el Art. 1765° del Código Civil, se obliga a brindar el servicio Laboral de "CONSULTORIA", PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS:

- ✓ MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- ✓ MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- ✓ CREACION DE LA PLAZA EN EL C.P HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

así mismo dicho servicio deberá de estar sujeto a la satisfacción de LA ENTIDAD.



Tres mil ochocientos noventa y nueve.3899



0.N.I. N°41142638

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

[Signature]

Jaime Osorio Vilaz
RAN-14, ZARALAA
Federación de la Municipalidad rural de Angaité

A : **ING. NENIL MEDINA GUERRERO**
Alcalde Municipalidad Distrital de Anguía

DE : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA**
Jefe de Abastecimiento MDA

ASUNTO : **CUADRO COMPARATIVO PARA CONTRATACIÓN DE
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:
Tengo a bien de dirigirme a usted con la finalidad de ponerle en conocimiento y remitirle el cuadro comparativo para la contratación de un especialista en contrataciones del estado, cumpliendo con los Términos de Referencia y con la Oferta de menor precio el C.P.C. Jesús Omar Martínez Panta con el detalle:

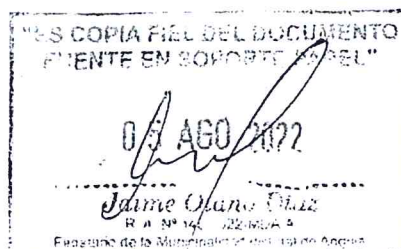
NOMBRE	CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
JESUS OMAR MARTINEZ PANTA	- Consultor Especialista en Contrataciones del Estado	14,000.00 (catorce mil y 00/100 soles)
IDROGO MEDINA SEGUNDO BELISARIO	- Consultor Especialista en Contrataciones del Estado	15,000.00 (quince mil y 00/100 soles)

Es cuanto informo a usted para su autorización correspondiente.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Jefe de Abastecimiento

Cc.
Archivo.



Tres mil novecientos uno.3901

COTIZACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

ANGUIA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021

CARTA N° 05-2021

DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA

ASUNTO CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA

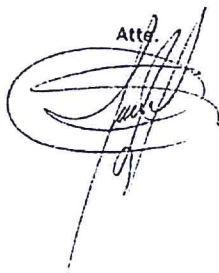
Es propicia la oportunidad para expresarle mi cordial saludo, luego para ofrecerle mis servicios como especialista en procesos de selección y a la vez para agradecerle por la invitación para ofrecer mi propuesta económica.

EJECUCION Y SUPERVISION DE LA OBRA

- MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- CREACION DEL PARQUE INFANTIL EN EL CP. CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA. **SIN SUPERVISION**

RAZON SOCIAL	: SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA
DNI	: 46910283
DIRECCION	: Giron 27 de noviembre N°672-Chota
CORREO ELECTRONICO	: beli041991@hotmail.com
TELEFONO	: 976512704
PROPUESTA ECONOMICA	: 15,000.00

Me despido de usted, no sin antes darle las gracias por la invitación

Atte.




Tres mil novecientos dos.3902

SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MATRÍCULA N°: 02 - 8643
RUC N°: 10469102837
Email: beli_04_1991@hotmail.com

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mi nombre es: **Segundo Belisario Idrogo Medina**, de Profesión Contador Público, de Nacionalidad Peruano, con experiencia en el Sector Público y Privado; llámese como Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, así como Especialista en Contrataciones Públicas; así mismo cuento con los conocimientos de Sistemas Informáticos que ayuda en gran medida a la gestión administrativa de las instituciones públicas (**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SIGA**), al ordenamiento y simplificación de los procesos de la gestión administrativa en el marco de la modernización de la gestión pública (**SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF**), y el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas (**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**).

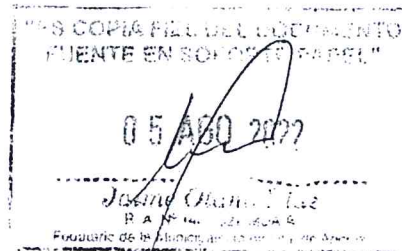
Radico en Chota, con el firme objetivo de desenvolverme profesionalmente en una Entidad Pública o Privada sólida donde pueda volcar mi experiencia y conocimientos por un desarrollo mutuo.

Tengo los conceptos claros de trabajo en equipo y proactivo por naturaleza y es un afán para mi persona inculcarles ese ánimo a mis compañeros de trabajo. Dispuesto a emprender nuevos retos y a capacitarme constantemente para avanzar al ritmo de la modernidad.

Espero que mi Currículum pueda describir en detalle mi carrera laboral.

Gracias.

Atte.



Tres mil novecientos tres.3903

SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MATRÍCULA Nº: 02 - 8643
RUC Nº: 10469102837
Email: beli_04_1991@hotmail.com

CURRICULUM VITAE

IDROGO MEDINA, SEGUNDO BELISARIO

CONTADOR PÚBLICO

COLEGIADO CON MATRÍCULA Nº: 02 - 8643

Nombres y Apellidos : SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA.
Fecha de nacimiento : 08/04/1991.
DNI Nº : 46910283.
RUC : 10469102837
Registro del Colegio de Contadores : soltero.
Domicilio : Jr. 27 de noviembre N° 672 – Chota.
Celular : 976512704.
Email : beli_04_1991@hotmail.com
Proveedor de Servicios : Registro Nacional de Proveedores (RNP)

1. ESTUDIOS REALIZADOS.

- SUPERIOR : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS – CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD (2010-2014)
- SECUNDARIA : COLEGIO NACIONAL SAN JUAN – CHOTA (2003-2007)
- PRIMARIA : I.E Nº 10384 -- CHOTA (1997-2002)

2. GRADOS Y TÍTULOS.

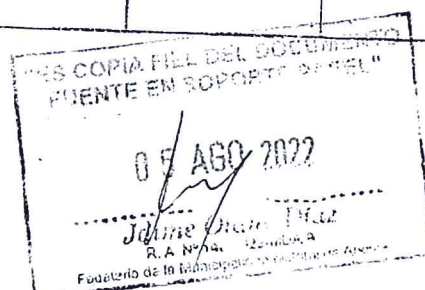
- Universidad Nacional de Cajamarca : Grado de Bachiller en Contabilidad
- Universidad Nacional de Cajamarca : Título Profesional de Contador Público.



Tres mil novecientos cuatro.3904

SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MATRÍCULA Nº: 02 - 8643
 RUC Nº: 10469102837
 Email: bel_04_1991@hotmail.com

07	CURSO EN "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF-SP 2020"	ESCUELA NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE EN EL PERÚ - ENAPEP	06/01/2020 25/01/2020	90 horas.
08	CURSO EN "OFIMÁTICA EMPRESARIAL"	ESCUELA NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE EN EL PERÚ - ENAPEP	13/01/2020 31/01/2020	90 horas.
09	CURSO ESPECIALIZADO EN "LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"	INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP	23/12/2018 12/01/2019	150 horas.
10	CURSO ESPECIALIZADO EN "GESTIÓN PÚBLICA"	INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP	25/11/2019 22/12/2019	150 horas.
11	CURSO ESPECIALIZADO EN "OBRAS PÚBLICAS"	INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP	07/10/2019 26/10/2019	150 horas.
12	CERTIFICADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS", PARTICIPANDO COMO AGENTE PARTICIPANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL	15/05/2019	
13	CERTIFICADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS", PARTICIPANDO COMO MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO"	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL	15/05/2019	



Tres mil novecientos cinco.3905

SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MATRÍCULA Nº: 02 - 3643
RUC Nº: 10469102837
Email: beli_04_1991@hotmail.com

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL

Cargo desempeñado : Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
Periodo (mes/año) : 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Documento de referencia : Resolución de Alcaldía Nº 010-2019-MDJS/A
Empleador : Municipalidad Distrital de José Sabogal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL

Cargo desempeñado : Asistente de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
Periodo (mes/año) : 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Documento de referencia : Constancia de Servicio
Empleador : Municipalidad Distrital de José Sabogal

EMPRESA CASROD STEPHANO S.A.C.

Cargo desempeñado : Asistente de Contabilidad
Periodo (mes/año) : 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Documento de referencia : Constancia de Trabajo
Empleador : Empresa CASROD STEPHANO S.A.C.

EMPRESA CORPORACIÓN HERMANOS TAPIA D&H S.A.C.

Cargo desempeñado : Contador y Administrador
Periodo (mes/año) : 01 de enero de 2015 al 30 de mayo de 2016
Documento de referencia : Constancia de Trabajo
Empleador : Empresa CORPORACIÓN HERMANOS TAPIA D&H S.A.C.

Tres mil novecientos seis.3906



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO: El Consejo Universitario, con fecha 13 de abril del 2016,

ha conferido el *Título Profesional* de

Contador Público

Aprobado por la Facultad de *Ciencias Económicas, Contables y Administrativas*

al Bachiller don:

SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA

POR TANTO: Expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal.
Dado y Firmado en Cajamarca, el 08 de julio del 2016.



[Signature]
ANGELMIRO MONTOTO MESTANZA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
VÍCTOR ELI RODRIGUEZ LESCANO

[Signature]
DECANO DE LA FACULTAD
INDALECIO ENRIQUE HORNIA ZEGARRA

[Signature]
SECRETARIO DE LA FACULTAD
JUAN JOSE JULIO VERA ABANTO



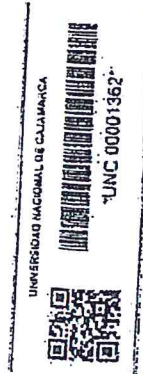
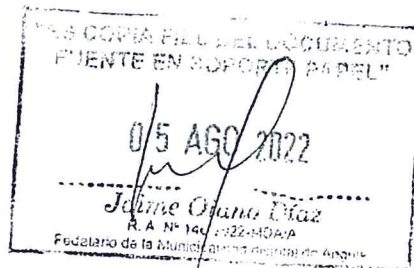
REGISTRADO FOLIOS 1811-2016 DEL LIBRO RESPECTIVO

Tres mil novecientos siete.3907

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Código de la Universidad: 016
 Tipo de Documento: DNI
 Número del Documento: 46910383
 Abreviatura del Título: T
 Título se obtuvo por: Trabajo Suiciencia Profesional
 Modalidad de Estudios: Presencial
 Número de Resolución: 1035-2016-UNC
 Fecha de la Resolución: 07 junio 2016
 Tipo de Emisión del Diploma: Original
 Diploma Número: UNC 00001362
 Libro: 10
 Folio: 1614
 Legenda: ...

[Firma]
 Secretario General





COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA LIBERTAD

MIEMBRO TITULAR

CPC. SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA

Se le expide el presente Diploma que lo acredita como Contador Público Colegiado y lo Autoriza para el ejercicio de la profesión de acuerdo a la Ley N°28951 y su Reglamento y el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de la Libertad.

Matrícula N° 02-8643

Registro Colegio de Contadores Públicos de La Libertad

Trujillo, **13** de **MARZO** del **2017**

CPC. MIGUEL ARANCIBIA CUEVA
DECANO

CPC. BEL ANTONIO CUBA JIMENEZ
DIRECTOR SECRETARIO

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

Jaime Ordoñez Díaz

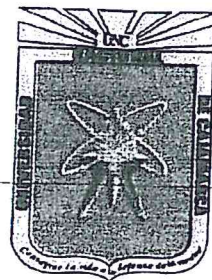
R.A. N° 140 722-MUNSA
Fedatario de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Tres mil novecientos nueve.3909



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Centro de Idiomas y Sistemas de Comunicación



La Directora y la Coordinadora Académica del Centro de Idiomas y Sistemas de Comunicación, otorgan el presente:

Nº 003243

Registro Nº 3242

CERTIFICADO

A: SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios del idioma **INGLÉS**, correspondiente al nivel **ELEMENTAL**.

El presente curso, ha tenido una duración de VIII ciclos, con 192 horas efectivas de clase, y fue desarrollado del 06 de enero del 2014 al 28 de febrero del 2014.

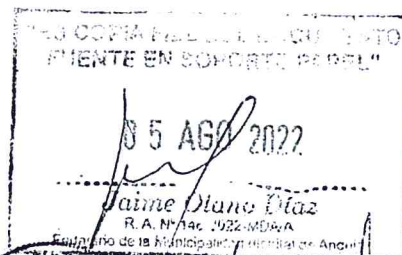
Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cajamarca, 20 de marzo del 2014.



CENTRO DE IDIOMAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN
Lic. *[Signature]*
DIRECTORA

DIRECTORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
CENTRO DE IDIOMAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN
Lic. *[Signature]*
COORDINADORA ACADÉMICA

COORDINADOR(A) ACADÉMICO(A)

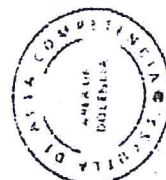
Tres mil novecientos diez.3910

ESCUELA DE ALTA COMPETENCIA

OTORGA EL CERTIFICADO A :

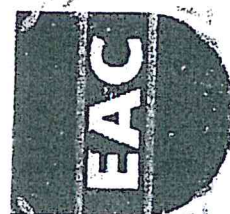
SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA

POR APROBAR Y CONCLUIR
SATISFACTORIAMENTE EL DIPLOMADO
"CONTRATACIONES DEL ESTADO"
CON DURACIÓN DE 240 HORAS
ACADÉMICAS



[Signature]

TIMANÁ ANASTACIO JOSE
DOCENTE ACREDITADO OSCE



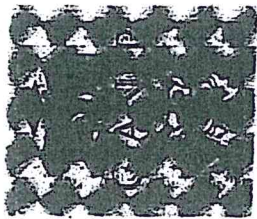
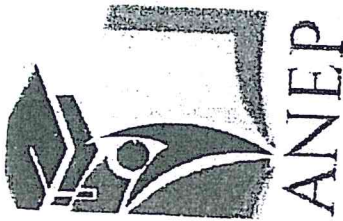
[Signature]

VARGAS LAY SEBASTIAN
GERENTE EACPERU



5 de January de 2022

Tres mil novecientos once.3911



DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Desde el 01 de Octubre del 2020 hasta el 29 Octubre del 2021

**INTERIO DE INVESTIGACIÓN DE
TO NIVEL Y ESPECIALIZACIONES
PERÚ, CON NÚMERO DE REGISTRO:**

104-6910283-21

LIBRO: 7

FOLIO: 0112

**INTERIO DE INVESTIGACIONE
NIVEL Y ESPECIALIZACIONES
DEL PERÚ**

**NEP INSCRITO EN LA ZONA
REGISTRAL**

X - SEDE - LIMA N° PARTIDA

1872 CON RUC : 2060065746

/ CON EL RESPALDO DEL

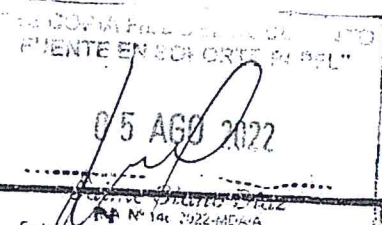
GANISMO SUPERVISOR DE

TRATACIONES DEL ESTADO

OSCE N° 3630026 - 2013

LIMA - CERTIFICA

29 de Octubre del 2021



MÓDULO 1. LEY GENERAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. LEY N° 30225.
MÓDULO 2. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - 1: EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES,
MÓDULO 3. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - 2: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN. EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
MÓDULO 4. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - 3: CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SANCIONES, REGISTROS E IMPEDIMENTOS. SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
MÓDULO 5. BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR DENTRO DEL MARCO DE LA LEY N° 30225.
MÓDULO 6. DISPOSICIONES APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE).
MÓDULO 7. ACCIONES DE SUPERVISIÓN A PEDIDO DE PARTE. DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE ACTUACIONES PREPARATORIAS.
MÓDULO 8. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN E INFORMATIVA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO.
MÓDULO 9. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN, AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDAD Y CATEGORÍAS E INSCRIPCIÓN DE SUBCONTRATOS DE EJECUTORES Y CONSULTORES DE OBRA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP).
MÓDULO 10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CORPORATIVA. DIRECTIVA DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES ARBITRALES POR EL OSCE.

NOTA: 16

Expositor: Dr. Jaime Loret Hugo



Otorga el Presente

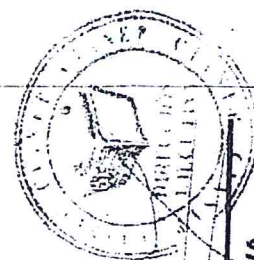
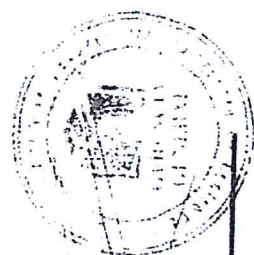
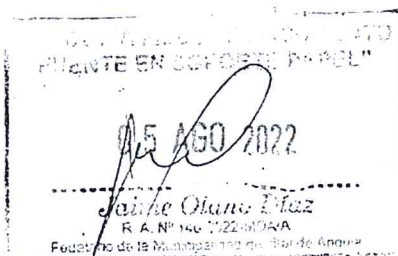
DIPLOMA

A: C.P.C. SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA

Quien concluyó satisfactoriamente el

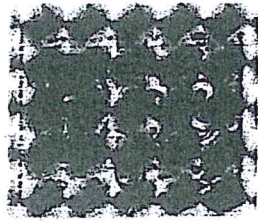
“DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN SEACE”

En la ciudad de Lima, desde el 03 de Agosto del 2020 hasta el 27 de Agosto del 2021 con el valor equivalente a 1020 horas académicas y 36 creditos.



GERENCIA GENERAL
JESUS MOISES CASTRO RAMOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA
YULIANA SONIA EGOAVIL CASTILLO
Tres mil novecientos trece. 3913



DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN SEACE

Desde el 03 de Agosto del 2020 hasta el 27 de Agosto del 2021

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE
TO NIVEL Y ESPECIALIZACIONES
PERÚ, CON NÚMERO DE REGISTRO:

084-6910283-21

LIBRO: 7

FOLIO: 0112

ITRO DE INVESTIGACIONE
NIVEL Y ESPECIALIZACIONES
DEL PERÚ

NEP INSCRITO EN LA ZONA
REGISTRAL

X - SEDE - LIMA N° PARTIDA
1672 CON RUC : 20600657462
/ CON EL RESPALDO DEL
GANISMO SUPERVISOR DE
TRATACIONES DEL ESTADO
OSCE N° 3630026 - 2013
LIMA - CERTIFICA

27 de Agosto del 2021

- MÓDULO 1. EL SEACE Y SU INTERACCIÓN CON OTROS SISTEMAS DE A
DMINISTRACIÓN INTERNA.
- MÓDULO 2. MÓDULO PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.
- MÓDULO 3. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.
- MÓDULO 4. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.
- MÓDULO 5. PANTALLA DEL MÓDULO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
- MÓDULO 6. MÓDULO DE ACTOS PREPARATORIOS Y SELECCIÓN.
- MÓDULO 7. CONSOLA DE ACTOS PREPARATORIOS.
- MÓDULO 8. CONSOLA DE SELECCIÓN.
- MÓDULO 9. PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- MÓDULO 10. MÓDULO DE CONTRATOS.
- MÓDULO 11. TRANSFERENCIA AL SIAF.

NOTA: 16

Expositor: Dr. Jaime Loret Hugo

Tres mil novecientos catorce.3914



CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZACIONES DEL PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

La Dirección General

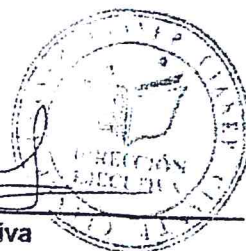
CERTIFICA

Que: C.P.C. SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA concluyó de manera exitosa el DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN SEACE encontrándose registrado en Libro N° 7 con el Diploma N° 084-6910283-21 en nuestra Institución y según nuestros archivos, no registra problemas de carácter ético - educativo.

Se expide con fecha 27 de Agosto del 2021 y se emite la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

El presente documento habilita para el ejercicio de la profesión, pero es independiente de los alcances de los Artículos: 16° y 152° de la Ley N° 29016

Lima, 27 de Agosto del 2021.



Dirección Ejecutiva
Yuliana S. Egoavil Castillo.

Tres mil novecientos quince.3915

DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN SEACE

Nombre: C.P.C. SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA

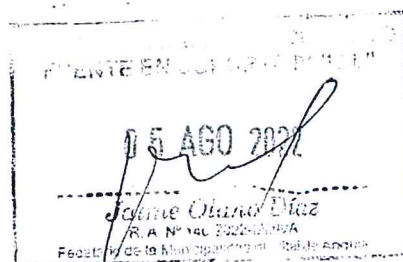
Código: 084-6910283-21

Realizado: Desde el 03 de Agosto del 2020 hasta el 27 de Agosto del 2021

ESTRUCTURA CURRICULAR

- MÓDULO 1. EL SEACE Y SU INTERACCIÓN CON OTROS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA.
- MÓDULO 2. MÓDULO PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.
- MÓDULO 3. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.
- MÓDULO 4. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.
- MÓDULO 5. PANTALLA DEL MÓDULO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
- MÓDULO 6. MÓDULO DE ACTOS PREPARATORIOS Y SELECCIÓN.
- MÓDULO 7. CONSOLA DE ACTOS PREPARATORIOS.
- MÓDULO 8. CONSOLA DE SELECCIÓN.
- MÓDULO 9. PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- MÓDULO 10. MÓDULO DE CONTRATOS.
- MÓDULO 11. TRANSFERENCIA AL SIAF.

Tres mil novecientos dieciséis.3916





CIANEP

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

BOLETA DE NOTAS

DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN SEACE

NOMBRE: C.P.C. SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA

CÓDIGO: 084-6910283-21

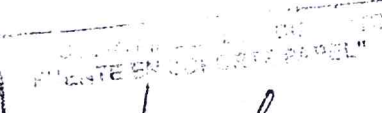
PERIODO DE ESTUDIOS: Desde el 03 de Agosto del 2020 hasta el 27 de Agosto del 2021

ASIGNATURA	NOTA 1	NOTA 2	PROMEDIO
MÓDULO 1. EL SEACE Y SU INTERACCIÓN CON OTROS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA.	15	16	16
MÓDULO 2. MÓDULO PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.	16	16	16
MÓDULO 3. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.	15	19	17
MÓDULO 4. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.	15	15	15
MÓDULO 5. PANTALLA DEL MÓDULO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	16	16	16
MÓDULO 6. MÓDULO DE ACTOS PREPARATORIOS Y SELECCIÓN.	15	19	17
MÓDULO 7. CONSOLA DE ACTOS PREPARATORIOS.	16	16	16
MÓDULO 8. CONSOLA DE SELECCIÓN.	16	16	16
MÓDULO 9. PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	15	19	17
MÓDULO 10. MÓDULO DE CONTRATOS.	16	16	16
MÓDULO 11. TRANSFERENCIA AL SIAF.	15	19	17
PROMEDIO GENERAL			16

Tres mil novecientos diecisiete.3917


YULIANA EGOAVIL CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

RUC: 20600657462


05 AGO 2022
Jesús Castro Ramos
P. A. N° 140-0022-MDIA
Fotografía: Corte Nacional de Justicia


JESÚS CASTRO RAMOS
GERENCIA GENERAL

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE DE LIMA PARTIDA 14249880 RUC: 20604531498
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

C U R S O SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF

Otorga el presente

C E R T I F I C A D O

Al Sr. (ta) (a):

IDROGO MEDINA, SEGUNDO BELISARIO

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF" en la ciudad de CHOTA los días 10 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO DEL 2020, realizado en el LOCAL INSTITUCIONAL SEDE CHOTA - CHOTA.

(Válido por 150 horas lectivas)

(4 CREDITOS)

CHOTA, MARZO del 2020

19997486

7908997

1)3449192

IFOCAP.NET

www.foicap.net



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

JACKELINE ATALA RUIZ
GERENTE DE ESTUDIOS



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

DANIEL EDUARDO ARAÚZ GUANAZA
GERENTE GENERAL

Tres mil novecientos dieciocho.3918

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE DE LIMA PARTIDA 14249880 RUC: 20604531498
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

C U R S O SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SIGA Otorga el presente C E R T I F I C A D O IDROGO MEDINA, SEGUNDO BELISARIO

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SIGA" en la ciudad de CHOTA los días 13 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DEL 2020, realizado en el LOCAL INSTITUCIONAL SEDE CHOTA - CHOTA.

(Válido por 150 horas lectivas)

(4 CREDITOS)

CHOTA, FEBRERO del 2020

9997486
7808997

1)3449192

IFOCAP.NET

www.ifocap.net



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

JACKELINE ATALA RUIZ
GERENTE DE ESTUDIOS



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

DANIEL EDUARDO ARA-ARACATAHA
GERENTE GENERAL

Tres mil novecientos diecinueve.3919



CERTIFICADO

OTORGADO A:

Al. Sr. (Ta) (a) IDROGO MEDINA, SEGUNDO BELISARIO

Por haber concluido el curso en:

"TRIBUTACIÓN CONTABLE Y EMPRESARIAL"

La duración de la ciudad de Chota del 03 al 29 de febrero del 2020, con una duración de 150 horas, válido por 04 créditos.

Chota, febrero del 2020.



C.P.C. Edinson Bautista Marquina
GERENTE GENERAL
ENAPEP SAC



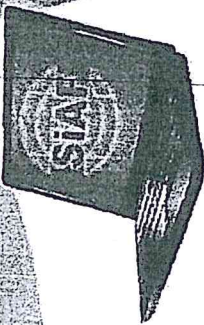
www.enapep.trujillo.com
Cel.: 955719171

Tres mil novecientos veinte: 3920

NO SE PUEDE REPRODUCIR SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS ORGANIZADORES



ESCUELA NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE EN EL PERÚ



Confiere el Presente:

Certificado

Al. Sr. (Ta) (a) **IDROGO MEDINA, SEGUNDO BELISARIO**

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE**, en el curso taller: **SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SECTOR PÚBLICO SIAP-SP 2020**, desarrollado en los ambientes de ENAPEP S.A.C. la libertad, del 06 al 25 de enero del 2020, con un total de 90 horas académica.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
FUELE EN COPIA FIEL

05 AGO 2022

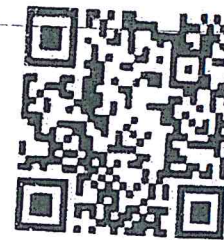
Jaime Gilano Díaz
R.A.N. 140 1022-0000
Fotografía de la Municipalidad de Trujillo



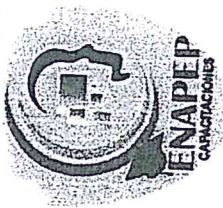
[Signature]

P. C. Eclington Baulista Marquina
GERENTE GENERAL
ENAPEP SAC

La Libertad, enero del 2020.



www.enapep.trujillo.com
Cel.: 955719171



ESCUELA NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN
PERMANENTE EN EL PERÚ SAC

Certificado

OTORGADO A:

Al. Sr. (Ta) IDROGO MEDINA, SEGUNDO BELISARIO

Por haber concluido satisfactoriamente el curso en:

"OFIMÁTICA EMPRESARIAL"

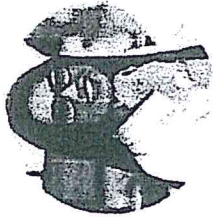
Realizado en la ciudad de la Libertad del 13 al 31 de enero del 2020, con una duración de 90 horas,

La Libertad, enero del 2020.

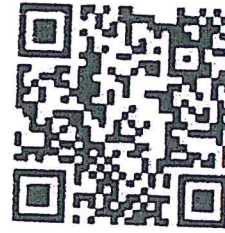


[Signature]

P. C. Edinson Bautista Marquina
GERENTE GENERAL
ENAPEP SAC



Office



www.enapep.trujillo.com
Cel.: 955719171



Tres mil novecientos veintidós.3922

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE DE LIMA PARTIDA 14249880 RUC. 20604531498
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

C U R S O

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Otorga el presente

C E R T I F I C A D O

IDROGO MEDINA, SEGUNDO BELISARIO

Al Sr. (ta) (a):

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO" en la ciudad de **CHOTA** los días 23 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO DEL 2019, realizado en el LOCAL INSTITUCIONAL SEDE CHOTA - CHOTA.

(Válido por 150 horas lectivas) (4 CREDITOS)

CHOTA, ENERO del 2020

9997486
7808997

1)3449192

ifocap.net

vw.ifocap.net



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

JACKELINE ATALA RUIZ
GERENTE DE ESTUDIOS



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

DANIEL EDUARDO ARA ARACILIANAYZA
DIRECTOR GENERAL

Tres mil novecientos veintitrés.3923

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE DE LIMA PARTIDA 14249880 RUC. 20604531498
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

C U R S O

GESTIÓN PÚBLICA

Otorga el presente

C E R T I F I C A D O

Al Sr. (ta) (a):

IDROGO MEDINA, SEGUNDO BELISARIO

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "GESTIÓN PÚBLICA" en la ciudad de CHOTA los días 25 DE NOVIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2019, realizado en el LOCAL INSTITUCIONAL SEDE CHOTA - CHOTA.

(Válido por 150 horas lectivas) (4 CREDITOS)

CHOTA, DICIEMBRE del 2019

9997486
7808997

1)3449192

IFOCAP.NET

www.foicap.net



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

JACKELINE ATALA RUIZ
GERENTE DE ESTUDIOS



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

DANIEL EDUARDO APA ARAUCANAZA
GERENTE GENERAL

Tres mil novecientos veinticuatro.3924

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE DE LIMA PARTIDA 14249880 RUC: 20604531498
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

C U R S O

OBRAS PÚBLICAS

Otorga el presente

C E R T I F I C A D O

IDROGO MEDINA, SEGUNDO BELISARIO

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "OBRAS PÚBLICAS" en la ciudad de CHOTA los días 07
AL 26 DE OCTUBRE DEL 2019, realizado en el LOCAL INSTITUCIONAL SEDE CHOTA - CHOTA.

(Válido por 150 horas lectivas)

(4 CREDITOS)

CHOTA, OCTUBRE del 2019

9997486
7808997

1)3449192

IFOCAP.NET

www.foicap.net



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

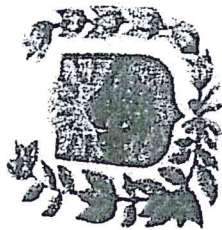
JACKELINE ATALA RUIZ
GERENTE DE ESTUDIOS



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

DANIEL EDUARDO ARA-MAYAGUAYZA
GERENTE GENERAL

Tres mil novecientos veinticinco.3925



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL

CERTIFICADO

Venecia, 15 de mayo de 2019

OTORGADO A:

SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA

Por su participación como AGENTE PARTICIPANTE en el proceso del

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
UNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL PARA EL AÑO FISCAL 2020

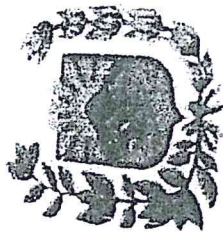
RECIBIDO EN OFICINA
05 AGO 2022
Jorge Olano Diaz
P.A. N° 140 27220000
Federación de Municipios Distritales de la Región Lima

ALCALDE DISTRITAL
JOSÉ SABOGAL

JOSE TOMAS MARIN MANCHUCA
GERENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE EQUIPO TECNICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
MANANER STALIN MEDINA CAMPOS
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Tres mil novecientos veintiséis.3926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA

CERTIFICADO

Venecia, 15 de mayo de 2019

OTORGADO A:

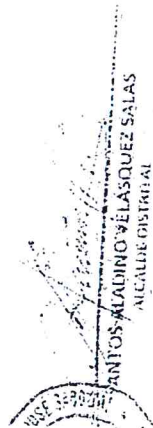
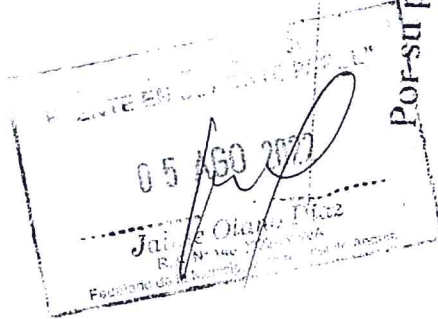
CPC. SEGUNDO BELSARIO IDROGO MEDINA

Por su participación como

MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO en el proceso del

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL PARA EL AÑO FISCAL 2020



ANTONIO VELÁSQUEZ SALAS
ALCALDE DISTRITAL

JOSÉ TOMÁS MARÍN MACCHESCA
GERENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE EQUIPO TÉCNICO

RAMÓN STALIN MEDINA CAMPOS
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Tres mil novecientos veintisiete.3927



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2019-MDIS/A

José Sabogal, 02 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS:

VISTA:

La necesidad para el buen funcionamiento a nivel estructural y funcional al interior de la Municipalidad y la situación de urgencia de atención a la ciudadanía debido al cambio en la gestión municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Distrital de José Sabogal es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276, se encuentran fuera de la carrera administrativa el personal contratado, no obstante, les son de aplicación las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, en lo que resulte pertinente. Asimismo, se encuentran excluidos de la carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley N° 29849; el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057;

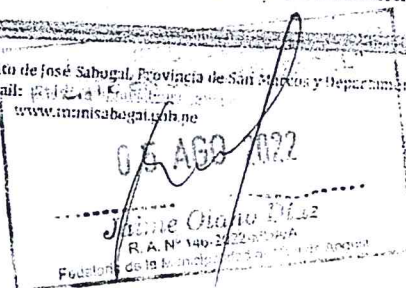
Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las



Tres mil novecientos veintidos 3928

Av. El Maestro S/N - Plaza de Armas - Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos y Departamento de Cusco
Email: info@munisabogal.gob.pe
www.munisabogal.gob.pe





Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley N° 28175;

Que, en consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 02 de enero de 2019 al C.P.C. SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA, en el cargo de SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR la suma S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles), como remuneración mensual por el desempeño del cargo descrito en el artículo primero de la presente resolución, monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas e incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al designado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la designada el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones encomendadas para el presente caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

JOSE SABOGAL

Santos Aladino Velásquez Salas
ALCALDE DISTRITAL

De:
Designado:
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Archivo:

Av. El Maestro S/N - Plaza de Armas - Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca
Email: info@munisabogal.gub.pe
www.munisabogal.gub.pe



Tres mil novecientos veintinueve



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2019-MDIS/A

José Sabogal, 23 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Distrital de José Sabogal es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía que la constitución política del Estado establece a la municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

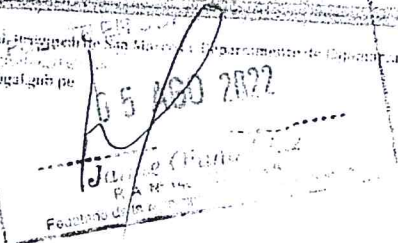
Que, el artículo 20°, numerales 17 y 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, designar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía dadas durante el año fiscal 2019, se designó a en el cargo de confianza de la Municipalidad Distrital de José Sabogal a los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	RESOLUCION N°	FECHA DE DESIGNACION	CARGO
Ing. Tomas Marín Machuca.	001-2019/MDIS/A	02 de Enero 2019	Gerente Municipal
Hamner Stalin Medina Campo.	003-2019/MDIS/A	02 de Enero 2019	Gerente de Planificación y Presupuesto
Annie Astrik Chávez Arias.	102-2019/MDIS/A	21 de Junio 2019	Gerente de Desarrollo Económico
Ing. Rolando Anyampoma Julcamoro	146-2019/MDIS/A	30 de Octubre 2019	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
C.PC. Wilder Alberto Ríos Castañeda	092-2019/MDIS/A	03 de Junio 2019	Sub Gerente de Tesorería
Lic. Adm. Carlos Alberto Bazán Muñoz	006-2019/MDIS/A	02 de Enero 2019	Sub Gerente de Recursos Humanos
Abg. Henry Michael Bardales Valdivia	109-2019/MDIS/A	15 de Julio 2019	Secretario General



Av. El Maestro 5/1 - Plaza de Armas - Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos - Departamento de Cuzco
Email: info@munisabogal.gub.pe
www.munisabogal.gub.pe



Tres mil novecientos treinta. 3930



Municipalidad Distrital de José Sabogal
"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



Karem Angélica Neira Sabogal	008-2019/MDJS/A	02 de Enero 2019	Sub Gerente de Desarrollo
Segundo Belisario Idrogo Medina	010-2019/MDJS/A	02 de enero 2019	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

Que, estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20° numeral 6, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

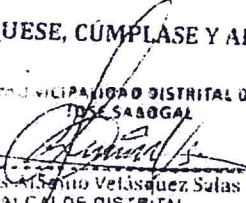
ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir del 31 de diciembre 2019, la designación de cargos de confianza de los trabajadores antes mencionados de la Municipalidad Distrital de José Sabogal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de José Sabogal que Designan a los trabajadores en cargos de confianza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

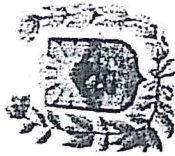

Santos Alvarado Velásquez Salas
ALCALDE DISTRITAL



Alcalde Municipal
Gerente Municipal
Gerente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL



CONSTANCIA DE SERVICIO

La que suscribe, Soto Meléndez Pura Socorro, identificada con DNI N° 27908606; Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de José Sabogal.

HACE CONSTAR

Que, el **CPC. Idrogo Medina Segundo Belisario**, debidamente identificado con DNI N° 46910283, con domicilio real en el Jr. 27 de Noviembre N° 276-Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca, **HA LABORADO COMO ASISTENTE DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS**, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

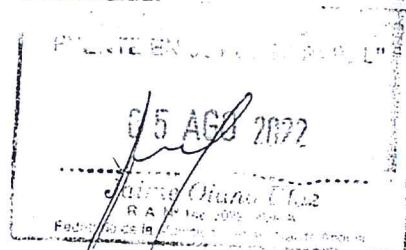
Demostrando buena conducta, honradez, puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores.
Se otorga el presente a solicitud del interesado, para los fines pertinentes.

José Sabogal, 31 de diciembre de 2018



Soto Meléndez Pura Socorro

Soto Meléndez Pura Socorro
DNI N° 27908606



Av. El Maestro S/N - Venecia
alcaldia@munisabogal.gob.pe
www.munisabogal.gob.pe



RUC: 20482637125

EJECUCION DE OBRAS CIVILES - ESTUDIOS Y PROYECTOS - NEGOCIOS INMOBILIARIOS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL

CONSTANCIA DE TRABAJO

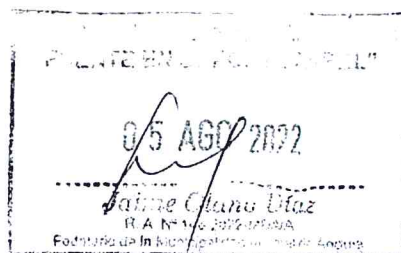
LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CASROD
STEPHANO SAC, Hace constar que:

El Sr. **SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA**, con DNI N° 46910283, y con domicilio en el Jr. 27 de Noviembre N°642-Chota-Cajamarca, ha laborado en mi representada, como **Asistente de Contabilidad**, en el periodo del 01 de Junio 2016 al 31 de Diciembre del 2017, demostrando durante su permanencia en dicho puesto de trabajo, respeto, puntualidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que estime por conveniente.

Huamachuco, 12 de Enero del 2018.


Gerente General



EL QUE SUSCRIBE, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CORPORACION
HERMANOS TAPIA D&H S.A.C."

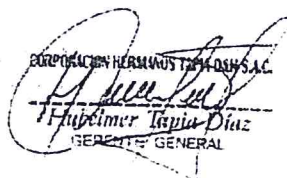
HACE CONSTAR

El que suscribe **TAPIA DIAZ HUBELMER**, identificado con D.N.I. N° **46980166**, en calidad de Gerente General de la Empresa **CORPORACIÓN HERMANOS TAPIA D&H S.A.C.** con RUC N°: **20570887298**, con la finalidad de hacer constar que el Sr. **IDROGO MEDINA SEGUNDO BELISARIO**, identificado con DNI N° **46910283**, ha laborado en mi representada ocupando el cargo de **CONTADOR Y ADMINISTRADOR** en las obras ejecutadas por mi representada, durante el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 30 de Mayo del 2016; durante el desempeño de sus funciones demostró eficiencia, responsabilidad y liderazgo en las funciones encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Chota, 15 de Junio del 2016

Atentamente,


CORPORACION HERMANOS TAPIA D&H S.A.C.
Hubelmer Tapia Diaz
GERENTE GENERAL



CARTA N° 010 - 2021 - MDA/ABAST.

DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS MDA

A : SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA
RUC : 10469102837

ASUNTO : SOLICITUD DE COTIZACION Y/O PROFORMA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente en nombre de la municipalidad distrital de Anguía, Con relación al asunto indicado le solicitamos que nos alcance su propuesta económica para ofrecer sus servicios en los procesos de licitación de ejecución y supervisión de las obras:

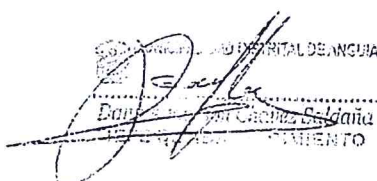
- MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULARA Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- CREACION DEL PARQUE INFANTIL EN EL CP. CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA. SIN SUPERVISION.

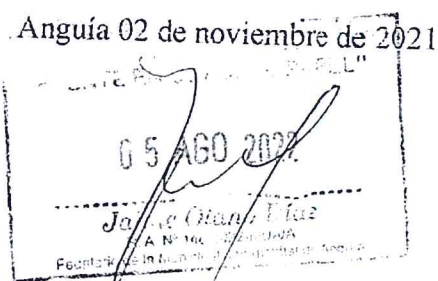
En tal virtud, le solicitamos con carácter de URGENTE tener a bien cotizar, de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan.

En total sentido, sírvase por favor, remitir sus cotizaciones a la oficina de abastecimientos de la municipalidad distrital de Anguía, situado en la calle comercio N° 212 plaza de armas -Anguía - Chota - Cajamarca.

Sin otro particular y agradecido por la atención prestada, se despide de usted.

Atentamente;


Dany Anderson Chavez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTOS



Tres mil novecientos treinta y cinco.3935

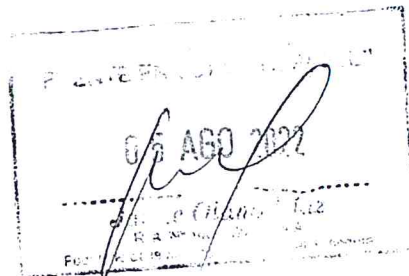


CURRICULUM VITAE
Jesús Omar Martínez Panta
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO

RESUMEN PERSONAL: Contador Público Colegiado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Privada "Señor de Sipán", con Especializaciones en Gestión de las Contrataciones con el Estado. Siendo funcionario certificado por el OSCE desde el año 2015 y actualmente según examen supervisado cuento con Nivel Básico. Con amplia experiencia en el manejo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; así mismo, con solvencia asesorando a entidades públicas en la formulación de requerimientos de bienes, servicios y obras, elaboración de bases administrativas, absolución de consultas y observaciones en materia de contrataciones con el Estado, gestión y seguimiento de la ejecución contractual. Cuento además con experiencia calificada como miembro Titular de los Comités de Selección, con la suficiente capacidad de interpretar y poner en práctica la normativa de contratación estatal, en la admisión, evaluación y calificación de ofertas en actos públicos y privados. Me considero proactivo, responsable, respetuoso, innovador, honrado y perseverante, trabajo en equipo, capacidad para interrelacionarse a todo nivel y resultados óptimos bajo presión, con una actitud de aprendizaje de manera continua, reflejado en la permanente retroalimentación. Mi experiencia profesional fue obtenida, por mis constantes servicios de asesoría a instituciones públicas.

Datos Personales.

- ☐ Documento de Identidad : 41142638
- ☐ Fecha de Nacimiento : 26 de Octubre de 1981
- ☐ Dirección : Calle Santa Rosa N° 924. - Ferreñafe
- ☐ Celular : 956176659
- ☐ Correo electrónico : jmartinezpanta@gmail.com
- ☐ RUC : 10411426381
- ☐ Certificación OSCE : Nivel Básico - Vigente
- ☐ Matricula de Colegiatura : 04-3029
- ☐ Estado Civil : Soltero



Tres mil novecientos treinta y siete.3937



Tres mil novecientos treinta y ocho.3938

05 AGO 1972

RANCO

Formación Profesional.

- UNIVERSIDAD PARTICULAR "SEÑOR DE SIPAN"
CONTADOR PÚBLICO

Facultad de Ciencias Empresariales
Chiclayo, Lambayeque

Diplomado de Especialización.

- CAMARA PERUANA DE INDUSTRIAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO 350 horas académicas lectivas.
Chiclayo – 2020.

Certificados/Seminarios.

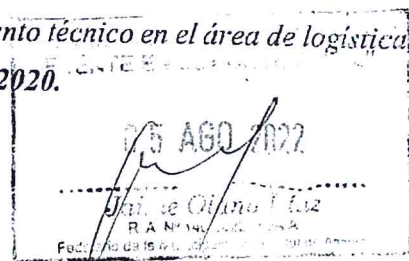
- CIETSI
Curso Especializado Gestión de las Contrataciones Públicas y su Modificatoria.
Chiclayo – 2017.
- JG CONSULTORES
Habilidades Directivas y Modernización de la Gestión Pública .
Chiclayo – 2017.
- COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMMINISTRACION
Seminario el Sistema de Integración de Gestión Administrativa (SIGA MEF) y su interrelación con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF FP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
Chiclayo – marzo del 2017.
- IAGP
Taller de Preparación para la Certificación OSCE.
Chiclayo – junio del 2021.

EXPERIENCIA LABORAL COMO ASESORAMIENTO, EXPERTO INDEPENDIENTE Y ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES:

- ✶ *Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallan, como Experto Independiente para formar parte de comité de selección para la Ejecución y Supervisión de un procedimiento de selección, por el Decreto de Urgencia 102-2021, correspondiente desde el 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.*

05 AGO 2022
Jaime Chano Diaz
R.A. Nº 40 2022-00006
Registario de la Municipalidad de Pallan

- *Municipalidad Distrital de Mochumi, como Especialista en Contrataciones del Estado para las ejecuciones de los procedimientos de selección y cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones PAC-2021, correspondiente al periodo del mes de 06 de noviembre al 05 de diciembre del 2021.*
- *Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como asesoramiento y personal calificado en el manejo de la plataforma del SEACE, correspondiente al periodo del mes de 09 de Setiembre al 30 de noviembre del 2021.*
- *Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como asesoramiento y personal calificado en el manejo de la plataforma del SEACE, correspondiente al periodo del mes de 06 de junio al 05 de agosto del 2021.*
- *Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como asesoramiento y personal calificado en el manejo de la plataforma del SEACE, correspondiente al periodo del mes de 06 de mayo al 05 de junio del 2021.*
- *Municipalidad Distrital de Chontali, como Especialista en Contrataciones del Estado, correspondiente al periodo del mes de enero del 2021.*
- *Municipalidad Distrital de la Ramada, como Experto Independiente, correspondiente al periodo del mes de enero del 2021.*
- *Municipalidad Distrital de Tocmoche, asesoramiento técnico en el área de contrataciones, correspondiente al periodo del mes de diciembre del 2020.*
- *Municipalidad Distrital De El Parco, asesoramiento en contrataciones, correspondiente al periodo del mes de octubre del 2020.*
- *Municipalidad Distrital Las Pirias, experto independiente en contrataciones del estado, correspondiente al periodo del mes de octubre del 2020.*
- *Gobierno Regional de Amazonas, asesoramiento para el área de contrataciones, correspondiente al periodo de 03 de agosto de 2020 hasta el 30 de setiembre del 2020.*
- *Municipalidad Distrital de Tocmoche, asesoramiento técnico en el área de logística, correspondiente al periodo del mes de agosto del 2020.*



- ✓ *Gerencia Regional de Salud, asesoramiento de las diferentes áreas de acuerdo a la normativa vigente durante la declaratoria de estado de emergencia nacional "Contrataciones Directas", correspondiente al periodo del mes de junio del 2020.*
- ✓ *Gerencia Regional de Salud, asesoramiento de las diferentes áreas de acuerdo a la normativa vigente durante la declaratoria de estado de emergencia nacional "Contrataciones Directas", correspondiente al periodo del 11 de mayo al 31 de mayo del 2020, y del 01 de julio al 08 de julio del 2020.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Toccoche, asesoramiento técnico en el área de logística, correspondiente al periodo del mes de agosto del 2020.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Toccoche, asesoramiento técnico en el área de logística, correspondiente al periodo del 20 de agosto del 2019 al mes de 20 noviembre del 2019.*
- ✓ *Municipalidad Provincial de Ferreñafe, asesoramiento en el área de logística, como especialista en Contrataciones y cotizador, periodo correspondiente del mes de 01 de junio al 30 de septiembre del 2017.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Morrope, consultor para el Asesoramiento en Ejecución Presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, correspondiente al periodo del 18 de diciembre del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015.*

EXPERIENCIA LABORAL COMO JEFE DE ABASTECIMIENTO:

- **Jefe de Abastecimiento, en la Municipalidad Distrital de Cayalti**, comprendiendo del periodo del mes de setiembre del 2019 hasta el mes de octubre del 2020.
- **Jefe de Abastecimiento, en la Municipalidad Distrital de Querocoto**, comprendiendo del periodo de 03 de junio del 2019 hasta 31 de agosto del 2019
- **Jefe de Abastecimiento, en la Municipalidad Distrital de Pueblo**, comprendido del periodo de 13 de marzo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2019.
- **Sub Gerente de Logística, en la Gerencia Regional de Educación Lambayeque – GRED**, comprendido del periodo del 02 de octubre del 2018 hasta el 28 de febrero del 2019.
- **Sub Gerente de Logística, en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque - EPSEL**, comprendido del periodo del 10 de Julio del 2018 hasta el 19 de Setiembre del 2018.



- ✓ *Jefe de Logística, en la Municipalidad Distrital de Picsi, comprendiendo desde el periodo de 12 de marzo del 2018 hasta el 09 de Julio de 2018.*

✓ **EXPERIENCIA LABORAL COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN CONTRATACIONES:**

- ✓ *Gobierno Regional de Lambayeque, asistente administrativo en contrataciones del estado, correspondiente al periodo del mes de marzo de 2020.*

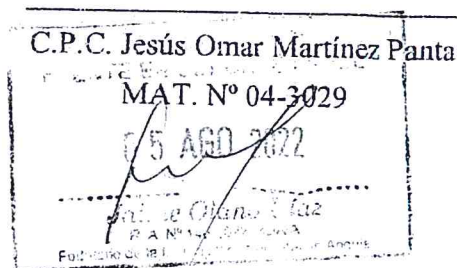
✓ **EXPERIENCIA LABORAL COMO ASISTENTE EN EL AREA DE LOGISTICA:**

- ✓ *Municipalidad Distrital de Morrope, como Asistente del Área de Logística y Control Patrimonial, correspondiente al periodo del 04 de Enero del 2016 hasta el 31 de Enero del 2017.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Túcume, como Asistente del Área de Logística y Control Patrimonial, correspondiente al periodo del 03 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013; y desde el 13 de Enero del 2014 al 31 de Diciembre del 2014.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Morrope, consultor para el Asesoramiento en Ejecución Presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, correspondiente al periodo del 18 de diciembre del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015.*

✓ **APTITUDES PERSONALES :**

- Liderazgo y Orientación al logro de objetivos.
- Alto sentido de responsabilidades y pro actividad.
- Deseos de asumir retos exigentes con espíritu de superación.
- Capacidad para trabajo en equipo.
- Conocimientos sobre movimientos en instituciones financieras y comerciales.
- **DISPONIBILIDAD INMEDIATA.**

Chiclayo, diciembre del 2021



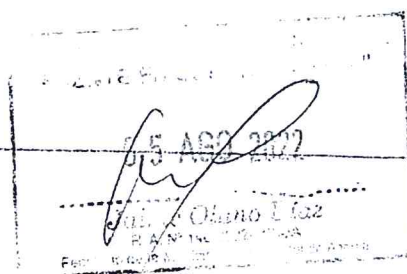
Tres mil novecientos cuarenta y dos.3942

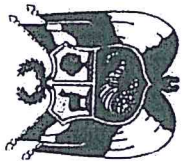
ANEXO

N° 01:

TITULO
PROFESIONAL

Tres mil novecientos cuarenta y tres.3943





REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
A Nombre de la Nación

El Rector

Por cuanto:

El Consejo Universitario, en la fecha *4 de Octubre del 2007* ha conferido el *Título Profesional* de:

Contador Público

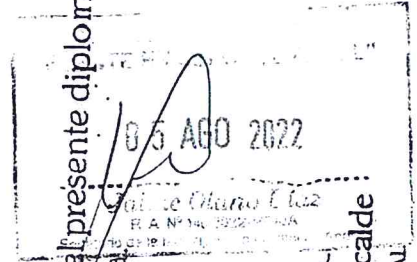
A:

Jesús Omar Martínez Santa

Por haber cumplido con los dispositivos académicos y legales vigentes.

Portanto:

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que confieren las leyes de la República.



Manuel Borja Alcalde
Dr. Manuel Borja Alcalde
SECRETARIO GENERAL

Chiclayo, *17 de Octubre* del *2007*

Tres *Mi. Humberto Umpierrez* *Arpeltro.3944*
RECTOR

Mg. Alfredo Díaz Jave
DECANO DE LA FACULTAD DE


 Autorizado por Resolución No. 0106-2007/USC
 de fecha 06 de octubre 2007
 Registrado en el Libro 01 a fojas 020
 DNI: 41142638
 Secretario General
 Chiclayo, 11 de octubre del 2007

 Secretario General

AYALA HILDA NACIONAL ELECTRONIC



Colección Patrimonial Lambayeque
 Ley No. 13253
 Libro con Matricula No. 04-3029
 en el Registro Oficial No. 17 Folio 843
 Chiclayo, 26 de Noviembre de 2011

Oficina de Contabilidad Pública y Patrimonios
 Oficina de Contabilidad Pública y Patrimonios
 Oficina de Contabilidad Pública y Patrimonios

ANEXO

Nº 02:

COLEGIATURA

CPC

Tres mil novecientos cuarenta y seis.3946

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 51



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE

El Consejo Directivo acredita a:

JESÚS OMAR MARTÍNEZ PANTA

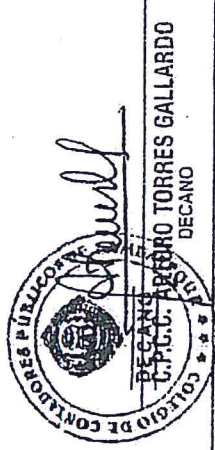
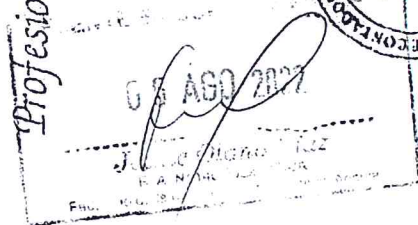
Don (ña)

como Contador Público Colegiado, quien ha sido incorporado (a) Miembro Ordinario de este Colegio

Profesional, con matrícula N° 004-3029 del 26 de NOVIEMBRE del 20 11

Se extiende el presente diploma como constancia de su colegiatura.

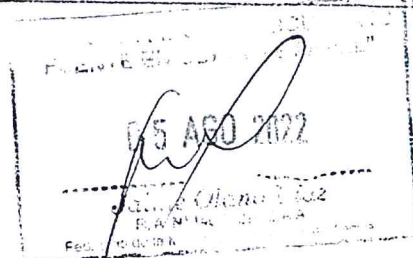
Chiclayo 26 de NOVIEMBRE del 20 11



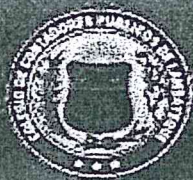
ANEXO

Nº 03:

HABILIDAD



Tres mil novecientos cuarenta y ocho.3948



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE

N° 008493

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN DIGITAL

Art. 3 D.S. N° 096 – 086. EF

EL Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque que suscribe declara que en base a los registros de la Institución se ha verificado que:

CPC. MARTÍNEZ PANTA JESÚS OMAR
MATRICULA 04-3029

Se encuentra **hábil** a la fecha para el ejercicio de las funciones profesionales que le faculta la Ley 13253 -28951 y conforme al Estatuto y Reglamento Interno de este Colegio, en fe de la cual y a solicitud de parte se le extiende la presente para efectos y usos que estime conveniente.

Chiclayo, 11 de Febrero del 2021

Firmada digitalmente

CPC. MANUEL ANTONIO CUZQUEN MONTALVAN
DECANO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE

HÁBIL HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022



Av. Los Rosales N° 196 Santa Victoria - Urb - Sta Victoria
Celular N° 979 076 858 - 979 076 859
correo: ccpdelambayeque@gmail.com

Tres mil novecientos cuarenta y nueve.3949

EXPEDICIÓN GRATUITA

ANEXO

N° 04:

CONSTANCIA

DE RNP

Tres mil novecientos cincuenta.3950





RUC N° 10411426381

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****MARTINEZ PANTA JESUS OMAR**

Domiciliado en: LAMBAYEQUE - FERREÑAFE - FERREÑAFE (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 03/10/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 03/10/2018

FECHA IMPRESIÓN: 02/08/2021

Nota:Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir



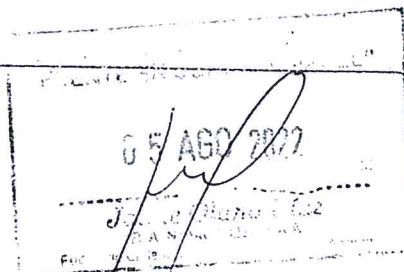
Tres mil novecientos cincuenta y uno.3951

ANEXO

N° 05:

CERTIFICACION

OSCE



Tres mil novecientos cincuenta y dos.3952



Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 27/07/2021 hasta el 26/07/2023

DNI 41142638

NIVEL BÁSICO

Lima, 27 de julio de 2021

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnica Normativa

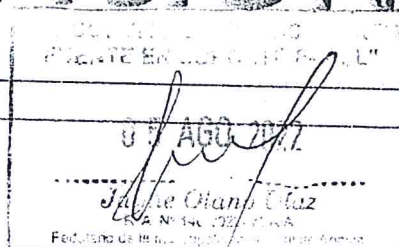


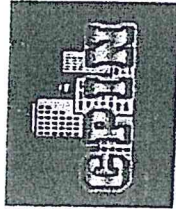
ANEXO

N° 06:

CURSOS,
DIPLOMADOS Y
CAPACITACIONES

Tres mil novecientos cincuenta y cuatro.3954





**Cámara Peruana
De Industrias**

**Dirección
Académica**

**Programa de Capacitación y
Actualización Profesional**

Diplomado

Los que suscriben el Director Ejecutivo y Director Académico de la
Cámara Peruana de Industrias, otorgan el presente diploma a:

JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

por su participación y aprobación satisfactoria en el diplomado especializado en

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Realizado del de al de del año 20 con una duración total de Trecientos cincuenta (350) horas académicas lectivas,
cumpliendo con los requisitos exigidos por el respectivo programa de especialización.

Se extiende el presente certificado a los días del mes de del año 20



**Eduardo Buquich Buller
PRESIDENTE EJECUTIVO**



**Ing. Jose Saavedra Veintimilla
ESPECIALISTA DEL CURSO**

Tres mil novecientos cincuenta y cinco. 3955

Inscrito bajo el N° 41142638-27CE en el
Registros de Diplomados De Especialización
en nuestra institución



Otorgado a JESÚS MARTINEZ PANTA

Por haber participado y aprobado el CURSO ESPECIALIZADO GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS y SU MODIFICATORIA (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su modificación Decreto Supremo N° 1341 y su reglamento D.S. N° 350-2015-EF y su modificación por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF), organizado por el Centro de Altos Estudios en Ciencias, Tecnologías y Seguridad de la Información SAC "CIETSI", con una duración académica de 200 horas lectivas realizado del 22 de abril al 08 de julio del 2017.

Chiclayo, 11 julio 2017



Rafael Garcia Chinguel

GERENTE GENERAL.
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS "CIESA"

Tres mil novecientos cincuenta y seis 3956

TEMARIO

1.- MARCO GENERAL

- + Objetivo de la Ley.
- + Gestión por resultados.
- + Principios.
- + Ámbito de la ley.
- + Impedimentos.

2.- GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS

- + Plan Anual de Contrataciones.
- + Requerimientos.
- + Especificaciones técnicas y términos de referencia.
- + Valor referencial.
- + Expediente de contratación.
- + Comité de selección.
- + Fraccionamiento.
- + Proceso de Estandarización.
- + Homologación.

3.- GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

- + Licitación Pública.
- + Concurso Público.
- + Adjudicación simplificada.
- + Selección de Consultor Individual - SCI.

- + Subasta Inversa Electrónica - SIE.
- + Comparación de Precios - CP.
- + Contratación Directa.
- + Modalidad mixta.

4.- GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- + Perfeccionamiento del contrato.
- + Adicionales.
- + Reducciones.
- + Modificación al contrato.
- + Subcontratación.
- + Ampliaciones de plazo.
- + Culminación del contrato.
- + Contrataciones complementarias.
- + Requisitos de las contrataciones complementarias.
- + Nulidad de contrato.
- + Cierre del expediente.

5.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- + Recurso de apelación.
- + Conciliación.
- + Arbitraje.

LIBRO N°: 03

FOLIO N°: 124

REGISTRO N°: CGC-06

FIRMA:  FECHA: 11-07-2018

CERTIFICADO

Se otorga el presente a:

MARTINEZ PANTA JESUS OMAR

Como testimonio de haber culminado con éxito el Seminario Taller:

HABILIDADES DIRECTIVAS Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA,

organizado por la consultoría JGM Consultores, llevado a cabo el día 09 al 15 de Marzo del 2019, en el Hotel Winmeier - Chiclayo.

LIC. JORGE LUIS DEL CARMO MONTALVO
Gerente General
JGM Consultores

MGTR. SEGUNDO JONATHAN SILVA VÁSQUEZ
Ponente

DEC. MAG. ADM. LUIS FERNANDO CAMPOS CONTRERAS
Decano
Colegio de Licenciados en Administración - Lambayeque

Tres mil novecientos cincuenta y ocho 3958

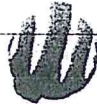


**CORLAD
LAMBAYEQUE**

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

REGIÓN LAMBAYEQUE

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
"CIETSI"**



CIETSI

Partida N° 11159885
RUC: 20487990435

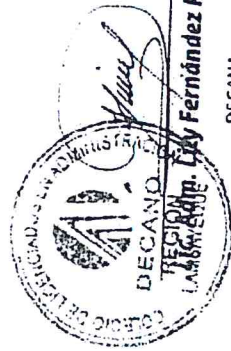
CERTIFICADO

Otorgado a

JESUS OMAR MARTINEZ PANTA



Por haber participado en calidad de ASISTENTE en el SEMINARIO "EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA MEF) Y SU INTERRELACIÓN CON EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF SP) Y EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)", organizado por el Centro de Altos Estudios en Ciencias, Tecnologías y Seguridad de la Información SAC "CIETSI" en convenio con el Colegio de Licenciados en Administración Región Lambayeque, equivalente a 10 horas académicas, realizado el 11 de marzo del 2017



**DECANO
REGIÓN LAMBAYEQUE
Ing. Dey Fernández Pasapera**

**DECANA
CORLAD LAMBAYEQUE**

Ing. Juan. M. Gallo Chávez

PONENTE



Ing. Rafael García Chinguel

GERENTE GENERAL

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS,
TECNOLOGÍAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - CIETSI**

Tres mil novecientos cincuenta y nueve

2017

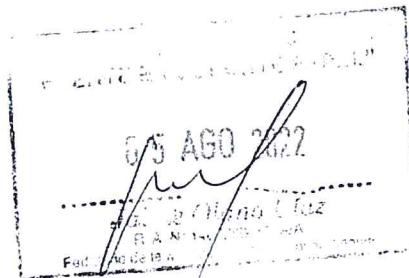
cietsi@peturcom



Chiclayo, Marzo del 2017

TEMARIO

- Qué es el SIGA.
- Porqué es importante implementar el SIGA.
- Antecedentes.
- Módulos del SIGA.
- Su interrelación con el SIAF y SEACE.
- Aplicaciones del SIGA según nuevo Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Aplicaciones de cada Módulo.
- Aplicaciones del SIGAWEB.



LIBRO N°: 03

FOLIO N°: 63

REGISTRO N°: C5/GA-04

FIRMA: *[Signature]* FECHA: 20-03-17



Instituto Académico de Gestión Pública
& Desarrollo Integral de Capacidades

OTORGA EL PRESENTE

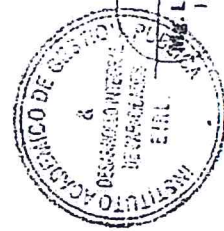
Certificado

AL SEÑOR(RA):

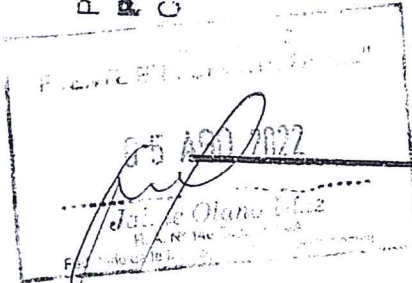
JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

Por haber participado satisfactoriamente en el **TALLER DE PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN POR NIVELES DEL OSCE**, realizado por el Instituto Académico de Gestión Pública & Desarrollo Integral de Capacidades, el 03 al 15 de Junio del 2021 con un total de 40 horas lectivas.

Trujillo, 29 de Junio del 2021.



Mg. Leydi Iany Aguilar Ventura
Jefe de Asesoría Técnica



Tres mil novecientos sesenta y uno 3961



Instituto Académico de Gestión Pública
& Desarrollo Integral de Capacidades

PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

TEMAS	NOTAS
CERTIFICACIÓN POR NIVELES DEL OSCE	18
PROMEDIO FINAL	18

INSTITUTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA & DESARROLLO INTEGRAL DE CAPACIDADES Código de Documento: 106-2021
15 AGO 2022 <i>[Signature]</i> R.A. N° 14 Federación de la Enseñanza

Tres mil novecientos sesenta y dos.3962

ANEXO

N° 07:

EXPERIENCIA LABORAL
ASESORAIENTO, EXPERTO
INDEPENDIENTE Y ESPECIALISTA
EN CONTRATACIONES

Tres mil novecientos sesenta y tres.3963





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Trabajando juntos por el Cambio

RUC: 20230873756
PLAZA DE ARMAS Jr. LA PURÍSIMA
PALLAN-CELENDIN- CAJAMARCA



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°006-2021-MDLLP

Conste por el presente Contrato de Locación, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLÁN, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con RUC N° 20230872756 con domicilio legal en la Jr. La Purísima N° 230, debidamente representado por su Gerente Municipal Lic. VÍCTOR JOEL QUIROZ TIRADO, identificado con DNI N° 27909643, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0033-2021-MDLLP/A, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el CPC. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA, identificada con DNI N° 41142638, con RUC: 10411426381, Matrícula N° 043029 con domicilio real en la calle Santa Rosa N°924, del Distrito y Provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Ley N° 27972-ley orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29951- ley del presupuesto 30281.
- Decreto Legislativo n° 295 código Civil.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021.
- Decreto Supremo N° 350-2015-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

Que conforme a las atribuciones por la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, corresponde al señor alcalde como representante de la Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán, cautelar y defender los derechos e intereses de la comuna, para cuyo efecto tiene facultades para contratar personal Profesional Idóneo, que permita manejar racional y adecuadamente todos los recursos de la Municipalidad y así mantener eficientes servicios que les exige la ley a favor de la población del Distrito La Libertad de Pallán.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO.

El presente tiene como objeto la contratación de los servicios de un profesional en calidad de Experto independiente para formar parte del Comité de Selección para el procedimiento para la contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS DE SARAUZ-EL TRIUNFO Y ROSAPATA, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN-CELENDÍN-CAJAMARCA", el cual se llevará a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2021-MDLLP/CS- Decreto de Urgencia N° 102-2021. y la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS DE SARAUZ-EL TRIUNFO Y ROSAPATA, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN-CELENDÍN-CAJAMARCA", el cual se llevará a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2021-MDLLP/CS- Decreto de Urgencia N° 102-2021, en consideración que la entidad no cuenta con un especialista, debiendo el LOCADOR, desarrollar sus actividades en forma responsable y eficiente.





LA LIBERTAD DE PALLÁN
Trabajando juntos por el Cambio

RUC: 20230873756

PLAZA DE ARMAS Jr. LA PURÍSIMA
PALLAN-CELENDIN- CAJAMARCA



CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo contractual entra en vigencia a partir de la firma del presente contrato hasta la suscripción del Acta de Buena Pro.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto de la contratación a favor de EL LOCADOR, asciende a la suma de 2,000 (DOS MIL CON 00/100 SOLES). A partes del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, será en forma mensual. El pago de los servicios prestados por el LOCADOR, se efectuará previa presentación de informe sustentatorio, conformidad por el área de abastecimientos, recibo por honorarios Electrónico, Suspensión de Cuarta Categoría, copia de DNI.

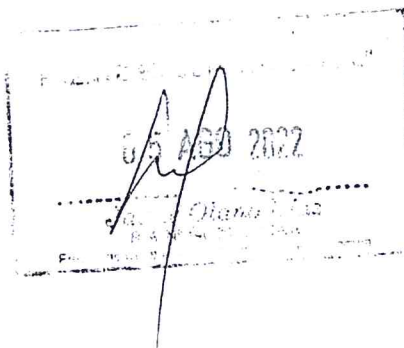
CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES: El servicio contratado será financiado con la fuente de financiamiento, Rubro 07 FONCOMÚN de la Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.

EL LOCADOR, se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

- EL LOCADOR declara que tiene pleno conocimiento y se somete a todas las obligaciones para la realización de su trabajo objeto del presente contrato.
- EL LOCADOR, no podrá alterar ni sustituir parcial o totalmente las características del objeto del contrato.
- EL LOCADOR, declara bajo juramento, su compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- EL LOCADOR, se compromete a cumplir estrictamente todo lo estipulado en los términos de referencia materia del presente contrato, lo cual en caso de incumplimiento será responsable y asumirá las sanciones administrativas, civiles y penales a que diera lugar.
- EL LOCADOR, garantiza la calidad del objeto del presente contrato, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en la calidad del servicio, este produzca daños y/o perjuicios a terceros o a la ENTIDAD.
- Informar a la entidad respecto de cualquier irregularidad o contratiempo que se produjera con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- EL LOCADOR, coordinará con la municipalidad para cumplir las funciones inherentes a su cargo.



Tres mil novecientos sesenta y cinco.3965

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI**, la misma que para efectos del presente contrato se identificará como **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20190384757, con domicilio institucional en la Calle San José N° 455 del distrito de Mochumi, Provincia y Región Lambayeque, quien está debidamente representada por su Alcalde Ing. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ ALVARADO, identificado con DNI N° 17634149 y, de la otra parte el **C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI N° 41142638, con domicilio real en Calle Santa rosa N° 924 P.J San Juan Bosco Distrito y provincia de Ferreñafe, a quien en adelante se le denominará "El Contratado", de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES: LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad contrata los servicios del **C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA** a fin de contar con un Especialista en Contrataciones del Estado para las ejecuciones de los procedimientos de selección y cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 y metas institucionales de la **Municipalidad Distrital de Mochumí**, requerimiento efectuado mediante Informe N° 032-2021-RIST-U.A-MDM de fecha 21/01/2021 del Jefe de la unidad de Abastecimiento.

CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de un (01) mes correspondiente desde el 06/11/2021 - 05/12/2021.

CLÁUSULA CUARTA – MODALIDAD Y MONTO:

4.1.-El servicio materia del presente Contrato que deberá ser realizado por el Contratado, será lo descrito en la Cláusula Segunda.

4.2.-Las partes acuerdan que el monto que pagará la MUNICIPALIDAD por los servicios prestados al Contratado será la suma de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles) mensuales.

4.3.-El Monto total del servicio será cancelado cuando se cumplan con los trabajos requeridos en la cláusula segunda, previa presentación de la documentación pertinente y estará sujeto a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CLAUSULA QUINTA - LEGISLACIÓN. - El presente contrato es Autónomo, no está sujeto a horarios y no genera vínculo laboral, ni beneficios sociales para el Contratado.

6 5/AGO 2122

Jayne O'Connell

Federatie de la Muzică Japoneză



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHUMI

Tierra Fértil

CLAUSULA SEXTA - DOMICILIO. - EL CONTRATADO señala como su domicilio, el indicado en la introducción de este contrato, donde válidamente se le efectuarán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar, reconociendo el contratado como válidas, las citadas comunicaciones que le lleguen a su domicilio aludido, salvo que con anterioridad hubiera comunicado a la MUNICIPALIDAD variación domiciliaria.

CLÁUSULA SEPTIMA - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY: Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la competencia de la instancia administrativa superior y/o de ser el caso se someten a lo establecido en el Sistema Jurídico que resulte aplicable.

El presente contrato, se redacta en dos (02) ejemplares del mismo tenor, que suscriben las partes en señal de conformidad y aceptación, en la ciudad de Mochumi 06 de Noviembre del año 2021.



MACULADA CONCEPCION DE MARIA
Patrona de Nuestro Distrito

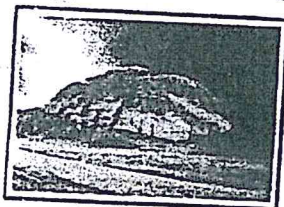


MUNICIPALIDAD DE Mochumi

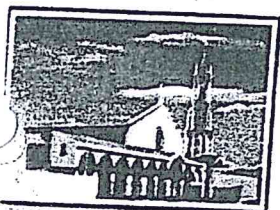
ING. JOSÉ A. RODRIGUEZ ALVARADO

LA MUNICIPALIDAD

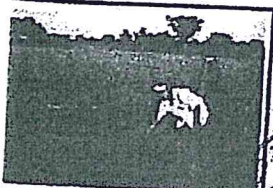
[Signature]
EL CONTRATADO



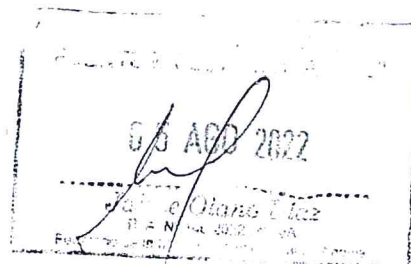
HUACA LA PAVA
Pirámides Arqueológicas en las caserías La Pava Solecapa, Huaca de Toro y Pueblo Nuevo.



IGLESIA "INMACULADA CONCEPCION DE MARIA"
"Ciudad eternamente Católica"



DE SUS TIERRAS
Esta basada en la agricultura.





CONTRATO N° 078-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**, con domicilio legal en el Jr. Ancash N° 520 de la Ciudad de Bagua, Distrito y Provincia de Bagua, Región Amazonas, con RUC N° 20561164437 y representada legalmente por el Ing. **HERNÁN PEÑA VINCES**, identificado con DNI N° 00323197, en condición de Director General de Administración, facultado para tal fin, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 137-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de Mayo del 2020, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**"; y por otra parte **JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI N° 41142638, RUC N° 10411426381, con domicilio en Calle Santa Rosa N° 924, Distrito y Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, correo electrónico jmartinezpanta@gmail.com, número telefónico 945770334, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

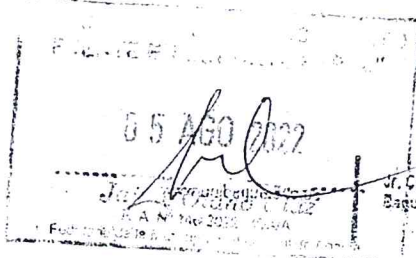
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30294, que modifica el Artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 007-2013-Ef, Decreto Supremo que regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2005-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 26771, dispone el otorgamiento de la declaración jurada para prevenir casos de nepotismo.
- Decreto Supremo N° 025-2021-S.A.
- Directiva N° 001-2018-UNIFSLB/DGA-ULSG.

El costo del servicio es menor a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), correspondiente al año 2021; por lo que será de aplicación la Directiva N° 001-2018-UNIFSLB/DGA-ULSG (en adelante la Directiva).

El presente contrato se celebra para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas, vinculadas a las Metas y/o Logros de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N° 614-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 02 de agosto de 2021, la Unidad de Abastecimiento presenta requerimiento y solicita la contratación de un personal calificado en el manejo de la plataforma del SEACE de la UNIFSLB, por el periodo del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2021.



Jr. Comercio N° 128
Bagua, Amazonas, Perú

Tres mil novecientos sesenta y nueve.3969



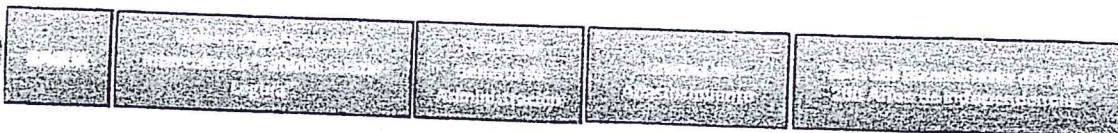
CONTRATO N° 078-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

- ✓ Mediante Informe Legal N° 141-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 09 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente atender el requerimiento contenido en el Informe N° 614-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST.
 - ✓ Mediante el Informe N° 644-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 09 de agosto de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicita disponibilidad presupuestal para la contratación del personal calificado en el manejo de la plataforma del SEACE de la UNIFSLB, bajo la modalidad de Locación de Servicios, por un monto total de S/. 14, 300.00 (Catorce Mil Trescientos con 00/100 Soles) por el periodo del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2021.
 - ✓ Mediante Oficio N° 390-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 11 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2, 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), debido a que la Unidad Ejecutora registraba una significativa limitación de disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Rubro 00-Recursos Ordinarios.
 - ✓ Con proveído al Oficio N° 390-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 11 de agosto de 2021, la Dirección General de Administración autoriza la contratación del servicio; razón por la cual, con el afán de atender parcialmente el requerimiento contenido en el Informe N° 614-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, se procedió a la realizar la contratación del personal mediante la Orden de Servicio N° 0000289, por el periodo de un mes, contabilizados desde el 09 de agosto al 08 de setiembre del 2021.
2. Mediante Informe N° 738-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento, solicita certificación presupuestal para atender el requerimiento contenido en el Informe N° 614-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST por el periodo restante, esto es, del 09 setiembre al 31 de diciembre de 2021, por el monto de S/. 9 416.66 (Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 66/100 Soles), ya que debido a las razones que se exponen en el Oficio N° 390-2021-UNIFSLB/P/OPP no fue posible atender el requerimiento en su totalidad.
- ✓ Mediante Oficio N° 444-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que previamente a la modificación presupuestaria requiere opinión legal referente a lo dispuesto por la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada.
 - ✓ Mediante Informe Legal N° 176-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica el criterio dirimido en el Informe Legal N° 141-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ; en consecuencia, opina que es procedente la contratación del personal para desempeñar la función de personal calificado en el manejo de la Plataforma del SEACE de la UNIFSLB.
 - ✓ Mediante Oficio N° 447-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6 916.66 (Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 66/100 Soles).
3. Mediante proveído al Oficio N° 447-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Dirección General de Administración autoriza la contratación del servicio; razón por la cual, y con la finalidad de atender el requerimiento que se indica en el Informe N° 738-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000406, por el monto de S/. 6 833.33 (Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles), para

Tres mil novecientos setenta.3970

08 AGO 2021
www.unbagua.edu.pe
R. A. N. N. 1702

Jr. Comercio N°128
Bagua, Amazonas, Perú



CONTRATO N° 078-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

contratar el servicio por el periodo del 09 de setiembre al 30 de noviembre de 2021, en virtud de los términos de referencia emitidos por el Área Usuaria.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento LA ENTIDAD contrata a EL LOCADOR para que brinde sus servicios como Personal Calificado en el Manejo de la Plataforma del SEACE de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, cuyas actividades a desarrollar, según los términos de referencia, son las siguientes:

- * Participar como miembro de los comités de selección.
- * Apoyar en la elaboración del proyecto de las bases de los procedimientos de selección.
- * Apoyar a subir a la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección con las bases aprobadas.
- * Absolver consultas realizadas por los participantes mediante el SEACE de los procedimientos de selección.
- * Realizar la fiscalización de documentos provenientes de los procesos de selección.
- * Elevar ante el OSCE los cuestionamientos a las observaciones realizadas por participantes, de ser el caso.
- * Mantener en reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de la institución, toda información que le sea suministrada durante la prestación del servicio los cuales gocen de protección legal.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

En vigencia del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-Ef, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional. En los casos que sea necesario el traslado de EL LOCADOR en el ámbito regional y nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, serán asumidos por cuenta de LA ENTIDAD para la cual deberá asignar los viáticos correspondientes. Siendo obligación de EL LOCADOR, efectuar la rendición de viáticos según los procedimientos establecidos por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del contrato asciende a S/. 6 833.33 (Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles). El pago que se realizará a EL LOCADOR será por todo concepto en cumplimiento al requerimiento del Área Usuaria.

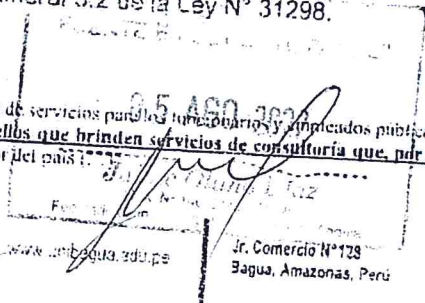
En cumplimiento de las normas tributarias, LA ENTIDAD está facultada a efectuar las retenciones del impuesto a la renta cuando corresponda, salvo que el perceptor de las rentas cumpla con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 099-2005/SUNAT, el cual dispone que los contribuyentes deberán exhibir y/o entregar, la constancia de autorización de suspensión de cuarta categoría.

Los impuestos y contribuciones que generen el presente contrato que de acuerdo a Ley estén afectos a pagos serán de cargo exclusivo de EL LOCADOR.

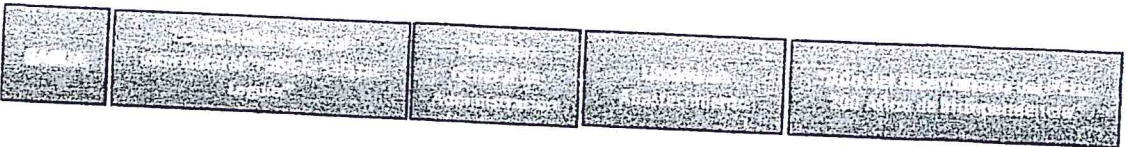
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es con eficacia anticipada y tendrá un plazo de dos (02) meses y veintidós (22) días, computados desde el 09 de setiembre al 30 de noviembre del 2021, fecha en la cual vencerá indefectiblemente de conformidad con el numeral 3.2 de la Ley N° 31298.

Artículo 1°.- Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, incluyendo aquellos que brindan servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país.



Tres mil novecientos setenta y uno.3971



CONTRATO N° 078-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

CLÁUSULA SÉTIMA.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será de manera mensual, según el siguiente detalle:

- * Por el mes de setiembre : S/. 1 833.33
- * Por el mes de octubre : S/. 2 500.00
- * Por el mes de noviembre : S/. 2 500.00

CLÁUSULA OCTAVA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento (Pedido de Servicio N° 00328), los términos de referencia y los documentos vinculados a la contratación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4, literal a) del Reglamento de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

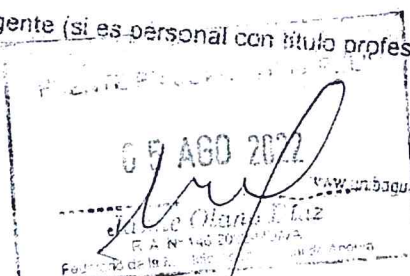
CLÁUSULA DÉCIMA.- LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el Área Usuaria (Unidad de Abastecimiento), para lo cual, **EL LOCADOR** deberá presentar a **LA ENTIDAD** su informe de actividades detallado conforme a la Cláusula Tercera, Sexta y Séptima del presente contrato, solicitando la contraprestación correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Recibo por Honorarios Electrónico.
- b) Suspensión de Cuarta Categoría, de ser el caso.
- c) RNP vigente.
- d) Habilidad Profesional Vigente (si es personal con título profesional).
- e) CCI.
- f) Copia simple de contrato.

Recibido el requerimiento de pago de parte de **EL LOCADOR**, el Área Usuaria, de encontrarse conforme la prestación del servicio o actividad realizada, elevará un informe dirigido a la Dirección General de Administración solicitando el pago correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Formato de Conformidad según Directiva Interna de **LA ENTIDAD**.
- b) Informe de actividades detallado de **EL LOCADOR**.
- c) Recibo por Honorarios Electrónico.
- d) Suspensión de Cuarta Categoría, de ser el caso.
- e) RNP vigente.
- f) Habilidad Profesional Vigente (si es personal con título profesional).
- g) CCI.



Jr. Comercio N°128
Bagua, Amazonas, Perú

Tres mil novecientos setenta y dos.3972



CONTRATO N° 078-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

h) Copia simple de contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará con cargo a la Meta 0005: Gestión del Programa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Partida Presupuestal 2.3.2 9.11: Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionados al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE EL LOCADOR

- El trabajo consistirá en realizar las actividades especificadas en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- Está obligado a responder por la conservación de los bienes, en caso LA ENTIDAD le asigne para el cumplimiento de metas u objetivos, responsable por su pérdida o extravío sea a título de dolo o culpa ocasionado por su parte o por terceros.
- Obligado a informar dentro de las 24 horas a LA ENTIDAD de cualquier hecho con relevancia jurídica y ética.
- Cumplir oportunamente con las actividades contenidas en los términos de referencia.
- Mantener vigente su habilidad profesional.

B. DE LA ENTIDAD

- Aprobará y cancelará oportunamente los pagos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente contrato.
- No se requiere haber culminado el periodo o mes de prestación del servicio para tramitar los pagos, toda vez que, éste se encuentra supeditado a la conformidad del servicio del Área Usuaria. Esta excepción debe ser aplicada en la medida que no afecte la naturaleza de la prestación del servicio.
- Proporcionar bienes o instrumentos necesarios, de ser el caso, para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, accesos, registros de visitas e información y documentación relacionada con el servicio a la que tenga acceso, quedando expresamente prohibida de revelar dicha información a terceros.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá omisión o falta grave por parte de EL LOCADOR, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar incluyendo la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL

Que, conforme lo establece el artículo 1341 del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte de EL LOCADOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será posible de una penalidad limitando el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

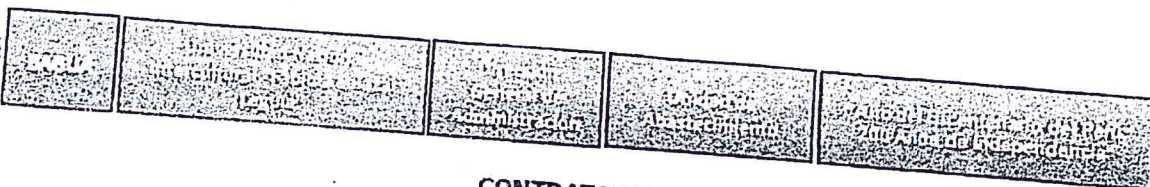
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y se encuentra regulado por la Directiva y el Código Civil; por lo tanto, queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, es decir no genera ninguna relación laboral entre las partes (vínculo laboral) y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como: pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, seguros de vida, seguros por incapacidad o de salud, etc. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma de realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS O INCOMPATIBILIDAD

05 ABO 2021
www.unifslb.gob.pe
Dr. Comercio N°128
Baguiz, Amazonas, Perú
Firma de la Entidad

Tres mil novecientos setenta y tres. 3973



CONTRATO N° 051-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**, con domicilio legal en el Jr. Ancash N° 520 de la Ciudad de Bagua, Distrito y Provincia de Bagua, Región Amazonas, con RUC N° 20561164437 y representada legalmente por el **Ing. HERNÁN PEÑA VINCES**, identificado con DNI N° 00323197, en condición de Director General de Administración, facultado para tal fin, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 137-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de Mayo del 2020, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**"; y por otra parte **JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI N° 41142638, RUC N° 10411426381, domiciliado en la Calle Santa Rosa N° 924, Distrito y Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, correo electrónico jmartinezpanta@gmail.com, número telefónico 945770334, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30294, que modifica el Artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 007-2013-Ef, Decreto Supremo que regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2005-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 26771, dispone el otorgamiento de la declaración jurada para prevenir casos de nepotismo.
- Decreto Supremo N° 009-2021-S.A.
- Directiva N° 001-2018-UNIFSL-B/DGA-ULSG.

El costo del servicio es menor a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), correspondiente al año 2021; por lo que será de aplicación la Directiva N° 001-2018-UNIFSL-B/DGA-ULSG.

El presente contrato se celebra para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas, vinculadas a las Metas y/o Logros de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

La **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, mediante Informe N° 446-2021-UNIFSL-B/DGA-UABAST, de fecha 04/06/2021, solicita la Contratación de Una Persona Natural Para Cumplir con los Requisitos Como Personal Calificado en el Manejo de la Plataforma del SEACE de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" - Bagua. Con proveído al Oficio N° 283-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 07/06/2021, la Dirección General de Administración autoriza la contratación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000267; en virtud de los términos de referencia emitidos por el Área Usaria.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO



Jr. Comercio N° 126
Bagua, Amazonas, Perú



CONTRATO N° 051-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

- CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS**
En vigencia del Artículo 1º del D

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS
En vigencia del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-Ef, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional¹. En los casos que sea necesario el traslado de **EL LOCADOR** en el ámbito regional y nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, serán asumidos por cuenta de **LA ENTIDAD** para la cual deberá asignar los viáticos correspondientes. Siendo obligación de **EL LOCADOR**, efectuar la rendición de viáticos según los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.
El monto del contrato asciende a Q10.000.000,00 (Diez millones de quetzales).

ARTICULO QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.
El monto del contrato asciende a S/ 6 000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles). El pago que se realizará a
EL LOCADOR será por todo concepto en cumplimiento al requerimiento del Área Usuaría.
En cumplimiento a las normas tributarias.

En cumplimiento a las normas tributarias **LA ENTIDAD**, está facultada a efectuar las retenciones del impuesto a la renta cuando corresponda, salvo que el perceptor de las rentas cumpla con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 099-2005/SUNAT, el cual dispone que los contribuyentes deberán exhibir y/o entregar, la constancia de autorización de suspensión de cuarta categoría.

Los impuestos y contribuciones que generen el presente contrato que de acuerdo a Ley estén afectos a pagos serán de cargo exclusivo de **EL LOCADOR.**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es con eficacia anticipada y tendrá un plazo de dos (02) meses, computados desde el 06 de junio al 05 de agosto del 2021, fecha en la cual vencerá indefectiblemente, pudiendo ser renovado solo por necesidad institucional y previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FORMA DE PAGO
La forma de pago será:

La forma de pago será de manera mensual, según el siguiente detalle:

- Del 06 de junio al 05 de julio
Del 06 de julio al 05 de agosto

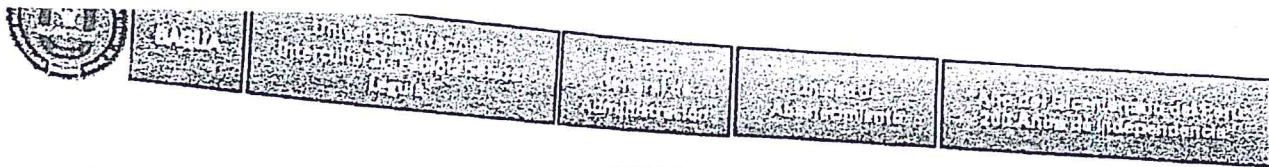
: S/. 3 000.00

: S/. 3 000.00

Artículo 1º.- Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, Independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país (C.C.).

www.unibagua.edu.pe

Jr. Comercio 147125
Bagua, Amazonas, Perú



CONTRATO N° 051-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

CLÁUSULA OCTAVA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento (Pedido de Servicio N° 00211), los términos de referencia y los documentos vinculados a la contratación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4, literal a) del Reglamento de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el Área Usuaria (Unidad de Abastecimiento), para lo cual, **EL LOCADOR** deberá presentar a **LA ENTIDAD** su informe de actividades conforme a la Cláusula Tercera, Sexta y Séptima del presente contrato, solicitando la contraprestación correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:

- Recibo por Honorarios Electrónico.
- Retención de Cuarta Categoría de ser el caso.
- RNP vigente (obligatorio a partir del valor de una UIT del monto total contratado).
- Habilidad Profesional Vigente (si es personal con título profesional).
- CCI.
- Copia simple de contrato.

Recibido el requerimiento de pago de parte de **EL LOCADOR**, el Área Usuaria, de encontrarse conforme la prestación del servicio o actividad realizada, elevará un informe dirigido a la Dirección General de Administración solicitando el pago correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:

- Formato de Conformidad según Directiva Interna de **LA ENTIDAD**.
- Informe de actividades de **EL LOCADOR**, conforme a la Cláusula Quinta, Sexta y Duodécima del presente contrato.
- Recibo por Honorarios Electrónico.
- Retención de Cuarta Categoría de ser el caso.
- RNP vigente (obligatorio a partir del valor de una UIT del monto total contratado).
- Habilidad Profesional Vigente (si es personal con título profesional).
- CCI.
- Copia simple de contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará con cargo a la Meta 0005 Gestión del Programa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Partida Presupuestal 2.3.2 9.11: Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionados al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. DE EL LOCADOR

- El trabajo consistirá en realizar las labores especificadas en la cláusula tercera del presente contrato.
- Está obligado a responder por la conservación de los bienes, en caso LA ENTIDAD le asigne para el cumplimiento de metas u objetivos, responsable por su pérdida o extravío sea a título de dolo o culpa ocasionado por su parte o por terceros.
- Obligado a informar dentro de las 24 horas a LA ENTIDAD de cualquier hecho con relevancia jurídica y ética.
- Cumplir oportunamente con las actividades contenidas en los términos de referencia.
- A cumplir con otras actividades que asigne el Área usuaria, siempre que sean compatibles con el objeto del presente contrato.
- Mantener vigente su habilidad profesional.

12.2. DE LA ENTIDAD

- Aprobará y cancelará oportunamente los pagos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- No se requiere haber culminado el periodo (mes) de prestación del servicio para tramitar los pagos, toda vez que, éste se encuentra supeditado a la conformidad del servicio del Área Usuaria. Esta excepción debe ser aplicada en la medida que no afecte la naturaleza de la prestación del servicio contratado.
- Proporcionar bienes o instrumentos necesarios, de ser el caso, para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, accesos, registros de visitas e información y documentación relacionada con el servicio a la que tenga acceso, quedando expresamente prohibida de revelar dicha información a terceros.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá omisión o falta grave por parte de EL LOCADOR, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar incluyendo la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL

Que, conforme lo establece el artículo 1341 del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte de EL LOCADOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será posible de una penalidad limitando el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y se encuentra regulado por la Directiva N° 001-2018-UNIFSL-B/DGA-ULSG; por lo tanto, queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, es decir no genera ninguna relación laboral entre las partes (vínculo laboral) y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como: pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, seguros de vida, seguros por incapacidad o de salud, etc. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma de realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS O INCOMPATIBILIDAD

EL LOCADOR declara no tener impedimento o incompatibilidad total o parcial para contratar y brindar sus servicios al Estado; teniendo la presente cláusula naturaleza de declaración jurada; asumiendo por tanto las responsabilidades de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

05 AGO 2022
Jr. Comercio N° 126
Bagua, Amazonas, Perú

Tres mil novecientos setenta y siete.3977



CONTRATO N° 051-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST

Las partes acuerdan que LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato si EL LOCADOR no cumple cualquiera de las prestaciones establecidas en la cláusula tercera, por limitaciones presupuestales o razones de índole netamente institucional, sin pago de indemnización por concepto alguno. En caso de observarse el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato o los términos de referencia por parte de EL LOCADOR, LA ENTIDAD se reserva el derecho de resolverlo dejando a salvo su derecho de iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.

Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato o los términos de referencia, a que se refiere el párrafo anterior, LA ENTIDAD podrá resolver unilateralmente el contrato, previo informe del Área Usuaria, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el numeral 11.1 de la Directiva N° 001-2018-UNIFSLB/DGA-ULSG².

En caso de incumplimiento de la cláusula anticorrupción del presente contrato, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato unilateralmente sin previo aviso a EL LOCADOR, debiendo iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Ambas partes señalan como domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito; no obstante, de manera excepcional por razones de la emergencia nacional, serán válidas las comunicaciones y/o presentación de documentos vía correo electrónico, siempre que la naturaleza del trámite lo permita.

Las controversias e incumplimientos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán resueltos por la jurisdicción ordinaria perteneciente al domicilio legal de LA ENTIDAD.

Suscrito por las partes sin mediar dolo ni vicio alguno que anule el presente contrato, y en señal de la plena conformidad por el contenido, se suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y valor, con eficacia anticipada al 06 de junio del 2021, y para un solo efecto firmado en la Ciudad de Bagua a los 16 días del mes de junio del 2021.

POR LA ENTIDAD

POR EL LOCADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUA DE BAGUA

Ing. Hernán Peña Vences
Director General de Administración

JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
D.N.I. N° 41142638
15 ADO 2022

² Numeral 11.1.- Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas, se le requerirá mediante carta simple (...), el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del área usuaria (...). En caso de persistir el incumplimiento la Universidad Nacional Intercultural FABIOLA SALAZAR LEGUA de Bagua podrá dejar sin efecto la orden de compra, servicio o contrato por incumplimiento; en tal sentido, de corresponder se podrá llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Conste por el presente documento el contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI**, con RUC N.º 20201602506, con domicilio legal en la calle Comercio s/n Plaza de Armas del Distrito de Chontali, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca, debidamente representado por su alcalde el Lic. **ROBERTO NELVER ALARCÓN PÉREZ**, identificado con DNI N.º 43811295 y su Gerente, **EVER DANTE CORONEL ALTAMIRANO**, quien por medio de Resolución de alcaldía N.º 072-2020, de fecha 03 de junio cuenta con suficientes facultades para celebrar el presente contrato; y de la otra parte el Sr. **JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI N.º 41142638, con R.U.C. N.º 10411426381, con domicilio real en calle Santa Rosa N.º 924 Ferreñafe/Ferreñafe - Lambayeque quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, según la ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de Derecho único, con autonomía económica y administrativa. LA MUNICIPALIDAD, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 28411- General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N.º 30879- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N.º 27785 - Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Control Y Contrataria General De La Republica.
- Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Chontali (PIA) 2021.
- Código Civil -Artículo 1764 y Ss.

CLAUSULA TERCERA: EL OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y MUNICIPALIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual como **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO REGISTRADO EN LA OSCE** para realizar los siguientes procedimientos de selección:

- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021.
- CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: EN EL (LA) IE 16107 - CHONTALI EN LA LOCALIDAD CHONTALI DISTRITO DE CHONTALI, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es desde el inicio de la conformación del comité de selección hasta la culminación de los siguientes procesos de selección:

- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021.

16 5 AGO 2022
Firma del Alcalde
Firma del Gerente
Firma del Locador

"Por el Progreso y buen vivir de Nuestro Pueblo"
2019 - 2022

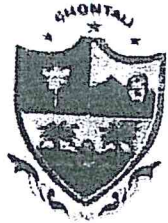
Tres mil novecientos setenta y nueve.3979



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: EN EL (LA) IE 16107 - CHONTALI EN LA LOCALIDAD CHONTALI, DISTRITO DE CHONTALI, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021



CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Ambas partes conviene que la contraprestación por el total del servicio a ser prestado asciende a S/ 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), estos pagos se abonaran previa presentación del informe del servicio, la conformidad emitida por el área de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chontali, previa presentación del recibo por honorarios profesionales.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES /OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

Mediante el presente documento LA ENTIDAD, contrata los servicios del LOCADOR para lo siguiente:

- Brindar asesoramiento en la revisión de los expedientes de contratación en el marco de la ley vigente. Realizar el seguimiento a los procedimientos de selección en cada una de sus etapas, verificando el cumplimiento de los cronogramas de parte del funcionario usuario responsable.
- Asesorar al área de abastecimiento en la elaboración de estudios de posibilidades que ofrece el mercado, absolución de consultas y observaciones, implementación de pronunciamientos, integración de bases, actas, proyectar contratos, etc.
- Integrar los comités de selección, cuando la necesidad del servicio lo exija, según la experiencia del profesional contratado.

CLAUSULA SEPTIMA: NO TRANSFERENCIA

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya sus responsabilidades. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO

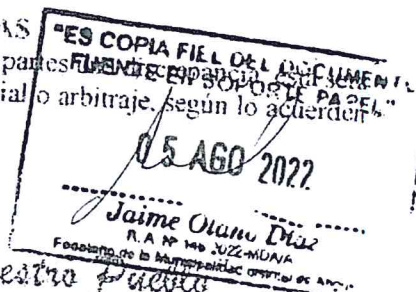
- LA MUNICIPALIDAD tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de EL LOCADOR, asimismo, podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio del locador.
- La municipalidad comunicara con una anticipación de (5) días mediante carta simple u otro documento similar a la resolución del contrato.
- El locador puede resolver el contrato sin expresión de causa, mediante comunicación a la MUNICIPALIDAD con una anticipación de diez (10) días hábiles.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACION PERSONAL

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica de modo alguno establecimientos o mantenimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de locación de servicios profesionales. Y de consecuencia el presente contrato se rige por lo señalado en el Art. 1764 y demás subsiguientes del código civil.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una controversia, esta se resolverá mediante el procedimiento de consolidación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.



Por el Progreso y buen vivir de Nuestro Pueblo
2019 - 2022

Tres mil novecientos ochenta.3980



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

JAEN - CAJAMARCA

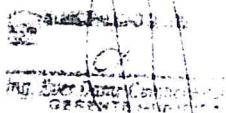
R.U.C. 20201602506



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Jaén - Cajamarca, para lo cual señalan como domicilio legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

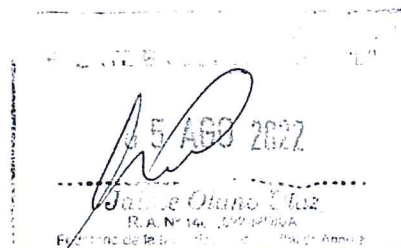
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Chontali a los 13 días del mes de enero del 2021.


Ing. Juan Carlos V. ...
GERENTE

"LA ENTIDAD"


"EL LOCADOR"

Tres mil novecientos ochenta y uno.3981



"Por el Progreso y buen vivir de Nuestro Pueblo"
2019 - 2022



RUC: 20220894551
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ORDEN DE SERVICIO

Nº. 000003

PROVEEDOR: P00003-JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

~~RUC: 10411426381~~

DIA	MES	AÑO
11	01	2021

REPRESENTANTE JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
DIRECCION : FERREÑAFE-CHICLAYO-LAMBAYEQUE. / TEL.

SÍRVASE ATENDER A: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL

DE CONFORMIDAD CON SU PROFORMA : 00

REFERENCIA: OTROS DOCUMENTOS AUTOR.CON PIE DE PAGINA
FACTURAS A NOMINACION

FACTURAR A NOMBRE DE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA

UNIDAD: ABASTECIMIENTO

DEL SERVICIO

Hora: 16:28:44

CODIGO DEL SERVICIO	CANTIDAD	UND. DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	
S0004266	1	SERVICIO	SERVICIOS COMO EXPERTO INDEPENDIENTE	UNITARIO	PARCIAL
SON: Dos mil Con 00/100 Nuevos Soles				2,000.00	2,000.00
					2,000.00

SERVICIOS PRESTADOS COMO EXPERTO INDEPENDIENTE PARA REALIZAR EL PROCESO DE SELECCION DE ESTA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA SEGUN REQUERIMIENTO.

RESUMEN DE:

SEC. SIAF	META PRESUPUESTAL	
	019 GESTION ADMINISTRATIVA	2,000.00 ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** *****
	TOTAL	2,000.00

ORDENADO POR

JEFE ABASTECIMIENTO

GERENTE MUNICIPAL / ADMINIST.

AFECTACION PPTAL.

CONFIRMIDA

RUERO-

ESPECIFICA DEL GASTO

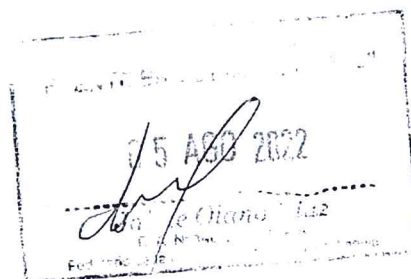
...../...../ 201...

Esta Orden es nula sin la firma mancomunada del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y la Gerencia General.

Nos reservamos el derecho de devolver el trabajo que no está de acuerdo a nuestras especificaciones. En caso que el Proveedor no atienda integralmente la solicitud en nuestra Orden de Servicio, indicar en los últimos espacios la Fecha de próxima entrega.

OBSERVACIONES:

DICHOS SERVICIOS PARA REALIZAR PROCESO DE LA CONTRATACION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS DE COCHAGAN, VALLE GRANDE, LLUSHCAPAMPA ALTO Y LLUSHCAPAMAPA BAJO"



Tres mil novecientos ochenta y dos. 3982



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE
PROVINCIA DE CHOTA-REGION CAJAMARCA.
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Conste por la presente el presente documento el contrato que suscribe de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20180961705, representada legalmente por su Alcalde el Sr. MIGUEL BAZAN RAMIREZ, identificado con DNI N° 27413072 y con domicilio legal en la Calle 18 de Setiembre S/N, del Distrito de Tocache-Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, quien en adelante y solo para efectos de este contrato se le denominara LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA, identificado con DNI N° 41142638, con domicilio en la Calle Santa Rosa N° 924, del Distrito y provincia de Ferreñafe-Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD", es un Órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con personalidad jurídica de derecho publico y con Autonomia económica y administrativa, en los asuntos que son de su competencia, estando facultada para celebrar actos y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, a la fecha la normativa de contrataciones ha sufrido constantes modificaciones en su contenido, así como se han incorporado nuevas Directivas y Decretos que requieren un análisis e interpretación adecuada a fin de ser aplicadas correctamente; sin embargo nuestra Entidad no cuenta con el personal especializado que puede llevar a cabo dicha labor, es por ello que se requiere de la contratación de personal especializado a fin de permitir una adecuada y correcta aplicación de la normativa y directivas en materia de contrataciones con el Estado.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

Por el presente, "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios de un Contador Público Colegiado Especialista en Contrataciones del Estado para prestar servicios de asesoramiento técnico en la convocatoria de los diversos procedimientos de selección que llevará a cabo nuestra Entidad durante el Año Fiscal 2020, (PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO TIPO I) a fin de permitir una correcta aplicación de las normativas correspondientes y lograr los objetivos institucionales a través del cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones para el presente ejercicio Fiscal.

CLAUSULA TERCERA. - DE LA RETRIBUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD pagará al LOCADOR la suma de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, como retribución por la prestación efectiva de los servicios a que se refiere la clausula segunda del presente contrato para cuyo efecto EL LOCADOR presentará el comprobante de pago correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO El plazo del servicio, se computará a partir del día siguiente de suscripción del presente contrato, hasta por el término de subir el contrato al SEACE, renovables si así lo requiera la MUNICIPALIDAD

6 AGO 2022

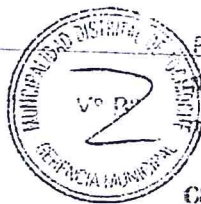
Dirección: calle 18 de setiembre S/N-Plaza de Armas-Tocache
Correo electrónico:muniloc1942@hotmail.com

JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

Tres mil novecientos ochenta y tres.3983



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE
PROVINCIA DE CHOTA-REGION CAJAMARCA.
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



Para la prestación de los servicios contratados a través del presente Contrato LA MUNICIPALIDAD se obliga a: facilitar la información y documentación según cada asunto o materia; así como proporcionará los medios logísticos que sean necesarios al LOCADOR

CLASULA QUINTA. - DE LA RESOLUCION DE CONTRATO

Son causales de Resolución del presente Contrato:

- c) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- d) De común acuerdo entre las partes.

CLASULA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio contratado estará a cargo de la Gerencia Municipal, al culminar las labores encomendadas.

CLASULA SETIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Por su modalidad el presente contrato no implica relación laboral, no encontrándose, en consecuencia "EL LOCADOR" bajo dependencia o subordinación de "LA MUNICIPALIDAD" por lo que su celebración no genera para "EL LOCADOR" ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral

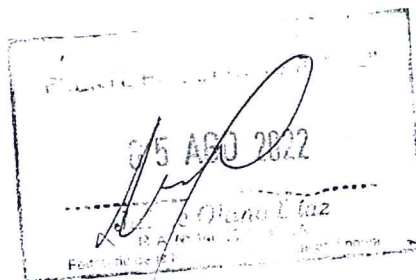
CLASULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia o diferencias con respecto a la aplicación del presente contrato, las partes contratantes se someten única y exclusivamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de este Distrito Judicial y de la Provincia de Chota.

CLASULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y VARIACION DEL MISMO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación del mismo a la otra parte, pudiendo realizarse por cualquier medio escrito.

ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual suscriben en el Distrito de Tocache a los 12 días del mes de Agosto del Año 2020.



[Firma]
EL LOCADOR

[Firma]
LA ENTIDAD



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL PARCO**
CREADO EL 1º DE SETIEMBRE DE 1941 CON LEY Nº 9364
BAGUA - AMAZONAS



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO** con RUC Nº 2018024286, con domicilio para efectos del presente contrato en Jirón Amazonas Nº 221 del Distrito de El Parco - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas, debidamente representada de acuerdo a la Resolución de Arcadia Nº001-2020-MDEP/A, de fecha 02 de Enero del 2020, por su Gerente Municipal el Econ. **EDWIN VENTURA VARGAS**, identificado con DNI Nº 44300544, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **CPC JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI Nº 41142638, con RUC Nº 10411426381, con domicilio legal en la Calle Santa Rosa Nº 924 - Ferreñafe - Chiclayo - Lambayeque, que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley Nº 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D. de Urgencia Nº 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley nº 27815. código de ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Código Civil.- Decreto Legislativo Nº 295.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD", es un Órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con Autonomía económica y administrativa, en los asuntos que son de su competencia, estando facultada para celebrar actos y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, el Artículo 44 inciso 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina textualmente lo siguiente: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la

Tres mil novecientos ochenta y cinco.3985



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL PARCO**
CREADO EL 1º DE SETIEMBRE DE 1941 CON LEY Nº 9364
BAGUA - AMAZONAS



Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.", inciso 4.2 "Tratándose de Ejecución de Obra de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Por lo que la Entidad no cuenta con los profesionales que estipula la norma citada, para cuyo efecto se requiere contar con los servicios de un profesional experto - con conocimiento técnico normativo en Contrataciones del Estado, para el desarrollo de la convocatoria los Procedimientos de selección a convocarse para la Ejecución y supervisión de la Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS, AREAS VERDES Y DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE EL PARCO - BAGUA - AMAZONAS"**, con Código Invierte. PE Nº 2284215".

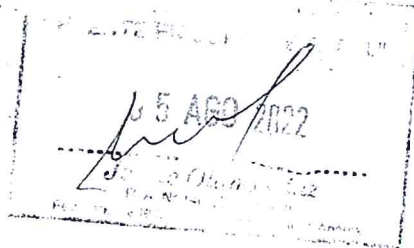
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente, "LA MUNICIPALIDAD" contrata los Servicios de EL LOCADOR, como Experto para que brinde un Asesoramiento en Contrataciones respecto al conocimiento técnico en el desarrollo de la convocatoria del Procedimiento de Selección a convocarse para la Ejecución y supervisión de la Obra denominada **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS, AREAS VERDES Y DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE EL PARCO - BAGUA - AMAZONAS"**, con Código Invierte. PE Nº 2284215"; conforme a lo establecido por el Plan Anual de Contrataciones del Estado dentro del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de El Parco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ETRIBUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD pagará al LOCADOR la suma total de S/. 5000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, como retribución por la prestación efectiva de los servicios a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, para cuyo efecto EL LOCADOR presentará el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO



Tres mil novecientos ochenta y seis. 3986



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL PARCO**
CREADO EL 1º DE SETIEMBRE DE 1941 CON LEY Nº 9364
BAGUA - AMAZONAS



Se deja expresa constancia que **EL CONTRATADO** a la firma del presente contrato entrega a **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos:

- ✓ Curriculum Vitae
- ✓ Copia de Título Profesional
- ✓ RNP vigente del consultor.
- ✓ Experiencia en el área de Abastecimiento.



CLÁUSULA OCTAVA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El Egreso que determina la presente, se efectuara a cargo a:

Fuente de Financiamiento : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGAÍAS, RENTA DE
ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
Especifica de Gasto : 2.3.2 7. 11 99 -- Servicios Diversos
Certificación Presupuestal : 186.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio contratado estará a cargo del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, al culminar lo especificado en el Objeto del presente Contrato. Los Niveles de Coordinación y Supervisión del Servicio, estará a cargo del Gerencia Municipal, Área Usaria y Abastecimiento.

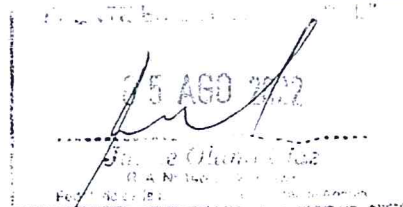


EL LOCADOR declara no tener conocimiento de impedimento o incompatibilidad total o parcial para contratar y percibir remuneración con el Estado, teniendo la presente cláusula naturaleza de declaración jurada; asumiendo por tanto las responsabilidades de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente Contrato:

- Por voluntad unilateral del **CONTRATADO**
- Por mutuo acuerdo entre el **CONTRATADO** y la **ENTIDAD**.
- Si el **CONTRATADO** padece de incapacidad absoluta permanente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de la entidad debido al incumplimiento injustificado de las obligaciones funcionales.



Tres mil novecientos ochenta y siete. 3987



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL PARCO**
CREADO EL 1º DE SETIEMBRE DE 1941 CON LEY Nº 9364
BAGUA - AMAZONAS



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieren surgir del presente contrato, se solucionarán vía conversaciones alturadas entre las partes, de no llegar a ningún acuerdo, se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la Provincia de Bagua.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO SE ADQUIERE DERCHOS LABORALES

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el presente contrato no se encuentra sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, no generando en consecuencia ninguna relación laboral entre la partes y en consecuencias EL CONTRATADO no tendrá derechos laborales como pagos de aguinaldos bonificaciones, incrementos de honorarios, derechos de pago de descanso o vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al proceso contencioso – administrativo.

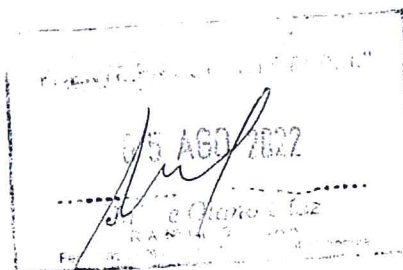
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento se ratifican en los términos y en señal de conformidad proceden y suscriben en la Ciudad de El Parco, a los Veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL PARCO
Econ. Edwin Ventura Vargas
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATADO



Tres mil novecientos ochenta y ocho.3988



ORDEN DE SERVICIO

Municipalidad Distrital
LAS PIRIAS

Nº	FECHA
117- 2020	22/10/2020

SEÑOR (ES) : MARTINEZ PANTA JESUS OMAR
DIRECCION : CALLE SANTA ROSA No 924- LAMAYEQUE/FERREÑAFE/FERREÑAFE RUC: 10411426381
REFERENCIA Nº : INFORME No 013-2020-MDLP/ABAST/OEC

FACTURAR A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS RUC: 20232146959

DETALLE

CANT.	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	A UNITARIO	TOTAL
01	SERV	CONTRATACION DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE FLOR DE CAFE, EL CAFE, SAN ISIDRO, SAN FRANCISCO, LA CORDILLERA, EL PARAISO Y SECTOR NARANJITOS, DISTRITO DE LAS PIRIAS - JAEN - CAJAMARCA- CUL. No2340631	2.000.00	2.000.00

PLAZO: AL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA BRO

ENACION DE LA COMPRA

AFECTACION PRESUPUESTAL

DISTRIBUCION CONTABLE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAS PIRIAS
Mg. Roberth Cubas Vásquez
GERENTE MUNICIPAL
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIRIAS
Joselito E. Fernández Inga
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
Jefe de Abastecimientos

PROGRAMA Nº
SUB PROGRAMA Nº

Cuentas por Pagar
S/. 2,000.00

Nota: Esta orden es nula sin la firma mancomunada del Director de Administración y el de Abastecimiento
Cada Orden de Compra se debe facturar por separado en Original y cuatro (02) copias y remitidas a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad
Nos reservamos el derecho de devolver la Mercadería que no este de acuerdo con nuestras especificaciones.

Recibi Conforme:

DIA MES AÑO

Tres mil novecientos ochenta y nueve. 3989



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 850-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20479369861, representado legalmente por el Gerente General Regional ABOG. DANTY ALEXANDER VASQUEZ FLORES, identificado con DNI N° 42045263, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y por otra parte el Sr. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA, identificado con DNI N° 41142658, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1041426381, con domicilio real en Calle Santa Rosa N° 924, Distrito y Provincia Ferrocón, Departamento Lambayeque, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL

- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 - Dispuesto en los artículos 1764°, 1765°, 1766° y 1769°.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria.
- Lincamientos de contratación para personal bajo modalidad contractual de locación de servicios iguales y/o menores a ocho (08) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, Resolución de Gerencia General N° 146-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, para brindar servicios en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional Amazonas; en atención al: Informe N° 524-2020-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 13 de agosto de 2020; Memorando N° 1818-2020-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 21 de agosto de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el GOBIERNO REGIONAL contrata por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, al amparo y aplicado supletoriamente al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, para realizar un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El LOCADOR se obliga a brindar servicios en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional Amazonas; de acuerdo a lo especificado y a los alcances determinados en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato, entre ellos debiendo cumplir con las siguientes actividades:

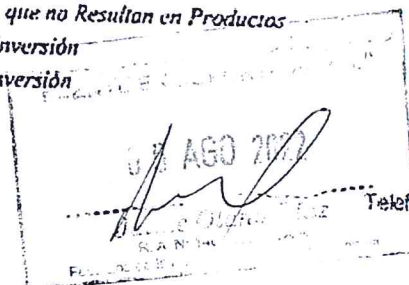
- Registro, organización y seguimiento de todos los procesos convocados de los proyectos de inversión, estudios de pre inversión y adjudicados a la Sede del Gobierno Regional Amazonas.
- Elaborar documentos para las actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección a ser convocados proyectos de inversión, estudios de pre inversión.
- Participar y/o apoyar a los comités de selección asignados para los procesos de selección derivados de los proyectos de inversión, estudios de pre inversión.
- Asistir a las áreas usuarias en la elaboración de sus TDR y RTM.
- Apoyar en la proyección de bases de bienes y servicios a los comités de selección.

CLAUSULA CUARTA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará con cargo a la siguiente Fuente de Financiamiento:

Programa	:	9002 Asignaciones Presup. que no Resultan en Productos
Proyecto	:	2.001621 Estudios de Pre Inversión
Acción de inversión	:	6900032 Estudios de Pre Inversión

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250-Chachapoyas



Telefax: 041-477975

Tres mil novecientos noventa.3990



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 850-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Finalidad : 0101852 Elaboración de Estudios de Pre Inversión
Tipo de transacción : 2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto : 6 Adquisición de Activos No Financieros
Específica de Gasto : 2.6.8.1.4.3 - Gasto por la Contr. de Servicios S/ 10,000.00
Fie. Fto. : Recursos Ordinarios
Secc. Func. : 0080

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia de 01 mes y 29 días, contados a partir del día 03 de agosto de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

CLAUSULA SEXTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato es de S/ 9,833.33 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y todo concepto necesario para la prestación del servicio, pagaderos a razón de S/ 5,000.00 soles mensuales, de la siguiente manera:

Del 03 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020, la suma de S/ 4,833.33 soles.

Del 01 de setiembre de 2020 al 30 de setiembre de 2020, la suma de S/ 5,000.00 soles.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorgará la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional Amazonas.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente al GOBIERNO REGIONAL, éste Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES Y SANCIONES

En caso que el LOCADOR no cumpliera con su obligación mensual y/o contractual en los plazos establecidos, el GOBIERNO REGIONAL, aplicará una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En cuanto se cubra la multa máxima, el GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el contrato.

El LOCADOR acepta pagar un resarcimiento económico equivalente al 10% del monto total del COSTO DEL SERVICIO del contrato vigente, en caso incumpliera una de sus obligaciones contenido en el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles y Penales.

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250-Chachapoyas

Telefax: 041-477975

Tres mil novecientos noventa y uno.3991



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 850-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Del párrafo anterior, el jefe del área de usuarios al que pertenece el LOCADOR, determinará en cualquier momento de la vigencia del contrato y posterior a ella, si el LOCADOR incumplió con sus obligaciones contractuales, procediendo a anexas los documentos que acrediten el incumplimiento, y remitiéndolos en originales o copias fedatadas al Procurador Público Regional Amazonas, a fin de ejecutar la presente cláusula en las instancias competentes.

Si el incumplimiento de sus obligaciones contractuales se cometiere dentro de la vigencia del contrato, el resarcimiento mencionado en el primer párrafo del presente artículo, se afectará al momento de calcular sus honorarios profesionales por pagar.

CLAUSULA DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato de Locación de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado.
- La extinción de la entidad.
- Por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto de la materia.
- Por mutuo acuerdo entre el locador y la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCION

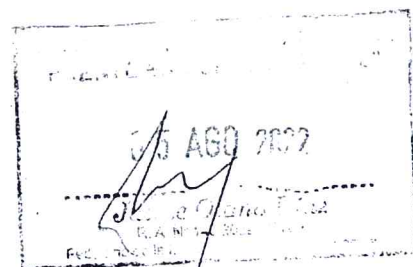
Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas-Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento y en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la Ciudad de Chachapoyas, el **21 SEP 2020**

"GOBIERNO REGIONAL"
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA GENERAL
Abog. DANTY ALVARO VASQUEZ FLORES
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LOCADOR"

JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
DNI N° 41142638



Jr. Ortiz Arrieta N° 1250-Chachapoyas

Telefax: 041-477975

Tres mil novecientos noventa y dos.3992



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCOCHE
PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el contrato de Locación de Servicios, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCOCHE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20180961705, con domicilio legal en la Calle 18 de Setiembre S/N, distrito de Tocache, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su alcalde Sr. MIGUEL BAZAN RAMIREZ, identificado con DNI N° 27413072, y de la otra parte el **C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI N° 41142638, RUC N° 10411426381, con domicilio en la calle Santa Rosa N° 924, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará, **EL LOCADOR**, formalizándose en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 1764 al 1770, del Código Civil
- T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, para control del desempeño.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente documento **LA ENTIDAD**, contrata los servicios del locador para prestar los servicios:

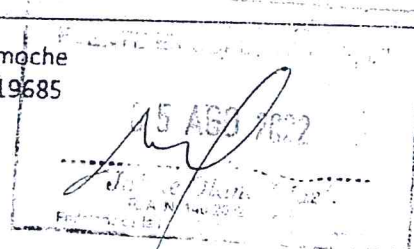
- ✓ Asesorar a las áreas usuarias en la formulación de sus requerimientos.
- ✓ Asesorar al área de logística en las actuaciones preparatorias.
- ✓ Proyectar las bases administrativas de los procedimientos de selección que la entidad convoque.
- ✓ Proyectar absoluciones de consultas y observaciones relacionadas a materia de la ley y reglamento de las contrataciones y publicarlos en el SEACE
- ✓ Proyectar las bases integradas, según pliego de absoluciones y publicarlos en el SEACE.
- ✓ Asesorar a los comités de selección en las etapas de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.
- ✓ Proyectar las actas de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro a solicitud del comité de selección.
- ✓ Publicar en el SEACE, los resultados de los procedimientos de selección.
- ✓ Publicar en la plataforma del SEACE, las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, las bases administrativas y resúmenes ejecutivos, absoluciones de consultas y observaciones, bases integradas, los resultados de los procedimientos, los contratos, garantías, adelantos, controversias, liquidaciones, en si administrar todas las aplicaciones del SEACE.
- ✓ Proyectar Informes Técnicos Normativos.
- ✓ Integrar los comités de selección, cuando la necesidad del servicio lo exija, según la experiencia del profesional contratado.

CLAUSULA CUARTA. - DE LA RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS:

LA ENTIDAD, abonará por los servicios prestados la suma de **S/. 1,200.00 (un mil doscientos con 00/100 Soles)**, mensuales, la misma que incluye impuestos de ley.

Dirección: Calle 18 de setiembre S/N – Plaza de Armas Tocache

Munitor1342@hotmail.com 954119685



Tres mil novecientos noventa y tres.3993



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCCOCHÉ
PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA



CLAUSULA QUINTA: AFECTACION PRESUPUESTAL

El egreso que determina la presente, se afectara con cargo a:

Fuente de Financiamiento : 09
Meta : 19
Especifica de Gasto : 2.3.2.7.11.99

CLAUSULA SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que el plazo del contrato se inicia el 20 de agosto y culmina el 20 de noviembre del 2019, pudiendo ser renovado, según acuerdo entre las partes, mediante una adenda al contrato.

CLAUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO – CONFORMIDAD DE SERVICIOS:

EL LOCADOR, deberá presentar un informe de sus actividades realizadas durante el mes del contrato, adjuntando su recibo por honorarios para su trámite de pago.

La conformidad de los servicios lo otorgara la jefatura del área de Abastecimientos.

CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL

EL LOCADOR declara conocer que el presente contrato no origina vínculo laboral, por lo que no tendrá más derecho que el de la contraprestación o retribución económica. Asimismo se obliga a emitir los respectivos recibos por la retribución señalada. Por lo que se estará a lo dispuesto por el Código Civil en sus artículos 1764° 1770°, no generando relación laboral y social de ninguna naturaleza.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato queda resuelto de pleno derecho o automáticamente si **EL LOCADOR** incumple sus obligaciones inherentes para los fines que fue contratado, a criterio de **LA ENTIDAD**, bastando una comunicación anticipada de Cinco (05) días. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso de que **EL LOCADOR** decida dar por resuelto el contrato deberá comunicarse por escrito a **LA ENTIDAD** con una anticipación de quince (15) días.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información de cualquier naturaleza, deberá mantenerse en absoluta reserva, bajo responsabilidad. **EL LOCADOR** no comunicara a persona natural o jurídica, y otra entidad ajena a **LA ENTIDAD**, información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de los servicios para los cuales fue contratado, excepto cuando ello le fuese requerido con autorización de **LA ENTIDAD**. Esta cláusula continuara vigente a la finalización o resolución del presente contrato.

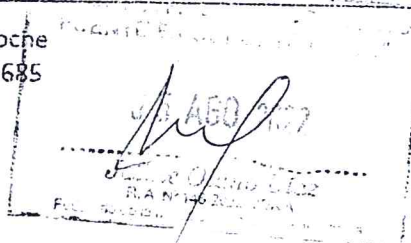
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONDUCTA

EL LOCADOR deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los fines del cumplimiento del contrato; no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con tales fines.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este contrato.

Dirección: Calle 18 de setiembre S/N – Plaza de Armas Toccoche

Munitoc1847@hotmail.com 954119685



Tres mil novecientos noventa y cuatro.3994

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TOCCOCHÉ
Ing. Miguel Roldán Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCOCHE
PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA



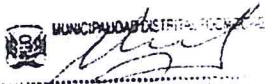
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS

Las partes contratantes se someten al fuero jurisdiccional del departamento de Lambayeque, para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio el indicado en la parte introductoria de este contrato, en el que darán por válidas las notificaciones que se intercambian. En el caso de cambio de domicilio se deberá dar aviso previamente a la otra parte mediante Carta Notarial cursada al domicilio, indicado con quince días de anticipación.

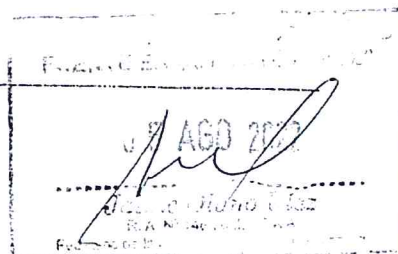
Ambas partes debidamente enteradas de las clausulas precedentes, firman en el distrito de TOCOCHE el 20 de agosto del 2019.


Ing. Miguel Bazán Ramírez
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


EL LOCADOR

Dirección: Calle 18 de setiembre S/N - Plaza de Armas Tocache
Móvil: 954119685



Tres mil novecientos noventa y cinco.3995

ORDEN DE SERVICIO N° 0002276

Página : 1 de 4

N° Exp. SIAF : 0000003897

UNIDAD EJECUTORA : 400 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000880

Día	Mes	Año
29	06	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : MARTINEZ PANTA JESUS OMAR Dirección : SANTA ROSA 924 LAMBAYEQUE / FERRENAFE / FERRENAFE RUC : 10411426381 Teléfono : Concepto : MEMORANDO 482-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3573858-0]		N° Cuadro Adquisic: 002303 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010410	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO BRINDAR SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: APOYAR Y/O ASESORAR A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (ÁREAS USUARIAS) EN LA REDACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (EETT, TORI), DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM. EFECTUAR LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, EN LA ESTRATICA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM. REALIZAR LA INDAGACION DE MERCADO Y DEMÁS ACTOS PREPARATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DE LA NORMATIVA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM. ELABORAR EL PROYECTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE	3,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
0131	20.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3.2 7.11 99	S/ 3,000.00

Van ... S/ 3,000.00

Total	:	3,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	3,000.00

Facturar a nombre de GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dirección : AV. SALAVERRY 1810 - CHICLAYO / CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RUC 20163833084

BERNAL ESPINOZA, JESSICA STEPHANI			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año 05 / 06 / 2020

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Tres mil novecientos noventa y seis.3996

ORDEN DE SERVICIO N° 0002276

N° Exp. SIAF : 0000003697

UNIDAD EJECUTORA : 400 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000860

Día	Mes	Año
29	06	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : MARTINEZ PANTA JESUS OMAR Dirección : SANTA ROSA 924 LAMBAYEQUE / FERRENAFE / FERRENAFE RUC : 10411426381 Teléfono : Concepto : MEMORANDO 482-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3573856-0]		N° Cuadro Adquisic: 002303 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		SELECCIÓN SEAN ASIGNADOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM. APOYAR A LOS COMITÉS ESPECIALES EN LA ELABORACIÓN DE BASES, ACTAS Y MANTENER OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM. BRINDAR APOYO AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, QUE SE ENCARGUE DE CONducir LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM. PARTICIPAR COMO INTEGRANTE DE COMITÉ ESPECIAL DE BIENES Y SERVICIOS DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM. BRINDAR APOYO EN LA FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE	3,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	

Van ... S/	3,000.00
Total	3,000.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	3,000.00

Facturar a nombre de: GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dirección : AV. SALAVERRY 1610 - CHICLAYO / CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RUC : 20163833084

BERNAL
ESPINOZA,
JESSICA
STEPHANI

RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO
Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, así como a responder de cualquier incumplimiento para con el Estado en caso de incumplimiento.

Tres mil novecientos noventa y siete.3997

ORDEN DE SERVICIO N° 0002276

Página : 3 de 4

N° Exp. SIAF : 0000003697

UNIDAD EJECUTORA : 400 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000860

Día	Mes	Año
29	05	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : MARTINEZ PANTA JESUS OMAR Dirección : SANTA ROSA 924 LAMBAYEQUE / FERRENAFE / FERRENAFE RUC : 10411426381 Teléfono : Concepto : MEMORANDO 482-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3573858-0]		N° Cuadro Adquisic: 002303 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :	

Código	Unid. Med.	Descripción	Vienen ...	Valor Total S/
		CONTRATACIONES DE LA GERESA - LAMBAYEQUE DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPLENTO N° 044-2020-PCM. ELABORAR PROYECTOS DE INFORMES, INFORMES TÉCNICOS, MEMORANDUMS, Y OTROS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ENCARGADO; ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL OSCEI, Y OTROS QUE LE FUERAN REQUERIDOS DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPLENTO N° 044-2020-PCM. REGISTRAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL SEACE, ASÍ COMO CONTRATOS Y ADENDAS QUE SE SUSCRIBEN PARA CUMPLIR CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPLENTO N° 044-2020-PCM. ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS PARA EL TRÁMITE DE RECURSOS IMPUGNATIVOS Y ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES BAJO EL ÁMBITO DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPLENTO N° 044-2020-PCM. ELABORAR INFORMES TÉCNICOS, PROYECTO DE RESOLUCIONES, MODIFICACIONES AL PAC	3,000.00	

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FE/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Van ... S/	3,000.00
Total	3,000.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	3,000.00

Facturar a nombre de : GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dirección : AV. SALAVERRY 1610 - CHICLAYO / CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RUC : 20163833094

BERNAL
ESPINOZA,
JESSICA
STEPHANI

RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO
Y SERV. AUXILIARES

25 AGO 2020

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo pena de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Tres mil novecientos noventa y ocho.3998

ORDEN DE SERVICIO N° 0002276

N° Exp. SIAF : 0000003697

Página : 4 de 4

UNIDAD EJECUTORA : 400 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000880

Día	Mes	Año
29	06	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : MARTINEZ PANTA JESUS OMAR	N° Cuadro Adquisic: 002303
Dirección : SANTA ROSA 924	Tipo de Proceso : ASP
LAMBAYEQUE / FERRENAFE / FERRENAFE	N° Contrato :
RUC : 10411426381 Teléfono :	Moneda : S/
CCI :	T/C :
Fax :	
Concepto : MEMORANDO 482-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD (3573858-0)	

Código	Unid. Med.	Descripción	Vienen ...	3,000.00
				Valor Total S/
		2018 MODIFICACIONES DE CONTRATO DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.		
		ELABORAR PROYECTOS DE CONTRATOS QUE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RESPECTIVOS.		
		ADMINISTRACIÓN DE USUARIO SEACE 2.0 Y 3.0 DURANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.		
		LAS ACTIVIDADES FUERON REALIZADAS EN LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2020		
		***** (TRES MIL Y 00/100 SOLES) *****		

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

TOTAL S/ 3,000.00

Total	3,000.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	3,000.00

Facturar a nombre de GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dirección : AV. SALAVERRY 1610 - CHICLAYO / CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RUC : 20163833084

BERNAL
ESPINOZA,
JESSICA
STEPHAN

RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO
Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizadas
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo pena de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Tres mil novecientos noventa y nueve.3999

ORDEN DE SERVICIO N° 0002481

N° Exp. SIAF : 0000004137

UNIDAD EJECUTORA : 400 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000860

Día	Mes	Año
31	07	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : MARTINEZ PANTA JESUS OMAR Dirección : SANTA ROSA 924 LAMBAYEQUE / FERRENAFE / FERRENAFE RUC : 10411426381 Teléfono : CCI: 00230519849967500617. Fax : Concepto : MEMORANDO 482-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3573858-0]	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 002520 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
--	---

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010410	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO BRINDAR SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SERVICIOS DE CONSULTORÍA A LAS ÁREAS USUARIAS EN LA FORMULACIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS. SERVICIOS DE CONSULTORÍA AL ÁREA DE LOGÍSTICA EN LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS. APOYÓ EN LA REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA APROBACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS A CONVOCARSE PARA LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN Y EL IMPACTO SANITARIO DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS DEL COVID - 19, EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE: ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFORMES SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN; ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN; ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS, ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS, ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS, ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL INFORME TECNICO SUSTENTANDO LA SOLICITUD DE	2,800.00

Cuatro mil.4000

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0131	20.006.0008.SCU1.3999999.5000003	1 - 00	2.3.2 7.11 99		S/ 2,800.00

Van ... S/ 2,800.00

Total : 2,800.00

Ret. Imp. Rta : 0.00

Valor Neto : 2,800.00

Facturar a nombre de : GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dirección : AV. SALAVERRY 1610 - CHICLAYO / CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RUC : 20163833094

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
GONZALES VALLEJOS, SHARLIE PAMELA		
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.